

CURRICULUM VITAE

I. DATOS PERSONALES:

- Apellidos y nombres : Lagos Challco Magaly Yovana
- Documento de identidad : DNI 45911272
- Fecha de nacimiento : 30 de marzo de 1986.
- Lugar de nacimiento : Huepetuhe – Manu – Madre de Dios
- Estado civil : Casada
- Dirección domiciliaria : Jr. Sinchi Roca N-3A – Tambopata – Madre de Dios
- Número de celular personal : 974615340
- E – mail personal : mylc.academico.20@gmail.com



Perfil profesional:

Docente e investigadora con sólida formación en Matemática y Computación, Psicología Educativa e Investigación Educativa, y experiencia en educación básica, superior pedagógica y universitaria. Especializada en la enseñanza de Matemática, Estadística, TIC e Investigación, así como en el diseño y desarrollo de investigaciones educativas con enfoques cuantitativos y cualitativos. Poseo experiencia en procesamiento, análisis e interpretación de datos mediante Microsoft Excel, IBM SPSS Statistics y ATLAS.ti. Asimismo, cuento con formación complementaria en neuroeducación, pedagogía intercultural y metodologías de enseñanza, con orientación hacia la innovación, la investigación y la mejora continua de los procesos educativos.

II. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

II.1. Estudios Superiores de Post Grado:

- **Estudios de Doctorado**
 - Institución: Universidad Nacional del Altiplano
 - Mención en: Doctor en educación
 - Fecha de ingreso: 03 de abril del 2023 al 31 de diciembre del 2025
 - Estudios concluidos
- **Estudios de Maestría**
 - Institución: Universidad Cesar Vallejo
 - Mención en: Psicología Educativa
 - Grado Académico obtenido: Magíster en Psicología Educativa
 - Fecha: 15 de agosto del 2016

II.2. Estudios Superiores de Pre Grado:

- **Licenciatura en Educación:**
 - Institución: Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
 - Mención: Licenciado en Educación, Especialidad en Matemática y Computación.
 - Grado Académico obtenido: Bachiller en Educación.
 - Fecha de titulación: 13 de enero del 2012

➤ **Bachiller en Educación:**

- Institución: Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
- Mención: Bachiller en Educación, Especialidad en Matemática y Computación.
- Fecha de grado: 03 de marzo del 2009

II.3. Estudio de segunda especialidad:

➤ ***Segunda especialidad en Investigación Educativa.***

- Institución: Universidad Nacional del Altiplano
- Duración: II ciclos
- Fecha de culminación: enero del 2022.
- Condición: Titulada.

➤ ***Segunda especialidad en Educación Básica alternativa.***

- Institución: Universidad Nacional del Altiplano
- Duración: II ciclos
- Fecha de culminación: enero del 2021.
- Condición: Titulada

III. EXPERIENCIA LABORAL:

Educación superior pedagógica

📄 ***Docencia en educación superior pedagógica:***

- Institución: Instituto Superior Pedagógico Nuestra Señora del Rosario
- Periodo: Del 27 de marzo del 2026 al 31 de diciembre del 2026.
- Funciones: Docente del nivel superior en el área de Matemática.

📄 ***Docencia en educación superior pedagógica:***

- Institución: Instituto Superior Pedagógico Nuestra Señora del Rosario
- Periodo: Del 01 de agosto del 2024 al 31 de diciembre del 2024.
- Funciones: Docente del nivel superior en el área de Matemática.

📄 ***Docencia en educación superior pedagógica:***

- Institución: Instituto Superior Pedagógico Nuestra Señora del Rosario
- Periodo: Del 25 de marzo del 2024 al 31 de julio del 2024.
- Funciones: Docente del nivel superior en el área de Matemática.

📄 ***Docencia en educación superior pedagógica:***

- Institución: Instituto Superior Pedagógico Nuestra Señora del Rosario
- Periodo: Del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2019.
- Funciones: Docente del nivel superior en el área de TIC e Investigación.

📄 ***Docencia en educación superior pedagógica:***

- Institución: Instituto Superior Pedagógico Nuestra Señora del Rosario
- Periodo: Del 20 de marzo al 31 de Julio del 2019.
- Funciones: Docente del nivel superior en el área de Matemática e Investigación.

 Docencia en educación superior pedagógica:

- Institución: Instituto Superior Pedagógico Nuestra Señora del Rosario
- Periodo: Del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2017.
- Funciones: Docente del nivel superior en el área de Matemática e Investigación.

 Docencia en educación superior pedagógica:

- Institución: Instituto Superior Pedagógico Nuestra Señora del Rosario
- Periodo: Del 06 de marzo al 31 de Julio del 2017.
- Funciones: Docente del nivel superior en el área de Matemática, TIC e Investigación.

 Docencia en educación superior pedagógica:

- Institución: Instituto Superior Pedagógico Nuestra Señora del Rosario
- Periodo: Del 03 de agosto al 31 de diciembre del 2015.
- Funciones: Docente del nivel superior en el área de Matemática y TIC

 Docencia en educación superior pedagógica:

- Institución: Instituto Superior Pedagógico Nuestra Señora del Rosario
- Periodo: Del 05 de marzo al 31 de Julio del 2015.
- Funciones: Docente del nivel superior en el área de Matemática y TIC

 Docencia en educación superior pedagógica:

- Institución: Instituto Superior Pedagógico Nuestra Señora del Rosario
- Periodo: Del 06 de agosto al 31 de diciembre del 2014.
- Funciones: Docente del nivel superior en las áreas de Matemática, TIC.

Educación básica

 Docencia en educación básica alternativa:

- Institución: CEBA “Dos de mayo”
- Periodo: Del 01 de marzo del 2025 a la fecha.
- Funciones: Docente de aula del área de matemática en el nivel secundario.
- Condición: Docente nombrado

 Docencia en educación básica regular:

- Institución: IEBR “Rompeolas”
- Periodo: Del 01 de marzo del 2023 al 31 de diciembre del 2023.
- Funciones: Docente de aula del área de matemática en el nivel secundario.

 Docencia en educación básica regular:

- Institución: IEBR “Rompeolas”
- Periodo: Del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2022.
- Funciones: Docente de aula del área de matemática en el nivel secundario.

 Docencia en educación básica regular:

- Institución: IEBR “Rompeolas”
- Periodo: Del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2021.
- Funciones: Docente de aula del área de matemática en el nivel secundario.

 Docencia en educación básica regular:

- Institución: IEBR “Rompeolas”
- Periodo: Del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2020.
- Funciones: Docente de aula del área de matemática en el nivel secundario.

 Docencia en educación básica regular:

- Institución: IEBR “Señor de los Milagros”
- Periodo: Del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2018.
- Funciones: Docente de aula del área de matemática en el nivel secundario.

 Docencia en educación básica regular:

- Institución: IEBR “Señor de los Milagros”
- Periodo: Del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2016.
- Funciones: Docente de aula de las áreas de matemática y computación en el nivel secundario.

Educación superior universitaria

 Docencia en educación superior universitaria:

- Universidad Andina del Cusco – Filial Puerto Maldonado
- Periodo: Del 01 de febrero del 2026 al 30 de junio del 2026.
- Funciones: Docente del nivel superior en el área de Estadística.

 Docencia en educación superior universitaria:

- Universidad Andina del Cusco – Filial Puerto Maldonado
- Periodo: Del 01 de agosto del 2025 al 31 de diciembre del 2025.
- Funciones: Docente del nivel superior en el área de Matemática y Estadística.

 Docencia en educación superior universitaria:

- Universidad Andina del Cusco – Filial Puerto Maldonado
- Periodo: Del 03 de febrero del 2025 al 30 de junio del 2025.
- Funciones: Docente del nivel superior en el área de Matemática y Estadística.

 Docencia en educación superior universitaria:

- Universidad Andina del Cusco – Filial Puerto Maldonado
- Periodo: Del 01 de agosto del 2024 al 31 de diciembre del 2024.
- Funciones: Docente del nivel superior en el área de Matemática y Estadística.

 Docencia en educación superior universitaria:

- Universidad Andina del Cusco – Filial Puerto Maldonado
- Periodo: Del 01 de febrero del 2024 al 30 de junio del 2024.
- Funciones: Docente del nivel superior en el área de Matemática y Estadística.

 Docencia en educación superior universitaria:

- Universidad Andina del Cusco – Filial Puerto Maldonado
- Periodo: Del 03 de agosto del 2023 al 29 de diciembre del 2023.
- Funciones: Docente del nivel superior en el área de Matemática y Estadística.

📄 ***Docencia en educación superior universitaria:***

- Universidad Andina del Cusco – Filial Puerto Maldonado
- Periodo: Del 06 de febrero del 2023 al 30 de junio del 2023.
- Funciones: Docente del nivel superior en el área de Matemática y Estadística.

📄 ***Docencia en educación superior universitaria:***

- Universidad Andina del Cusco – Filial Puerto Maldonado
- Periodo: Del 01 de agosto del 2022 al 31 de diciembre del 2022.
- Funciones: Docente del nivel superior en el área de Matemática y Estadística.

IV. ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

IV.1. Diplomados:

- ***International diploma in neuroeducation***
 - Institución: Florida Global University
 - Duración: 384 horas académicas
 - Fecha de culminación: 16 de setiembre del 2025.
- ***Diplomado en Avanzado en Neuroeducación***
 - Institución: Escuela pedagógica de Lima
 - Duración: 384 horas académicas
 - Fecha de culminación: 01 de octubre del 2025.
- ***Diplomado en Investigación y Pedagogía Intercultural***
 - Institución: Universidad Antonio Ruiz de Montoya
 - Duración: 6 meses (384 horas)
 - Créditos: 24 créditos.
 - Fecha de culminación: Diciembre del 2018.

IV.2. Idiomas

- ***Aprobación de curso de idiomas: Inglés básico***
 - Institución: Instituto peruano norteamericano – ICPNA
 - Duración: Del 01 de marzo del 2018 al 31 de marzo del 2019.
 - Carga horaria: 12 meses

IV.3. Computación

- ***Curso de capacitación: Ofimática profesional.***
 - Institución: ING EDUCA
 - Duración: Del 28 de agosto del 2023 al 30 de noviembre del 2023.
 - Carga horaria: 280 horas.

IV.4. Capacitaciones

- ***Asistente al Curso de especialización: Metodología de la investigación con Inteligencia artificial.***
 - Institución: Universidad Nacional del Altiplano – Escuela de posgrado
 - Duración: Del 14 de abril hasta el 10 de mayo del 2026.
 - Horas: 64 horas y 64 créditos.
- ***Asistente al Curso de especialización: Investigación cualitativa con Atlas.Ti: Herramientas y técnicas para la investigación.***
 - Institución: Universidad Nacional del Altiplano – Escuela de posgrado
 - Duración: Del 11 de marzo hasta el 05 de abril del 2026.
 - Horas: 64 horas
- ***Asistente al Curso – taller: Elaboración del proyecto de investigación de maestría y doctorado.***
 - Institución: Universidad Nacional del Altiplano – Unidad de posgrado
 - Duración: Del 21 de julio hasta el 08 de agosto del 2025.
 - Horas: 120 horas
- ***Asistente al Curso – taller: Proyecto de investigación e informe final de la tesis de maestría y doctorado.***
 - Institución: Universidad Nacional del Altiplano – Unidad de posgrado
 - Duración: Del 27 de mayo hasta el 12 de junio del 2025.
 - Horas: 120 horas
- ***Asistente al Curso – taller: Proceso metodológico de la investigación científica.***
 - Institución: Universidad Nacional del Altiplano – Unidad de posgrado
 - Duración: Del 26 de agosto hasta el 13 de setiembre del 2024.
 - Horas: 80 horas
- ***Asistente al Curso de especialización: Modelos de inteligencia artificial.***
 - Institución: Universidad Nacional del Altiplano – Escuela de posgrado
 - Duración: Del 06 de agosto hasta el 02 de setiembre del 2024.
 - Horas: 64 horas
- ***Aprobación del Curso: Evaluación formativa en el marco del programa nacional de formación docente en servicio.***
 - Institución: Ministerio de Educación - SIFODS
 - Duración: Del 22 de noviembre del 2023 hasta el 29 de enero del 2024.
 - Horas: 42 horas
- ***Aprobación del Curso: Metodologías activas en el proceso de enseñanza y aprendizaje en el marco del programa nacional formación docente en servicio.***
 - Institución: Ministerio de Educación - SIFODS
 - Duración: Del 31 de octubre del 2023 hasta el 7 de febrero del 2024.
 - Horas: 84 horas

- ***Aprobación del Curso: Programa nacional de formación docente en servicio 2023 (resolución viceministerial N° 089-2023-Minedu) en la modalidad a distancia con tutoría y desarrollado por el ministerio de educación.***
 - Institución: Ministerio de Educación - SIFODS
 - Duración: Del 28 de junio del 2023 hasta el 29 de febrero del 2024.
 - Horas: 282 horas

V. PRODUCCIÓN

- 📄 ***Gestión, tecnología y sociedad en la era digital: Enfoques multidisciplinares de investigación***
 - Tipo de publicación: Libro.
 - Fecha de publicación_ 08 de julio de 2025.
 - Participación: Autor/Coautor de capítulo de libro.
- 📄 ***Compendium of multidisciplinary scientific research***
 - Tipo de publicación: Libro.
 - Fecha de publicación: 08 de julio de 2025.
 - Participación: Autor/Coautor de libro.

VI. RESOLUCIONES, RECONOCIMIENTOS.

- ***Resolución Directoral Regional N° 005163 – 2018.***

Se resuelve: Expresar Reconocimiento y Felicitación a nombre de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, a los docentes tutores por el cumplimiento del desarrollo de las 12 sesiones del Módulo IV y V, en las 12 instituciones Educativas de la Provincia de Tambopata, alcanzando realizar 207 Aplicaciones del Programas Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas” en el ámbito educativo durante el año lectivo 2018.

- ***Resolución Directoral Regional N° 005162 – 2018.***

Se resuelve: Reconocer y Felicitar, a los docentes facilitadores por el cumplimiento en aplicación del Programa Preventivo “Familias Fuertes: Amor y Limites” realizadas en su Institución Educativa durante el año lectivo 2018.

Puerto Maldonado, agosto del 2026.



.....
Lagos Challco, Magaly Yovana
DNI 45911272

FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

TITULO PROFESIONAL
ESTUDIOS DE POS GRADO
ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

REPÚBLICA



DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
A NOMBRE DE LA NACIÓN



El Presidente de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Por Cuanto:

El Consejo de la Comisión de Orden y Gestión en Sesión **ORDINARIA** *de Fecha* **12** *de* **ENERO** *del* **2012**

Ha conferido el Título Profesional de:

LICENCIADO EN EDUCACION: ESPECIALIDAD MATEMATICA Y COMPUTACION

a don (ña) **MAGALY YOVANA LAGOS CHALLCO**

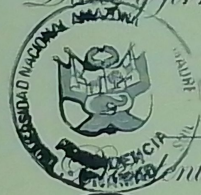
aprobado por Resolución N° **069** *de la Facultad de* **EDUCACION**

con fecha **08** *de* **DICIEMBRE** *de* **2011**

Por Tanto:

Se le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal

Dado y firmado en Puerto Maldonado **13** *de* **ENERO** *del* **2012**



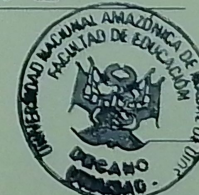
[Firma]

Presidente de la Comisión de Orden y Gestión



[Firma]
Secretario General

Registrado a fojas **082**
con el N° **109** del
Libro N° **3** de Título



[Firma]
Decano de la Facultad

[Firma]
Interesado



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA:

QUE EL DIPLOMA DEL ANVERSO

ES AUTÉNTICO Y CORRESPONDE A DON(ÑA): **MAGALY**

YOVANA LAGOS CHALLCO

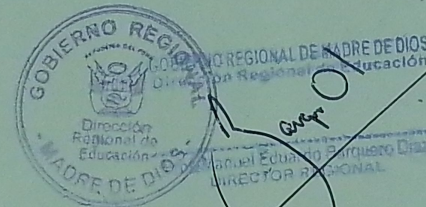
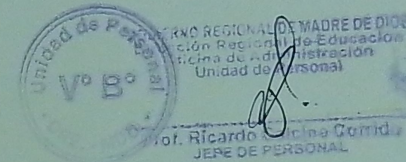
PUERTO MALDONADO, **13** DE **ENERO** DEL 201 **2**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL
MADRE DE DIOS

El Presente Título Otorgado a Don: **Magaly Yovana**
Lagos Challco
Nacido en: **Huespetuhe Yana** **Madre de Dios**
(Disculda) (Provincia) (Departamento)
El **30 de Mayo de 1986** D.N.I. **45911272**
Queda inscrito en el Registro: **Pedagógico**
Con el N° **000026-P-DRE-HD** de Conformidad con la RDR N° **001619**

Puerto Maldonado, 30 de Mayo del 2015.

[Signature]
Ing. M. Sc. Maria Isabel Cajo Pinche
Secretaria General - UNAMAD



ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A1441046

A01441046



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **LAGOS CHALLCO**
Nombres **MAGALY YOVANA**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **45911272**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Título profesional **LICENCIADO EN EDUCACION: ESPECIALIDAD
MATEMATICA Y COMPUTACION
ESPECIALIDAD MATEMATICA Y COMPUTACION**
Fecha de Expedición **13/01/2012**
Resolución/Acta **002-2012-UNAMAD-COYG**
Diploma **A1441046**

Fecha de emisión de la constancia:
12 de Noviembre de 2024



CÓDIGO VIRTUAL 0002238174



ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 12/11/2024 14:22:12-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



Universidad Nacional del Altiplano

**ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN GENERAL**



N° 0074

Constancia

EL QUE SUSCRIBE:

**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO**

HACE CONSTAR:

Que, **MAGALY YOVANA LAGOS CHALLCO** cursó estudios de Posgrado en el Programa de **DOCTORADO: EDUCACIÓN**; habiendo concluido satisfactoriamente el Plan de Estudios 2023 - 2024 - 2025, equivalente a seis semestres académicos.

Así consta en los documentos que obran en la Oficina de Coordinación Académica, a los que me remito en caso necesario.

Se expide la presente a solicitud de la interesada, para los fines que estime pertinentes.

Puno, 05 de febrero del 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
ESCUELA DE POSGRADO

DR. JUAN WALTER TUDELA MAMANI
DIRECTOR

- La presente constancia no acredita obtener grado académico alguno.
- Cualquier enmendadura o anotación hecha, invalida la presente constancia.



REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad César Vallejo de Trujillo

Por cuanto:

La Universidad en la fecha, ha conferido El Grado Académico de
MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA

a: **Magaly Giovana Lagos Challo**

Por tanto:

Le expide el Presente **DIPLOMA** *para que se le reconozca como tal y se le otorgue*
los goces y privilegios que le confieren las leyes de la República.

Trujillo, 15 *de* AGOSTO *del* 2016



Registrado en el libro N° 4
A fojas 888 bajo el N° 15



Gioconda Bello
SECRETARIO GENERAL

Mg GIOCONDA BELLOMO MONTALVO



Humberto Llampén Coronel

RECTOR

Dr HUMBERTO LLEMPÉN CORONEL



Juan Manuel Pacheco Zaballos

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO
Dr. JUAN MANUEL PACHECO ZEBALLOS

CERTIFICACIÓN



El Secretario General de la Universidad César Vallejo que suscribe, CERTIFICA: que este documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuyas firmas son igualmente auténticas.

Trujillo 15 de agosto 2016



Roberto Bellón
SECRETARIO GENERAL

Código de la Universidad: 052

Tipo de Documento: 1

Número de Documento: 45911272

Abreviatura Grado / Título: M

Grado o Título se obtuvo por:

Sustentación de Tesis

Modalidad de Estudios: P

Número de Resolución: 0345 -2016-UCV

Fecha de Resolución: 15 / 08 / 2016

Tipo de Emisión del Diploma: 0

UCV36269

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	LAGOS CHALLCO
Nombres	MAGALY YOVANA
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	45911272

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO
Rector	LLEMPEN CORONEL HUMBERTO
Secretario General	BELLOMO MONTALVO GIOCONDA CARMELA
Director	PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	MAESTRO
Denominación	MAGISTER EN PSICOLOGIA EDUCATIVA
Fecha de Expedición	15/08/16
Resolución/Acta	0345-2016-UCV
Diploma	UCV36269
Fecha Matrícula	01/03/2014
Fecha Egreso	31/03/2015

Fecha de emisión de la constancia:
12 de Noviembre de 2024



CÓDIGO VIRTUAL 0002238171



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.

Fecha: 12/11/2024 14:21:47-0500

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

REPÚBLICA



DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
A NOMBRE DE LA NACIÓN



*El Presidente de la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
Por cuanto el Consejo de la Comisión de Gobierno en su Sesión N° 002 de Fecha 03 de 03 del 2009 ha acordado conferir el Grado
Académico de:*

Bachiller en Educación

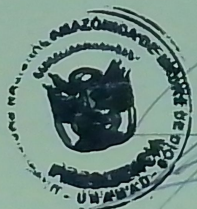
A Don (ña)

Magaly Yovana Lagos Challco

Por haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento respectivo de la Universidad.

Por tanto: Se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal dado y firmado en Puerto Maldonado a 05 de marzo del 2009

Registrado en el libro N° 1 Folio N° 118 Art. N° 007.



Presidente



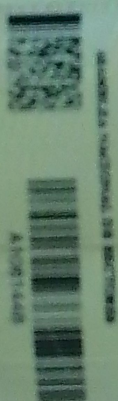
Coordinador de Facultad



Secretario General

[Firma]

Interesado



A01061418

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	LAGOS CHALLCO
Nombres	MAGALY YOVANA
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	45911272

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
Presidente De La Comision De Gobierno	GUILLERMO OMAR BURGA MOSTACERO
Secretario General:	MARIA ISABEL CAJO PINCHE
Coordinador	FREDY ROLANDO DUEÑAS LINARES

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	BACHILLER
Denominación	BACHILLER EN EDUCACION
Fecha de Expedición	05/03/2009
Resolución/Acta	057-2009-UNAMAD-CG
Diploma	A1061448
Fecha Matrícula	Sin información (****)
Fecha Egreso	Sin información (****)

Fecha de emisión de la constancia:
12 de Noviembre de 2024



CÓDIGO VIRTUAL 0002238173



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.

Fecha: 12/11/2024 14:21:59-0500

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(****) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 01 500 3930, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p.m.



REPÚBLICA DEL PERÚ

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO



El Consejo Universitario Confiere el Título de:

**Segunda Especialidad en
Educación Básica Alternativa**

a:

**Magaly Yovana
Lagos Chasco**

quien después de haber cumplido con los requisitos exigidos por la

Facultad de:

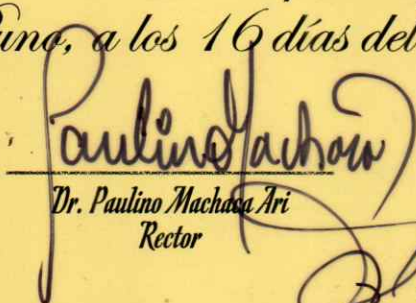
Ciencias de la Educación

Programa de:

Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa

Expedido y Firmado en

Puno, a los 16 días del mes de Setiembre del 2024


Dr. Paulino Machaca Ari
Rector


Dr. Jorge Alfredo Ortiz Del Carpio
Decano


Abog. Leila Rosmery Flores Bustinza
Secretaria General

INSCRITO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS

Libro	III
Folio	191
Registro N°	0156-24-T-S-E-EDUC-B-ALT-UNA
Número de Diploma	00047109



INFORMACIÓN DE OBTENCIÓN DEL DIPLOMA

Código de la Universidad	012
Tipo de Documento	DNI
Número de Documento	45911272
Abreviatura Grado/Título	S
Facultad	Ciencias de la Educación
Programa de Estudios	Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa
Título	Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa
Modalidad de Obtención	Tesis
Modalidad de Estudios	P
Fecha de Consejo Universitario	16 de Setiembre del 2024
Resolución Rectoral N°	2562-2024-R-UNA
Fecha de Resolución Rectoral	16 de Setiembre del 2024
Tipo de Emisión del Diploma	O



Abog. Leila Rosmery Flores Bustinza
Secretaria General

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO



UNAP 00047109



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria, a través del Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos
Nombres
Tipo de Documento de Identidad
Número de Documento de Identidad

Lagos Challoco
Magaly Yovana
DNI
45911272

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre
Rector
Secretaría General
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
Dr. Paulino Machaca Ari
Abog. Leila Rosmery Flores Bustinza
Dr. Jorge Alfredo Ortiz Del Carpio

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Título de Segunda Especialidad Profesional
Fecha de Expedición
Resolución/Acta
Diploma
Fecha Matrícula
Fecha Egreso

SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA
16/09/2024
2562-2024-R-UNA
00047109
26/09/2020
30/05/2021

Fecha de emisión de la constancia:
12 de febrero de 2026



CÓDIGO VIRTUAL 0002657432

LUIS ANTONIO CACHO RÍOS
EJECUTIVO (e)
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria
Motivo: Servidor de Agente
automatizado
Fecha: 12/02/2026 00:32:59-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO



El Consejo Universitario Confiere el Título de:
Segunda Especialidad en Investigación Educativa

a:

**Magaly Yovana
Lagos Chasco**

quien después de haber cumplido con los requisitos exigidos por la

Facultad de:

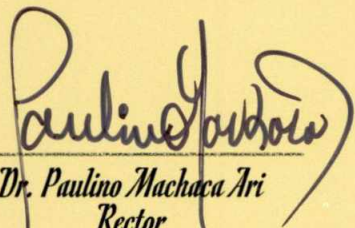
Ciencias de la Educación

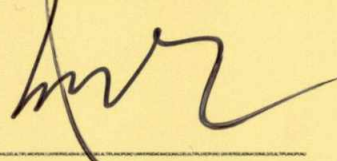
Programa de:

Segunda Especialidad en Investigación Educativa

Expedido y Firmado en

Puno, a los 28 días del mes de Diciembre del 2023


Dr. Paulino Machaca Ari
Rector


Dr. Percy Samuel Yabar Miranda
Decano


Abog. Leila Rosmery Flores Bustinza
Secretaria General

INSCRITO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS	
Libro	III
Folio	106
Registro N°	0157-23-T-S-E-INV-EDU-UNA
Número de Diploma	00039935



INFORMACIÓN DE OBTENCIÓN DEL DIPLOMA	
Código de la Universidad	012
Tipo de Documento	DNI
Número de Documento	45911272
Abreviatura Grado/Título	S
Facultad	Ciencias de la Educación
Programa de Estudios	Segunda Especialidad en Investigación Educativa
Título	Segunda Especialidad en Investigación Educativa
Modalidad de Obtención	Tesis
Modalidad de Estudios	P
Fecha de Consejo Universitario	28 de Diciembre del 2023
Resolución Rectoral N°	3495-2023-R-UNA
Fecha de Resolución Rectoral	28 de Diciembre del 2023
Tipo de Emisión del Diploma	O



Abog. Leila Rosmery Flores Bustinza
Secretaria General



**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	Lagos Challco
Nombres	Magaly Yovana
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	45911272

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
Rector	Dr. Paulino Machaca Ari
Secretaria General	Abog. Leila Rosmery Flores Bustinza
Decano	Dr. Percy Samuel Yabar Miranda

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Título de Segunda Especialidad Profesional	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA
Fecha de Expedición	28/12/2023
Resolución/Acta	3495-2023-R-UNA
Diploma	00039935
Fecha Matrícula	08/05/2021
Fecha Egreso	02/01/2022

Fecha de emisión de la constancia:
12 de Noviembre de 2024



CÓDIGO VIRTUAL 0002238169



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 12/11/2024 14:21:32-0500

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

EXPERIENCIA LABORAL

EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA
EDUCACIÓN BÁSICA
EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA



Resolución Directoral Regional N° 002335 -2026

MADRE DE DIOS,

27 MAR 2026

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del proceso de contratación de docentes regulares y el expediente administrativo N° 6771-2026, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, según el artículo 103 de la Ley N° 30512, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden ser regulares, altamente especializados y extraordinarios;

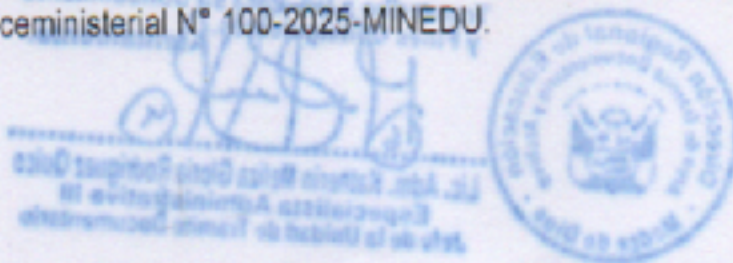
Que, literal a) del numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30512 señala que el Minedu establece la política y las normas que regulan los procesos de evaluación para la CPD y los procesos de contratación regulados en la Ley y en el citado Reglamento, señalando las acciones que realizan las DRE, IES y EES;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°100-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de contratación y renovación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas" en el marco de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, asimismo deroga la Resolución Viceministerial N°024-2025-MINEDU;

Que, el numeral 5.2.2.12 de la norma técnica establece que, concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier otro tipo de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores;

Que, el numeral 5.2.2.13 de la norma técnica establece que la DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes, suscribe el contrato con los docentes ganadores; Posterior a ello la DRE emite la resolución directoral respectiva, que es notificada al docente contratado.

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 100-2025-MINEDU.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO REGULAR, en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 45911272
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	30/03/1986
CODIGO MODULAR	:	1045911272
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. INTEGRAL
CUSSPP	:	614990MLCOL5
FECHA DE AFILIACION	:	10/10/2009
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	LICENCIADO EN EDUCACION
PROGRAMA DE ESTUDIO	:	ESPECIALIDAD: MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN N° 000026-P-DRE-MD.

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL	:	Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA	:	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
CODIGO DE LA PLAZA	:	118111C118Y5
CARGO	:	DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE	:	ENCARGATURA DE: DIAZ PEREIRA, VICTOR HUGO, Expediente N° INF.004-26-DRE/DGP-EES.MEMO 211-26-DRE., Informe: INF. 004-26-GOREMAD/DRE-DGP/EES.

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	:	6771-2026	N° DE FOLIOS :	98
REFERENCIA	:	MEMORANDO N°0979-2026-GOREMAD/DRE-MDD-D DE FECHA 27/03/2026		
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Desde el 27/03/2026 hasta el 31/12/2026		
GRUPO REMUNERATIVO	:	1 Categoría EES		
JORNADA LABORAL	:	40 Horas Pedagógicas		

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Gladys QUISPE DE MARTEL
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

QDMG/DRE-MDD
AVJW/DGI
IRV/DOA
QCY/DOAJ
APJL/J-UPER
ESP/NEXUS



Transcribe a us. Para su Conocimiento y Fines Consiguientes. Atestamento.

Lic. Adm. Katherin Meliza Gloria Rodríguez Quico
Especialista Administrativo III
Jefe de la Unidad de Trámite Documentario

Dirección Regional de Educación Madre de Dios

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



TRANSCRIPCION

Resolución Directoral Regional N° 002557 -2024

02 ABR 2024

MADRE DE DIOS,

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 07647, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, el concurso de contratación docente para los Institutos y Escuelas de Educación Superior se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, el comité de Selección adjudica la vacante obtenida. A través del contrato de servicio suscrito por el candidato ganador con la DRE y con la revisión del expediente final, la DRE da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 134-2023-MINEDU, y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 45911272
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 30/03/1986
CODIGO MODULAR : 1045911272
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA
CUSSPP : 614990MLCOL5
FECHA DE AFILIACION : 10/10/2009
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADO EN EDUCACION
PROGRAMA DE ESTUDIO : ESPECIALIDAD: MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN N° 000026-P-DRE-MD.

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
CODIGO DE LA PLAZA : 118111C118Y5
CARGO : DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: DIAZ PEREIRA, VICTOR HUGO, Expediente N° MEMO N° 0546-2024-GOREMAD/DRE-D., Informe: 032-2024-GOREMAD/DRE-DGP-ESP.SUP.

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 07647 N° DE FOLIOS : 70
REFERENCIA : MEMORANDO N° 1125-2024-GOREMAD/DRE-D; DE FECHA 27/03/2024
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 25/03/2024 hasta el 31/07/2024
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto

Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Gladys QUISPE DE MARTEL
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

QMG/DRE-MDD
RSA/DGI
ATME/DGA
CGLDM/OAJ
RQLE/J-UPER
Téc.Adm.III/JMéndez



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento y Fines Correspondientes. A continuación, se transcribe el texto del documento original firmado por la Directora Regional de Educación Madre de Dios, Mg. Gladys Quispe de Martel, el día 27 de marzo de 2024, en la ciudad de Arequipa, Perú.

Dirección Regional de Educación Madre de Dios

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



TRANSCRIPCION

Resolución Directoral Regional N° 004046 -2024

MADRE DE DIOS,

15 AGO 2024

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 12648-2024, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, el concurso de contratación docente para los Institutos y Escuelas de Educación Superior se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, el comité de Selección adjudica la vacante obtenida. A través del contrato de servicio suscrito por el candidato ganador con la DRE y con la revisión del expediente final, la DRE da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 134-2023-MINEDU, y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 45911272
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 30/03/1986
CODIGO MODULAR : 1045911272
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA
CUSSPP : 614990MLCOL5
FECHA DE AFILIACION : 10/10/2009
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADO EN EDUCACION
PROGRAMA DE ESTUDIO : ESPECIALIDAD: MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN N° 000026-P-DRE-MD.

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
CODIGO DE LA PLAZA : 118111C118Y5
CARGO : DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: DIAZ PEREIRA, VICTOR HUGO, Expediente N° MEMO N° 0546-2024-GOREMAD/DRE-D., Informe: 032-2024-GOREMAD/DRE-DGP-ESP.SUP.

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 12648-2024 N° DE FOLIOS : 71
REFERENCIA : MEMORANDO N° 2977-2024-GOREMAD/DRE-D; DE FECHA: 09/08/2024
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/08/2024 hasta el 31/12/2024
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Gladys QUISPE DE MARTEL
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

QMG/DRE-MDD
RSA/DGI
ATME/OA
CGLDM/OAJ
RQLE/J-UPER
Téc. Adm. III/JMéndez



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento
y Fines Administrativos
Atentamente
[Firma]
Gladys Quispe de Martel
Administrativo III
TRÁMITE DOCUMENTARIO



INTERESADO

Resolución Directoral Regional N° 02428 -2019

MADRE DE DIOS, 17 ABR. 2019

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del concurso público de contratación docente y el expediente administrativo N° 9101-2019, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 036-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 023-2018-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, los citados concursos se enmarcan dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 y la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, de acuerdo con las referidas normas técnicas, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;



Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 036-2019-MINEDU; la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza docente vacante, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 45911272
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 30/03/1986
CODIGO MODULAR : 1045911272
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA MIXTA
CUISSP : 614990MLCOL5 F.AFIL : 4/11/2009
FORMACIÓN ACADEMICA : LICENCIADO EN EDUCACIÓN
PROGRAMA DE ESTUDIOS : ESPECIALIDAD: MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN N° 000026-P-DRE-MD.
MAGISTER EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL : Superior Tecnológica
INSTITUCION EDUCATIVA : I.S.T.P. IBERIA-TAHUAMANU
CÓDIGO DE PLAZA : 17EV01811221
CARGO : DOCENTE CONTRATADO
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO Nro. 00750-2018-MINEDU/SPE-OPEP

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 9101-2019 N° DE FOLIOS : 57
REFERENCIA : MEMO N° 2151-2019-GOREMAD/DRE. PARA ATENDER I.S.P.P. "NSDR".
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 20/03/2019 hasta el 31/07/2019
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 de IES
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Pedagógicas

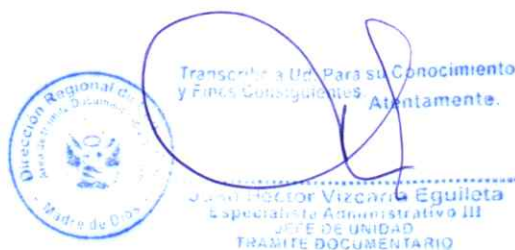
ARTICULO 2º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Dr. Adolfo Osorio Acevedo
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

OAA/DRE-MDD
MPH/DGI
VCL/DGA
QMAR/OAJ
CVAM/J-UPER
J.Piñares/Téc.Adm.III



INTERESADO



TRANSCRIPCION

Resolución Directoral Regional N° 03879 -2019

MADRE DE DIOS, **28 AGO. 2019**

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del concurso público de contratación docente y el expediente administrativo N°019653-2019, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 036-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 023-2018-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, los citados concursos se enmarcan dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 y la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, de acuerdo con las referidas normas técnicas, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 036-2019-MINEDU; la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza docente vacante, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 45911272
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 30/03/1986
CODIGO MODULAR : 1045911272
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA MIXTA
CUISSP : 614990MLCOL5 F.AFIL : 4/11/2009
FORMACIÓN ACADEMICA : LIC. EN EDUCACIÓN
PROGRAMA DE ESTUDIOS : ESPECIALIDAD: MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN N° 000026-P-DRE-MD.
MAGISTER EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL : Superior Tecnológica
INSTITUCION EDUCATIVA : I.S.T.P. IBERIA-TAHUAMANU
CÓDIGO DE PLAZA : 17EV01811221
CARGO : DOCENTE CONTRATADO
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO Nro. 00750-2018-MINEDU/SPE-OPEP

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 019653-2019 N° DE FOLIOS : 06
REFERENCIA : Memorando N° 4780 - 2019 - GOREMAD/DRE
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/08/2019 hasta el 31/12/2019
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 de IES
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Pedagógicas

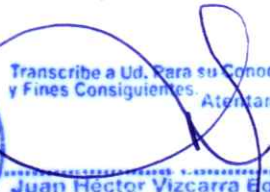
ARTICULO 2°, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto, del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Carlos Eugenio CARRASCO POLANCO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

CPCE/DRE-MDD
MPMH/DGI
PMLA/DGA
QMAR/OAJ
CVAM/J-UPER

Transcribe a Ud. Para su Conocimiento y Fines Consiguientes. Atentamente.

Juan Hector Vizcarra Eguilera
Especialista Administrativo II
JEFE DE UNIDAD
DOCUMENTARIO

TRANSCRIPCION

Dirección Regional de Educación Madre de Dios

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INTERESADO

Resolución Directoral Regional N° 0001674 -2017

MADRE DE DIOS, 24 MAR. 2017

Superior en folios útiles, y:

Vistos el Informe Final del Comité de Contratación docente en Educación

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de noviembre de 2016 entró en vigencia la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, la misma que regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley N° 30512, establece que los Institutos de Educación Superior y los Institutos de Educación Superior Pedagógicos públicos regulados por la presente ley podrán cubrir las posiciones vacantes y las horas disponibles para completar su plan de estudios, a través de concurso público de contratación docente realizado por la dirección regional de educación o la que haga sus veces, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprueba la "Norma Técnica que regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU se establece de manera excepcional, que las Direcciones Regionales de Educación, puedan ampliar hasta por dos (2) y un (1) día hábil, las etapas señaladas en el numeral 9 de la precitada Norma Técnica referidas al registro en la página web y presentación de expedientes físicos y de evaluación de expedientes y publicación de resultados, respectivamente; así como, se pueda reemplazar el requisito dispuesto en el literal b) del numeral 6.2.1 de la Norma Técnica, por la ficha que se anexa a la precitada resolución de secretaría general, y que la presentación de dicho requisito pueda efectuarse hasta la fecha de realización de la etapa de evaluación presencial;

Que, de acuerdo con los literales c) y g) del numeral 5.3.1 de la referida Norma Técnica, corresponde a las direcciones regionales de educación convocar al concurso público de contratación docente y aprobar el cronograma respectivo, y expedir las resoluciones que aprueben el contrato, respectivamente; asimismo, de acuerdo con el literal c) del numeral 5.3.2 corresponde al Instituto o Escuela de Educación Superior informar a la DRE la relación de los miembros titulares y alternos del Comité de Contratación, en un plazo máximo de tres (3) días de emitida la Resolución Directoral de su conformación;

Que, en el I.S.P.P. NUESTRA SENORA DEL ROSARIO, es necesario cubrir por contrato las plazas vacantes y horas disponibles aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP vigente, las cuales cuentan con el financiamiento correspondiente;

Estando a lo informado por el Comité de Contratación del I.S.P.P. NUESTRA SENORA DEL ROSARIO; y,

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, la Norma Técnica que regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, y la Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza docente vacante, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 45911272
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 30/03/1986
CODIGO MODULAR : 1045911272
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA MIXTA
CUISSP : 614990MLCOL5 F.AFIL : 04/11/2009
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : SUPERIOR UNIVERSITARIA
ESPECIALIDAD : LICENCIADA EN EDUCACIÓN: MATEMÁTICA Y

COMPUTACIÓN.REG.000026-P-DREMDUNAMAD

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : EDUCACION SUPERIOR
INSTITUCION EDUCATIVA : I.S.P.P. NUESTRA SENORA DEL ROSARIO
CÓDIGO DE PLAZA : 118111C138Y2
CARGO : DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE : PAP APROBADO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 6962-2017 N° DE FOLIOS : 61
REFERENCIA : MEMO N° 1194-2017-GOREMAD/DRE. 21/03/2017.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 06/03/2017 hasta el 31/07/2017
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : SIN TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2°, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Luis Alberto Rodrigo Mamani
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

RMLA/DRE-MDD
LLCN/DGI
MACA/DGA
LBO/DOAJ
GEHJ/J.UPER
J.Pilares/Téc. Adm. III



TRANSCRIPCION

Dirección Regional de Educación Madre de Dios

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INTERESADO

Resolución Directoral Regional N° 0003885 -2017

MADRE DE DIOS, 14 AGO. 2017

Vistos el Informe Final del Comité de Contratación docente en Educación Superior en folios útiles, v:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de noviembre de 2016 entró en vigencia la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, la misma que regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley N° 30512, establece que los Institutos de Educación Superior y los Institutos de Educación Superior Pedagógicos públicos regulados por la presente ley podrán cubrir las posiciones vacantes y las horas disponibles para completar su plan de estudios, a través de concurso público de contratación docente realizado por la dirección regional de educación o la que haga sus veces, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprueba la "Norma Técnica que regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU se establece de manera excepcional, que las Direcciones Regionales de Educación, puedan ampliar hasta por dos (2) y un (1) día hábil, las etapas señaladas en el numeral 9 de la precitada Norma Técnica referidas al registro en la página web y presentación de expedientes físicos y de evaluación de expedientes y publicación de resultados, respectivamente; así como, se pueda reemplazar el requisito dispuesto en el literal b) del numeral 6.2.1 de la Norma Técnica, por la ficha que se anexa a la precitada resolución de secretaría general, y que la presentación de dicho requisito pueda efectuarse hasta la fecha de realización de la etapa de evaluación presencial;

Que, de acuerdo con los literales c) y g) del numeral 5.3.1 de la referida Norma Técnica, corresponde a las direcciones regionales de educación convocar al concurso público de contratación docente y aprobar el cronograma respectivo, y expedir las resoluciones que aprueben el contrato, respectivamente; asimismo, de acuerdo con el literal c) del numeral 5.3.2 corresponde al Instituto o Escuela de Educación Superior informar a la DRE la relación de los miembros titulares y alternos del Comité de Contratación, en un plazo máximo de tres (3) días de emitida la Resolución Directoral de su conformación;

Que, en el I.S.P.P. NUESTRA SENORA DEL ROSARIO, es necesario cubrir por contrato las plazas vacantes y horas disponibles aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP vigente, las cuales cuentan con el financiamiento correspondiente;

Estando a lo informado por el Comité de Contratación del I.S.P.P. NUESTRA SENORA DEL ROSARIO; y,

TRANSCRIPCIÓN

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, la Norma Técnica que regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, y la Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza docente vacante, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA
DOC. DE IDENTIDAD	D.N.I. N° 45911272
SEXO	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	30/03/1986
CODIGO MODULAR	1045911272
REGIMEN PENSIONARIO	A.F.P. INTEGRA MIXTA
CUISP	614990MLCOL5 F.AFIL : 04/11/2009
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	MAGISTER EN PSICOLOGIA EDUCATIVA
ESPECIALIDAD	LICENCIADA EN EDUCACIÓN: MATEMÁTICA Y

COMPUTACIÓN.REG.000026-P-DREMDUNAMAD

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	EDUCACION SUPERIOR
INSTITUCION EDUCATIVA	I.S.P.P. NUESTRA SENORA DEL ROSARIO
CÓDIGO DE PLAZA	118111C138Y2
CARGO	DOCENTE SUPERIOR CONTRATADO
MOTIVO DE LA VACANTE	PAP APROBADO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	016031-20/07/2017	N° DE FOLIOS	53
REFERENCIA	MEMORANDO N° 3405-2017-GOREMAD/DRE DE FECHA 01/08/2017; OFICIO N° 213-2017-GOREMAD/DRE-MDD/IESPP "NSR"-D.G.		
VIGENCIA DEL CONTRATO	Desde el 01/08/2017 hasta el 31/12/2017		
GRUPO REMUNERATIVO	EQUIVALENTE A LA CATEGORÍA 1 DE IES DE LA LEY N° 30512		
JORNADA LABORAL	40 Hrs. Cronológicas		

ARTICULO 2º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Luis Alberto Rodrigo Mamani
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

RMLA/DRE-MDD
LLCN/DGI
MACA/DGA
LBO/DAJ
GEHJ/JUPER
Téc.Adm.III/J.Méndez



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento
y Fines Consiguientes. Atentamente.

[Firma]
Roger Cárdena Corahua
Especialista Administrativo II
JE-FE DE UNIDAD
TRAMITE DOCUMENTARIO

Dirección Regional de Educación Madre de Dios
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



INTERCADO

Resolución Directoral Regional N° 002536 - 2014MADRE DE DIOS, **30 ABR. 2015**

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación garantizar el normal desarrollo de las labores Técnico Pedagógicas en los diferentes Institutos Superiores Pedagógicos, Tecnológicos y Escuelas de Formación Docente de su ámbito jurisdiccional en el año 2014;

Que, mediante Ley N° 29394 se aprueba la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, con Resolución de Secretaria General N° 110-2014-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el Año 2014";

Que, de acuerdo con las normas acotadas, y según lo propuesto por el Director General, lo actuado por el Especialista Administrativo de Personal, y a lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios, y;

De conformidad con las Leyes N°s 28044, 29394, 30114, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, la Resolución de Secretaria General N° 110-2014-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA	
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 45911272	SEXO: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	30/03/1986	
CODIGO MODULAR	:	1045911272	
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. INTEGRAL MIXTA	
CUISP	:	614990MLCOL5	F.AFIL: 04/11/2009
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	SUPERIOR UNIVERSITARIA	
ESPECIALIDAD	:	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIALIDAD: MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN.	

REG. FOJAS 082 CON EL N° 109.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : EDUCACION SUPERIOR
INSTITUCION EDUCATIVA : I.S.P.P. "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
CODIGO DE PLAZA : 118111C118Y4
CARGO : DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: CORNELIO FIGUEROA, SILVIA ELIZABETH, Resolución N° -
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : MATEMÁTICA.

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 07002-2015 N° DE FOLIOS : 42
REFERENCIA : MEMO N° 2624-2015-GOREMAD/DRE. 29/04/2015.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 05/03/2015 hasta el 31/07/2015
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : D.S. N° 051-91-PCM
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2° ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por alguna de las causales señaladas en la Cláusula Sexta del Anexo 05 de la Resolución de Secretaría General N° 0110-2014-MINEDU.

ARTICULO 3° AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Prof. Manuel Eduardo BARQUERO DIAZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento y Fines Consiguientes. *Atentamente*
[Firma]
Gutierrez, Dayahuari, Gajami
Especialista Administrativo II
JEFE DE UNIDAD
TRÁMITE DOCUMENTARIO

BDME/DRE-MDD
RLMI/DGI
CTY/DGA
LBO/OAJ
CCR/J-UPER
J. Pilaes/Téc. Adm. III

Dirección Regional de Educación Madre de Dios

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



INTERESADO

Resolución Directoral Regional N° 003740 - 2015

MADRE DE DIOS,

31 AGO. 2015

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación garantizar el normal desarrollo de las labores Técnico Pedagógicas en los diferentes Institutos Superiores Pedagógicos, Tecnológicos y Escuelas de Formación Docente de su ámbito jurisdiccional en el año 2015;

Que, mediante Ley N° 29394 se aprueba la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, con Resolución de Secretaria General N° 110-2014-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la Contracción de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el Año 2014";

Que, de acuerdo con las normas acotadas, y según lo propuesto por el Director General, lo actuado por el Especialista Administrativo de Personal, y a lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios, y;

De conformidad con las Leyes N°s 28044, 29394, 30114, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, la Resolución de Secretaria General N° 110-2014-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA	
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 45911272	SEXO: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	30/03/1986	
CODIGO MODULAR	:	1045911272	
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. INTEGRA MIXTA	
CUISSP	:	614990MLCOL5	F.AFIL: 04/11/2009
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	SUPERIOR UNIVERSITARIA	
ESPECIALIDAD	:	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIALIDAD: MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN.	

REG. FOJAS 082 CON EL N° 109.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : EDUCACION SUPERIOR
INSTITUCION EDUCATIVA : I.S.P.P. "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
CODIGO DE PLAZA : 118111C118Y4
CARGO : DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: CORNELIO FIGUEROA, SILVIA ELIZABETH, Resolución N° -
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : MATEMÁTICA.

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 17901-2015 N° DE FOLIOS : 33
REFERENCIA : MEMO N° 4415-2015-GOREMAD/DRE. 06/08/2015.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 03/08/2015 hasta el 31/12/2015
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : D.S. N° 051-91-PCM
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2° ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por alguna de las causales señaladas en la Cláusula Sexta del Anexo 05 de la Resolución de Secretaría General N° 0110-2014-MINEDU.

ARTICULO 3° AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMANDO

Lic. Agatona Hida MANRIQUE LAUREANO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento y Fines Consiguientes. Atentamente.

Maria Antonieta Colque Flores
Especialista Administrativo
JEFE DE UNIDAD
TRÁMITE DOCUMENTARIO

MLAH/DRE-MDD
RLMI/DGI
CTY/DGA
LBO/OAJ
CCR/J-UPER
J.Pilares/Téc.Adm.III

Dirección Regional de Educación Madre de Dios
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**INTERESADO****Resolución Directoral Regional N° 002597 - 2014**MADRE DE DIOS, **10 SET. 2014**

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación garantizar el normal desarrollo de las labores Técnico Pedagógicas en los diferentes Institutos Superiores Pedagógicos, Tecnológicos y Escuelas de Formación Docente de su ámbito jurisdiccional en el año 2014;

Que, mediante Ley N° 29394 se aprueba la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el Año 2014";

Que, de acuerdo con las normas acotadas, y según lo propuesto por el Director General, lo actuado por el Especialista Administrativo de Personal, y a lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios, y;

De conformidad con las Leyes N°s 28044, 29394, 30114, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, la Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA		
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 45911272	SEXO:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	30/03/1986		
CODIGO MODULAR	:	1045911272		
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. INTEGRA MIXTA		
CUISP	:	614990MLCOL5	F.AFIL:	04/11/2009
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	LICENCIADA EN EDUCACION		
ESPECIALIDAD	:	ESPECIALIDAD: MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN REG. FOJAS 082 CON EL N° 109 DEL LIBRO N° 109 DE TITULO		

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : EDUCACION SUPERIOR
INSTITUCION EDUCATIVA : I.S.P.P. "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
CODIGO DE PLAZA : 118111C118Y3
CARGO : DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE : CESE A SOLICITUD DE: BARQUERO DIAZ, MANUEL EDUARDO, Resolución
N° 001783

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 2014-14626-06/08 N° DE FOLIOS : 59
REFERENCIA : MEMORANDO N° 4038-2014-GOREMAD/DRE

DEL 15/08/2014

VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 06/08/2014 hasta el 31/12/2014
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : D.S. N° 051-91-PCM
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2° ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por alguna de las causales señaladas en la Cláusula Sexta del Anexo 05 de la Resolución de Secretaría General N° 0110-2014-MINEDU.

ARTICULO 3° AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Prof. Bonifacio POCCORY QUISPE
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios



Transcribe a ud. para su Conocimiento
y Fines Consiguientes.
Atentamente

Guillermo Maytahuari Sajami
Especialista Administrativo II
JEFE DE UNIDAD
TRÁMITE DOCUMENTARIO

BPQ/DRE-MDD
NARG/DGI
MAKM/DGA
OLB/DAJ
LAQP/J-UPER
D.Jimenez/ Tec. Adm.II



TRANSCRIPCION

Resolución Directoral Regional N° 000613 -2025

MADRE DE DIOS, **25 FEB 2025**

Visto, la publicación de la relación de ganadores de la adjudicación por acto público en la UGEL/DRE del Concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y el expediente presentado por el postulante;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 17° de la referida Ley, establece que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público. Se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial.

Que, el artículo 19° de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 037-2024-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.° 049-2024-MINEDU y N.° 103-2024-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2024 y que determina la relación de postulantes habilitados para contratación Docente 2025-2026 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

Que, el numeral 5.4.12.1 del documento normativo establece que las UGEL o DRE emite la respectiva resolución de nombramiento, dentro del plazo establecido en el cronograma, y es responsable de su notificación al postulante ganador.

Estando, visado por el Área de Asesoría Jurídica, el Área de Gestión Institucional, y lo actuado por el Área de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local y/o Dirección Regional de Educación y;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 037-2024-MINEDU y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NOMBRAR, en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial a partir del 01 de marzo del 2025, al personal que se indica a continuación:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 45911272
GRUPO DE INSCRIPCION : EBA - AVANZADO - CAMPO DE CIENCIAS

1.2. DATOS LABORALES:

NIVEL EDUCATIVO : EBA BÁSICA ALTERNATIVA-AVANZAD
INSTITUCION EDUCATIVA : DOS DE MAYO
CODIGO DE PLAZA : 1118115314Y2
ESCALA MAGISTERIAL : PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL
CARGO : PROFESOR
JORNADA LABORAL : 30 HRS. PEDAGÓGICAS SEMANAL - MENSUAL
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR RACIONALIZACION DE: MEJIA RAMIREZ, LUIS ANTONIO, Resolución N° 3488-23/07/2015

ARTÍCULO 2º.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente.

Regístrese y Comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Gladys QUISPE DE MARTEL
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

QDMG/DRE-MDD
AVJW/DGI
CCKF/DOA
CGLD/DOAJ
RPRF/J-UPER (E)
Téc. Adm. III/JPilares



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento y Fines Correlativos. Atestado.

[Handwritten signature]
Mg. Gladys Quispe de Martel
Directora Regional de Educación
Madre de Dios



TRANSCRIPCION

Resolución Directoral Regional N° 001789 -2023

MADRE DE DIOS, **21 MAR 2023**

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 45911272
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 30/03/1986
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA MIXTA
CUSSPP : 614990MLCOL5
FECHA DE AFILIACION : 4/11/2009
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : ESPECIALIDAD: MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN N° 000026-P-DRE-MD.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 52183 ROMPEOLAS
CÓDIGO DE PLAZA : 121831215910
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)
CARGA HORARIA : 18 HRS EDUCACION PARA EL TRABAJO, 5 HRS MATEMATICA, 2 HRS TUTORIA Y
ORIENTACION EDUCATIVA, 4 HRS REFUERZO ESCOLAR, 1 HRS TRABAJO
COLEGIADO/ATENCION FAMILIAR/ATENCION AL ESTUDIANTE

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1881-2023 N° DE FOLIOS: 18
REFERENCIA : MEMORANDO N° 0545-2023-GOREMAD/DRE
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2023 hasta el 31/12/2023
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : PUN

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Gladys QUISPE DE MARTEL
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento
y Fines Consecuentes

[Handwritten signature]

Maria Antonieta Colque Flores
Especialista Administrativa
JEFE DE UNIDAD
TRAMITE DOCUMENTARIO

TRANSCRIPCION



Resolución Directoral Regional N°001290 -2022

MADRE DE DIOS, **01 FEB. 2022**

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 45911272
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 30/03/1986
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRAL MIXTA
CUSSPP : 614990MLCOL5
FECHA DE AFILIACION : 4/11/2009
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : ESPECIALIDAD: MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN N°
000026-P-DRE-MD.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 52183 ROMPEOLAS
CÓDIGO DE PLAZA : 17EV01622987
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)
CARGA HORARIA : 25 HRS MATEMATICA, 2 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS
ATENCION A PADRES, 2 HRS TRABAJO COLEGIADO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1718-2022 N° DE FOLIOS: 11
REFERENCIA : MEMO N° 267-2022-GOREMAD/DRE
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese
ORIGINAL FIRMADO

Lic. Carlos Eugenio CARRASCO POLANCO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

CPCE/DRE-MDD
IGC/DGI
TRS/DGA
RCOA/DOAJ
UECM/J-UPER
J.Pilares/Téc.Adm.III



Transcribe a Ud. Para su conocimiento y Fines Consiguientes. Acentamento
Mg. Mariana Velásquez Ruiz
Especialista Administrativo II
JEFE DE UNIDAD
TRÁMITE DOCUMENTARIO

Dirección Regional de Educación Madre de Dios

TRANSCRIPCION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral Regional N° 00557 -2021

MADRE DE DIOS, 29 ENE. 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 45911272
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 30/03/1986
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA MIXTA
CUSSPP : 614990MLCOL5
FECHA DE AFILIACION : 4/11/2009
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : ESPECIALIDAD: MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN N° 000026-P-DRE-MD.

MAGISTER EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 52183 ROMPEOLAS
CÓDIGO DE PLAZA : 17EV01622987
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)
CARGA HORARIA :

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 000131-2021 N° DE FOLIOS: 11
REFERENCIA : OFICIO N° 01043 - 2021 - DRE-MDD/UGEL-T/IE.N° 52183-RGW
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2021 hasta el 31/12/2021
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : RENOVACION DE CONTRATO

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decr Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Carlos Eugenio CARRASCO POLANCO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

CPCE/DRE-MDD
OAA/DGI
ZPCJ/DGA
RCOA/DOAJ
RGNA/J-UPER
Imágenes/OFIN



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento y fines Consiguientes. Atentamente
Miliana Velasco
Especialista Administrativa
JEFE DE UNIDAD
TRAMITE DOCUMENTOS

Dirección Regional de Educación Madre de Dios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"



TRANSCRIPCION

Resolución Directoral Regional N° 00860-2020

MADRE DE DIOS, **30 ENE. 2020**

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 45911272
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 30/03/1986
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA
CUISSP : 614990MLCOL5 F.AFIL : 04/11/2009
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : ESPECIALIDAD: MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN N° 000026-P-DRE-MD.
MAGISTER EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : ROMPEOLAS
CÓDIGO DE PLAZA : 17EV01622987
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)
CARGA HORARIA : 25 HRS MATEMATICA, 2 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS
ATENCION A PADRES, 2 HRS TRABAJO COLEGIADO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1309-2020 N° DE FOLIOS: 64
REFERENCIA : MEMORANDO N° 780-2020
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 02/03/2020 hasta el 31/12/2020
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : I ETAPA

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Carlos Eugenio CARRASCO POLANCO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

CPCE/DRE-MDD
MPMH/DGI
YFRS/DGA
QMAR/OAJ
CVAM/J-UPER
GCM/Téc.Adm.



Transcribe y Entregue a la Unidad. Para su Conocimiento y Fines Constitucionales. Atentamente.
[Firma]
Mg. Iriana Velásquez Ruiz
Especialista Administrativa III
JEFE DE UNIDAD
TRÁMITE DOCUMENTARIO

Dirección Regional de Educación Madre de Dios
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INTERESADO

Resolución Directoral Regional N° 0000743 -2018

MADRE DE DIOS,

01 FEB. 2018

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0657-2017-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N.° 001-2017-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 45911272
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	30/03/1986
CODIGO MODULAR	:	1045911272
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. INTEGRA
CUISSP	:	614990MLCOL5
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	MAGISTER EN PSICOLOGIA EDUCATIVA

ESPECIALIDAD : LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIALIDAD: MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN.REG.000026-P-DRE-MDD

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : SENOR DE LOS MILAGROS
CÓDIGO DE PLAZA : 1139914626Y3
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE:QUISPE GALLEGOS, LUIS, Resolución N° -
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : 24 HRS MATEMATICA, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCACIONAL, 1 HRS
ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS ATENCION A PADRES, 1 HRS TRABAJO
COLEGIADO, 1 HRS REFORZAMIENTO, NIVELACIÓN Y/O RECUPERACIÓN

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1477-31/01/2018 N° DE FOLIOS : 49
REFERENCIA : MEMORANDO N° 607-2018-GOREMAD/DRE DE FECHA 01/02/2018
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2018 hasta el 31/12/2018
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : I ETAPA

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO 4º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Luis Alberto Rodrigo Mamani
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

RMLA/DRE-MDD
FMMJ/DGI
MACA/DGA
ZPLE/DOAJ
GEHJ/JUPER
Téc.Adm.III/JMéndez



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento
y Fines Consiguientes. Atentamente.

Roger Tatunta Corotua
Especialista Administrativo II
JEFE DE UNIDAD
TRÁMITE DOCUMENTARIO

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : SENOR DE LOS MILAGROS
CÓDIGO DE PLAZA : 1139914626Y3
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: QUISPE GALLEGOS, LUIS, Resolución N° -
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : 24 HRS MATEMATICA, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCACIONAL, 1 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS ATENCION A PADRES, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO, 1 HRS REFORZAMIENTO, NIVELACIÓN Y/O RECUPERACIÓN

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1477-31/01/2018 N° DE FOLIOS : 49
REFERENCIA : MEMORANDO N° 607-2018-GOREMAD/DRE DE FECHA 01/02/2018
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2018 hasta el 31/12/2018
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : I ETAPA

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO 4º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese..

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Luis Alberto Rodrigo Mamani
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

RMLA/DRE-MDD
FMMJ/DGI
MACA/DGA
ZPLE/DOAJ
GEHJJ/UPER
Téc.Adm.III/JMéndez



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento
y Fines Consiguientes. Atentamente.

Ing. Tatiana Corahua
Especialista Administrativa II
JEFE DE UNIDAD
TRÁMITE DOCUMENTARIO

Dirección Regional de Educación Madre de Dios
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



TRANSCRIPCION

Resolución Directoral Regional N° 00566 -2016

MADRE DE DIOS,

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

INTERESADO

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APellidos y Nombres	:	LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 45911272
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	30/03/1986
CODIGO MODULAR	:	1045911272
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. INTEGRA MIXTA
CUISSP	:	614990MLCOL5 F.AFIL : 04/11/2009
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	SUPERIOR UNIVERSITARIA
ESPECIALIDAD	:	LICENCIADA EN EDUCACIÓN: MATEMÁTICA Y

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : SENOR DE LOS MILAGROS
CÓDIGO DE PLAZA : 1139914636Y9
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : RETIRO DEL SERVICIO POR LA 2da. DISPOSICION COMPLEMENTARIA
TRANSITORIA Y FINAL LEY N° 29944 DE: CASTRO TANANTA, MANUEL GETULIO
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : 18 HRS EDUCACION PARA EL TRABAJO, 6 HRS MATEMATICA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 0998-2016 N° DE FOLIOS : 47
REFERENCIA : MEMO N° 528-2016-GOREMAD/DRE. 03/02/2016.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2016 hasta el 31/12/2016
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 24 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Agatona Hida MANRIQUE LAUREANO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios



Transferir a Ud. Para su Conocimiento
y Consignar. Atentamente.
[Firma]
Lic. Hector Vizcarra Eguieta
Especialista Administrativo III
JEFE DE UNIDAD
TRAMITE DOCUMENTARIO

MLAH/DRE-MDD
RLMI/DGI
KMMA/DGA
VFD/DAJ
RGNA/J-UPER
J.Pilares/Téc.Adm.III.



Existe una sabiduría, forjada a lo largo de la existencia, que vive en cada uno de nosotros. Los seres andinos llegaron a plasmar esta sabiduría que yace en "los principios cósmicos andinos" y es parte de nuestra historia y cultura.

CONTRATO A PLAZO DETERMINADO DE DOCENCIA UNIVERSITARIA

Conste por el presente documento, el Contrato a Plazo Determinado de Docencia Universitaria, regulado bajo los alcances del Numeral 80.3, del Art. 80° y la parte final del Art. 84° de la Ley Universitaria N° 30220 y del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

DE LOS ANTECEDENTES:

PRIMERA. - LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, con RUC N° 20177395227, representada legalmente por su Rectora **DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES**, identificada con DNI. N° 25185610, con domicilio legal en la sede institucional ubicada en la Urb. Ingeniería Larapa Grande A-7; San Jerónimo - Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA. - El (La) **MG. LIC. LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA**, identificado (a) con DNI N° 45911272, con domicilio en Jiron Sinchi Roca N-3 Distrito Tambopata Provincia y Departamento Madre De Dios, con correo electrónico mylc_math_19@hotmail.com y número de celular 974615340, a quien en adelante se le denominará **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**.

TERCERA. - LA UNIVERSIDAD es una Institución con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, destinada a impartir educación superior para contribuir al desarrollo sostenible local, regional y nacional, creada por la Ley N° 23837 y con autonomía prevista en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, regula sus funciones y atribuciones dentro de los alcances de la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Nro. 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre de 2014 y modificatorias.

CUARTA. - En función a lo expuesto en la cláusula precedente y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 80°, Numeral 80.3, LA UNIVERSIDAD requiere contratar de manera temporal, a personal profesional idóneo para el normal desarrollo de sus actividades académicas del **semestre 2026-I**, de acuerdo con el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario y concordante con la Ley Universitaria N° 30220.

DEL OBJETO DEL CONTRATO:

QUINTA. - Por el presente documento LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, los mismos que se desarrollarán de manera personal, bajo las condiciones que fija el presente contrato, a cambio de la remuneración convenida en la Cláusula Octava, únicamente por el periodo establecido y en el horario que será definido por el Director de **Filial Puerto Maldonado**.

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

SEXTA. - EL (LA) **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** desempeñará la labor docente, de manera personal, en la (el) **Filial Puerto Maldonado** de la **Filial Puerto Maldonado**, ejerciendo la misma con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica (Numeral 87.2, Art. 87° Ley N° 30220) y los demás contemplados en el art. 87 de la Ley Universitaria concordantes con el Estatuto Universitario, así como las funciones **NO LECTIVAS**, que se detalla en el sistema ERP University.

Siendo LA FACULTAD un órgano responsable dedicado a la enseñanza, investigación y proyección a la comunidad universitaria, el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** se obliga a no efectuar actos que contravengan o lesionen las normas, reglamentos y disposiciones que rigen a la Universidad Andina del Cusco y su Estatuto de los cuales mediante este documento declara haber tomado conocimiento mediante la página web de la universidad (portal transparencia), por lo que **EL DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** a su vez se obliga en el cumplimiento de sus servicios, materia de este contrato, a dicha normatividad y cumplir con las Actividades Académicas programadas.

Así mismo, se establece que es obligación del Docente una vez suscrito el contrato, tomar en cuenta los reglamentos que se encuentran publicados en la Página Web de la Universidad en el link "Transparencia" como son: Reglamento General de Docentes y Jefes de Prácticas, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento Sobre Hostigamiento Sexual para Docentes y Estudiantes, la Directiva sobre Notificación Electrónica y directivas administrativas de la universidad para que el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, cumpla con las disposiciones adecuadamente en el ejercicio de sus funciones.

DE LA LABOR DEL CONTRATO UNIVERSITARIO:

SÉPTIMA. - Las partes estipulan que la jornada del contrato Universitario que se suscribe, constará en anexo que formará parte del presente contrato. Cualquier modificación sobre la ampliación o reducción de la distribución de carga académica, constará en





Existe una sabiduría, forjada a lo largo de la existencia, que vive en cada uno de nosotros. Los seres andinos llegaron a plasmar esta sabiduría que yace en "los principios cósmicos andinos" y es parte de nuestra historia y cultura.

documento como parte del contrato, lo que dará lugar a suscribir adenda. La Universidad no reconoce las horas registradas fuera de la jornada académica del horario establecido.

LA UNIVERSIDAD está facultada a efectuar la suspensión o terminación del contrato universitario, por razones de incumplimiento de los deberes de **EL (LA) DOCENTE** establecido en la Cláusula DECIMA de este contrato.

LA UNIVERSIDAD, hace constar que las relaciones contractuales con el docente universitario se regulan bajo los alcances de la Ley Universitaria N° 30220, en cuyo marco se suscribe el presente contrato.

LA UNIVERSIDAD se compromete al pago oportuno de las remuneraciones, los aportes sociales y los derechos y beneficios a los que se halla obligado por ley, así como fijar los mecanismos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por su parte, constituye obligación de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** las emanadas de este contrato y el respeto irrestricto a los dispositivos que regulan la actividad académica en la Universidad.

DE LA REMUNERACIÓN Y JORNADA DIARIO Y/O SEMANAL:

OCTAVA. - EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) percibirá la suma de S/. 87.00 (Ochenta y siete con 00/100 soles), por hora semanal/mensual, calculada al número de 21 horas académicas efectivas (jornada diaria y/o semanal), que consta en el anexo (carga académica), que hacen una retribución mensual de S/. 1827.00 soles, adicionalmente se aplicará el incremento remunerativo aprobado por Resolución N° CU-118-10/SG-UAC, Resolución N° CU-122-12/SG-UAC, Resolución CU-089-13/SG-UAC, Resolución R-063-2014-UAC, Resolución N° 095- CU-2015-UAC, Resolución N° 017- CU-2016-UAC, Resolución N° 009- A-R-2017/AJ-UAC, Resolución N° 311- CU-2019-UAC y Resolución N° 165-CU-2025-UAC, y una bonificación aprobada por Resolución N° CU-88-9/SG-UAC que se abonará vía planilla de remuneraciones con las retenciones de ley.

DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO UNIVERSITARIO:

NOVENA.- El contrato corresponde al **Semestre Académico 2026-I**, computado desde el **2 de febrero de 2026** al **30 de junio de 2026**, oportunidad en la que concluirá indefectiblemente el mismo.

DE LAS OBLIGACIONES DEL DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO:

DECIMA. - EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) se compromete a cumplir sus obligaciones con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad y deberá contar con los requisitos para el ejercicio de la docencia, previsto en el Art. 82° de la Ley Universitaria N° 30220.

La ausencia injustificada por parte de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** de sus labores docentes por más de tres días consecutivos o cinco días alternados en un mes, o la interposición de queja por parte de los alumnos y/o usuarios de la Escuela Profesional respectiva de no reunir los requisitos académicos y condiciones para el ejercicio de la cátedra universitaria, dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de **LA UNIVERSIDAD** previstas en sus normas internas.

El Docente universitario contratado, está en la obligación al finalizar el semestre académico correspondiente entregar las actas de notas, requisito que permitirá abonar el último mes de su remuneración.

A su vez es obligatorio que el docente universitario contratado, asista a sus labores académicas decorosamente vestido, y de acuerdo con los protocolos previstos por la Universidad.

Actualizar sus datos personales en el sistema ERP a la suscripción del presente contrato.

CESIÓN DE DERECHOS:

DECIMA PRIMERA. - Por el presente contrato, **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** cede a título gratuito sus derechos a favor de **LA UNIVERSIDAD** respecto, los títulos de propiedad, derechos de autor, así como todo tipo de derechos de cualquier naturaleza, sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato, quedando **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica salvo autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. Se deja constancia que la información comprende inclusive las investigaciones, los borradores y los trabajos preliminares.

CONFIDENCIALIDAD:

DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** podrá divulgar, revelar o hacer conocer de cualquier manera a personas distintas a **LA UNIVERSIDAD** información relativa a ésta, a sus autoridades o a su personal.

EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) acepta y reconoce que esta obligación de confidencialidad y reserva, comprende y abarca cualquier información adquirida con ocasión directa o indirecta de su trabajo para **LA UNIVERSIDAD**, sin excepción alguna. La presente obligación de confidencialidad se mantendrá por cinco (05) años incluso si en ese periodo de tiempo



Existe una sabiduría, forjada a lo largo de la existencia, que vive en cada uno de nosotros. Los seres andinos llegaron a plasmar esta sabiduría que yace en "los principios cósmicos andinos" y es parte de nuestra historia y cultura.

concluyera el contrato su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad, por lo que, adicionalmente se encuentra adjunto al presente contrato el correspondiente anexo que será suscrito simultáneamente.

DOMICILIO:

DECIMA TERCERA. - Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:

DECIMA CUARTA. - EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A SU CORREO INSTITUCIONAL, CORREO PERSONAL, CELULAR O WHATSAPP, para todo acto de administración y de actuación administrativa, emitidas por la Universidad, conforme dispone la Ley N° 31170, Ley que establece la implementación de Mesa de Partes Digitales y notificaciones electrónicas y la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS y las normas internas de la Universidad. En caso de que el DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO desee comunicarse con la UNIVERIDAD debe realizarlo por medio oficial (mesa de partes virtual).

CONSIDERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LABORES EN TELETRABAJO, MODALIDAD, LUGAR, JORNADA LABORAL Y OTROS, DE SER EL CASO:

DECIMA QUINTA. -

- a) Costos derivados de la modalidad virtual: Las partes acuerdan que los gastos derivados de la implementación del teletrabajo serán asumidos por DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO hará uso de su propia computadora bajo su cuenta y riesgo, así como el pago del servicio de electricidad e internet.
- b) El intranet, la cuenta de e-mail (todo lo que ella implica, así como su contenido) y cualquier otro equipo tecnológico que se le otorgue para la prestación de sus servicios, son herramientas de trabajo cuyo uso exclusivamente será destinado a las labores propias del puesto.
- c) Lugar del teletrabajo: El teletrabajo se realizará en el domicilio del DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO especificado en las generales del presente contrato. En caso de cambio del lugar de prestación de servicios, DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO deberá informarlo oportunamente, en el plazo de 5 días hábiles.
- d) Distribución de la jornada de teletrabajo y desconexión digital: La jornada de teletrabajo es de 40 horas a la semana y se distribuye en el horario establecido por la Dirección del Departamento Académico correspondiente o la que haga de sus veces, salvo que DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO no esté sujeto a jornada máxima. En ambos casos se deja constancia que las partes observarán lo dispuesto en el Art. 24 del Reglamento de la Ley N° 31572, aprobado por D.S. N° 002-2023-TR. En este sentido, LA UNIVERSIDAD se compromete a respetar el derecho a la desconexión digital garantizando que en ese periodo DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO no está obligado a responder sus comunicaciones, órdenes u otros requerimientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. La obligación de responder solo procederá cuando las partes acuerden expresamente y por escrito la realización de sobretiempo.
- e) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO se encuentra obligado a entregar y reportar las labores realizadas dentro de su jornada laboral; para lo cual, debe comunicar a EL EMPLEADOR el cumplimiento de sus obligaciones cada vez que este se lo requiera. Del mismo modo, DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO se compromete a cumplir todas y cada una de sus obligaciones y lo dispuesto bajo los alcances de la Ley N° 31572 Ley del Teletrabajo y su Reglamento D.S. 002-2023-TR.

AUTORIZACIÓN DE (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) PARA FISCALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO, DE SER EL CASO:

DECIMA SEXTA. - El (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) reconoce que la computadora, el intranet, la extranet, la cuenta de e-mail (todo lo que ella implica, así como su contenido), el teléfono celular y cualquier otro equipo tecnológico que se le otorgue para la prestación de sus servicios, son herramientas de trabajo cuyo uso exclusivamente será destinado a las labores propias del puesto; motivo por el que, a la firma del presente contrato, El (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) autoriza a LA UNIVERSIDAD para poder ejercer fiscalización y control sobre las herramientas de trabajo referidas sin restricción ni limitación alguna, revelando la expectativa de confidencialidad de las comunicaciones contenidas en las herramientas de trabajo, principalmente en el correo electrónico que proporcione LA UNIVERSIDAD con fines estrictamente laborales, lo cual no configura violación al derecho a la intimidad ni al secreto de las comunicaciones.



Existe una sabiduría, forjada a lo largo de la existencia, que vive en cada uno de nosotros. Los seres andinos llegaron a plasmar esta sabiduría que yace en "los principios cósmicos andinos" y es parte de nuestra historia y cultura.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

DECIMA SÉPTIMA. -LA UNIVERSIDAD y EI (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) declaran que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N°29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

DECIMA OCTAVA. Son causales de resolución del contrato las siguientes:

18.1 Los supuestos establecidos en artículo 25 del Decreto Supremo N° 003-97-TR que regula textualmente; "c) La **apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios del empleador o que se encuentran bajo su custodia, así como la retención o utilización indebidas de los mismos, en beneficio propio o de terceros, con prescindencia de su valor. d) El uso o entrega de información reservada del empleador, la sustracción o utilización no autorizada de documentos de la empresa, la información falsa al empleador con la intención de causarle perjuicio u obtener una ventaja; y la competencia desleal**"

18.2 Adicionalmente las establecidas en el artículo 158° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, que regula textualmente;

"Para la declaración de incompatibilidad en los cargos y funciones de los docentes ordinarios y de los contratados, en lo que les sea aplicable, se tomara en cuenta los criterios siguientes:

a) Los docentes que ejercen cargos y funciones académicas, administrativas o de cualquier naturaleza a dedicación exclusiva no podrán desempeñar ninguna otra función remunerada en instituciones de cualquier índole, sea privada o pública.

b) Los docentes que ejercen cargos y funciones académicas, administrativas a tiempo completo en la Universidad Andina del Cusco no podrán desempeñar funciones a tiempo completo en otras instituciones dentro del horario de trabajo de la Universidad.

g) Los docentes que laboren en otra u otras instituciones públicas o privadas a tiempo completo, con jornada de trabajo de cuarenta (40) horas semanales, tendrán hasta un máximo de veinte (20) horas semanales de trabajo lectivo en la Universidad Andina del Cusco, salvando las incompatibilidades horarias y de acuerdo a las necesidades académicas y asignación presupuestal".

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

DECIMO NOVENA. - Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia sobre la naturaleza, celebración, interpretación o ejecución del presente contrato, se someten de manera expresa a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cusco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder. En señal de conformidad las partes suscriben este documento por triplicado.

CLAUSULA FINAL

VIGÉSIMA. - EI (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A), se compromete a desarrollar para LA UNIVERSIDAD toda su capacidad de trabajo en el desempeño de sus labores, así como cumplir con las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad, las disposiciones que imparta la Universidad en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 9° del D.S. N° 003-97-TR, TUO. del D. Legislativo 728, haciendo constar que las partes se someten a la jurisdicción de los jueces del Cusco.

Cusco, 2 de febrero de 2026

DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES
RECTORA

CONTRATADO (A)



Universidad
Andina
del Cusco
Sabiduría que vive en ti

2025

"Somos la Andina y nuestros principios
son la herencia de la Cosmovisión Andina"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CONTRATO DE DOCENCIA UNIVERSITARIA A TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento, denominado Contrato de Docencia Universitaria a tiempo parcial, regulado bajo los alcances del Art. 4° del D.S. N° 003-97-TR, Numeral 80.3, del Art. 80° y la parte final del Art. 84° de la Ley Universitaria N° 30220, que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, con RUC N° 20177395227, representada legalmente por su Rectora **DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES**, identificada con DNI. N° 25185810, con domicilio legal en la sede institucional ubicada en la Urb. Ingeniería Larapa Grande A-7, San Jerónimo - Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA.- El (La) MG. LIC. LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA, identificado (a) con DNI N° 45911272 con domicilio en Jiron Sinchi Roca N-3 Distrito Tambopata Provincia y Departamento Madre De Dios, con correo electrónico mylc_math_19@hotmail.com y número de celular 974615340, a quien en adelante se le denominará **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD es una Institución con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, destinada a impartir educación superior para contribuir al desarrollo sostenible local, regional y nacional, creada por la Ley N° 23837 y con autonomía prevista en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, regula sus funciones y atribuciones dentro de los alcances de la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Nro. 009-AU-2014-UAC, de fecha 07 de octubre de 2014 y modificatorias.

CUARTA.- En función a lo expuesto en la cláusula precedente y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 80°, Numeral 80.3, de la Ley Universitaria, **LA UNIVERSIDAD** requiere contratar de manera temporal, a personal profesional idóneo para el normal desarrollo de sus actividades académicas, en el **semestre 2025-I**, de acuerdo con el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario y concordante con la Ley Universitaria N° 30220

OBJETO DEL CONTRATO:

QUINTA.- Por el presente documento **LA UNIVERSIDAD** contrata los servicios de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, los mismos que se desarrollarán de manera personal, bajo las condiciones que fija el presente contrato y a tiempo parcial, a cambio de la remuneración convenida en la Cláusula Octava, únicamente por el periodo establecido y en el horario que será definido por el Director de Filial Puerto Maldonado

PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

SEXTA.- EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) desempeñará la labor docente, de manera personal, en la (el) **Filial Puerto Maldonado** de la **Filial Puerto Maldonado** ejerciendo la misma con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica (Numeral 87.2, Art. 87° Ley N° 30220 y demás concordantes con el Estatuto Universitario), así como las funciones que se le encargue.

Siendo **LA FACULTAD** un órgano responsable dedicado a la enseñanza, investigación y proyección a la comunidad universitaria, el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** se obliga a no efectuar actos que contravengan o lesionen las normas, reglamentos y disposiciones que rigen a la Universidad Andina del Cusco y su Estatuto de los cuales mediante este documento declara haber tomado conocimiento mediante la página web de la universidad (portal transparencia), por lo que **EL DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** a su vez se obliga en el cumplimiento de sus servicios, materia de este contrato, a dicha normatividad y cumplir con las Actividades Académicas programadas.

Así mismo, se establece que es obligación del Docente una vez suscrito el contrato, tomar en cuenta los reglamentos que se encuentran publicados en la Página Web de la Universidad en el link "Transparencia" como son: Reglamento General de Docentes y Jefes de Prácticas, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento Sobre Hostigamiento Sexual para Docentes y Estudiantes, la Directiva sobre Notificación Electrónica y directivas administrativas de la universidad para que el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, cumpla con las disposiciones adecuadamente en el ejercicio de sus funciones.

JORNADA DE TRABAJO:

SÉPTIMA.- Las partes estipulan que la jornada del contrato Universitario a tiempo parcial que se suscribe, será de **(18) horas semanales**, en el horario y días de labor que constan en los antecedentes en el anexo (carga académica). La Universidad no reconoce las horas registradas fuera de la jornada académica.

www.uandina.edu.pe





**Universidad
Andina
del Cusco**
Sabiduría que vive en ti

2025

"Somos la Andina y nuestros principios
son la herencia de la Cosmovisión Andina"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LA UNIVERSIDAD está facultada a suspender este contrato o a resolverlo, por razones de incumplimiento de los deberes de **EL (LA) DOCENTE** establecido en la Cláusula DECIMA de este contrato.

LA UNIVERSIDAD, hace constar que las relaciones contractuales con el docente universitario se regulan bajo los alcances de la Ley Universitaria N° 30220, en cuyo marco se suscribe el presente contrato.

LA UNIVERSIDAD se compromete al pago oportuno de las remuneraciones, los aportes sociales y los derechos y beneficios a los que se halla obligada por ley, así como fijar los mecanismos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por su parte, constituye obligación de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** las emanadas de este contrato y el respeto irrestricto a los dispositivos que regulan la actividad académica en la Universidad.

DE LA REMUNERACIÓN Y JORNADA DIARIO Y/O SEMANAL:

OCTAVA. - **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** percibirá la suma de S/. 87.00 (Ochenta y siete con 00/100 soles), por hora semanal/mensual, calculada al número de 18 horas académicas efectivas (jornada diaria y/o semanal), que hacen una retribución mensual de S/ 1566.00 SOLES, adicionalmente la proporción del incremento remunerativo aprobado por Resolución N° CU-118-10/SG-UAC, Resolución N° CU-122-12/SG-UAC, Resolución CU-089-13/SG-UAC, Resolución R-063-2014-UAC, Resolución N° 095- CU-2015-UAC, Resolución N° 017- CU-2016-UAC, Resolución N° 009- A-R-2017/AJ-UAC, Resolución N° 311- CU-2019-UAC y una bonificación aprobada por Resolución N° CU-86-9/SG-UAC que se abonarán vía planilla de remuneraciones con las retenciones de ley.

Al amparo del presente contrato las partes manifiestan su voluntad de que en caso se compruebe la comisión de una falta por parte de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** que genere menoscabo patrimonial a **LA UNIVERSIDAD**; ésta podrá descontar de sus remuneraciones mensuales el importe que se determine para cubrir el monto del menoscabo, pero en forma proporcional y sin afectar la Remuneración Mínima Vital vigente y en caso los descuentos no cubran el monto determinado, **LA UNIVERSIDAD** podrá retener al cese de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** la CTS que no se encuentre depositada en una entidad del sistema financiero, retención que este último autoriza expresamente a la suscripción del presente contrato, sin que ello constituya acto de hostilidad o renuncia de derechos laborales.

DURACIÓN DEL CONTRATO UNIVERSITARIO:

NOVENA. - El presente contrato corresponde al **Semestre Académico 2025-I**, cuya vigencia será del **3 de febrero de 2025 al 30 de junio de 2025**, oportunidad en la que concluirá indefectiblemente el mismo.

OBLIGACIONES DEL DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO:

DECIMA. - **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** deberá contar con los requisitos para el ejercicio de la docencia, previstos en el Art. 82° de la Ley Universitaria N° 30220.

Cumplir las obligaciones emanadas de este contrato, las consideradas en los artículos 87° de la Ley Universitaria y 147° del Estatuto Universitario, así como los dispositivos que regulan la actividad académica en la Universidad.

Efectuar sus labores con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.

Entregar las actas de notas, al finalizar el semestre académico, requisito que permitirá abonar la remuneración del último mes.

Asistir a sus labores académicas decorosamente vestido y de acuerdo con los protocolos previstos por la Universidad.

La ausencia injustificada por parte de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** de sus labores docentes por más de tres días consecutivos o cinco días alternados en un mes, o la sanción interpuesta por la autoridad competente como consecuencia de la interposición de queja por parte de los alumnos o usuarios de la Escuela Profesional respectiva de no reunir los requisitos académicos y condiciones para el ejercicio de la cátedra universitaria, dará lugar a la resolución del contrato.

CESIÓN DE DERECHOS:

DECIMA PRIMERA. - Por el presente contrato, **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** cede a título gratuito sus derechos a favor de **LA UNIVERSIDAD** respecto; los títulos de propiedad, derechos de autor, así como todo tipo de derechos de cualquier naturaleza, sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato, quedando **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica salvo autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. Se deja constancia que la Información comprende inclusive las investigaciones, los borradores y los trabajos preliminares.

CONFIDENCIALIDAD:

DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** podrá divulgar, revelar o hacer conocer de cualquier manera a personas distintas a **LA UNIVERSIDAD** información relativa a ésta, a sus autoridades o a su personal.

www.uandina.edu.pe





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) acepta y reconoce que esta obligación de confidencialidad y reserva comprende y abarca cualquier información adquirida con ocasión directa o indirecta de su trabajo para **LA UNIVERSIDAD**, sin excepción alguna. La presente obligación de confidencialidad se mantendrá por cinco (05) años incluso si en ese período de tiempo concluyera el contrato su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad, por lo que, adicionalmente se encuentra adjunto al presente contrato el correspondiente anexo que será suscrito simultáneamente.

DOMICILIO:

DECIMA TERCERA. - Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que la **UNIVERSIDAD** dirija a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:

DECIMA CUARTA. - **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** AUTORIZA A LA **UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO** LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A SU CORREO INSTITUCIONAL, CORREO PERSONAL, CELULAR O WHATSAPP, para todo acto de administración y de actuación administrativa, emitidas por la Universidad, conforme dispone la Ley N° 31170, Ley que establece la implementación de Mesa de Partes Digitales y notificaciones electrónicas y la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS y las normas internas de la Universidad. En caso de que el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** desee comunicarse con la **UNIVERSIDAD** debe realizarlo por medio oficial (mesa de partes).

CONSIDERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LABORES EN TELETRABAJO, MODALIDAD, LUGAR, JORNADA LABORAL Y OTROS, DE SER EL CASO:

DECIMA QUINTA. -

- a) Costos derivados de la modalidad virtual: Las partes acuerdan que los gastos derivados de la implementación del teletrabajo serán asumidos por **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO**. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** hará uso de su propia computadora bajo su cuenta y riesgo, así como el pago del servicio de electricidad e internet.
- b) El intranet, la cuenta de e-mail (todo lo que ella implica, así como su contenido) y cualquier otro equipo tecnológico que se le otorgue para la prestación de sus servicios, son herramientas de trabajo cuyo uso exclusivamente será destinado a las labores propias del puesto.
- c) Lugar del teletrabajo: El teletrabajo se realizará en el domicilio del **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** especificado en las generales del presente contrato. En caso de cambio del lugar de prestación de servicios, **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** deberá informarlo oportunamente, en el plazo de 5 días hábiles.
- d) Distribución de la jornada de teletrabajo y desconexión digital: La jornada de teletrabajo es de 40 horas a la semana y se distribuye en el horario establecido por la Dirección del departamento académico o la que haga de sus veces, salvo que **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** no esté sujeto a jornada máxima. En ambos casos se deja constancia que las partes observarán lo dispuesto en el Art. 24 del Reglamento de la Ley N° 31572, aprobado por D.S. N° 002-2023-TR. En este sentido, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a respetar el derecho a la desconexión digital garantizando que en ese período **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** no está obligado a responder sus comunicaciones, órdenes u otros requerimientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. La obligación de responder solo procederá cuando las partes acuerden expresamente y por escrito la realización de sobretiempo.
- e) El **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** se encuentra obligado a entregar y reportar las labores realizadas dentro de su jornada laboral; para lo cual, debe comunicar a **EL EMPLEADOR** el cumplimiento de sus obligaciones cada vez que este se lo requiera. Del mismo modo, **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** se compromete a cumplir todas y cada una de sus obligaciones y lo dispuesto bajo los alcances de la Ley N° 31572 Ley del Teletrabajo y su Reglamento D.S. 002-2023-TR.

Las partes establecen que, al implementarse la modalidad especial del Teletrabajo, de acuerdo a Ley las partes suscribirán el correspondiente "convenio", acto jurídico que estar regulado, bajo los alcances de la ley N° 31572 Ley del Teletrabajo y su Reglamento D.S. 002-2023-TR. Y su modificatoria prevista en la Ley N° 32102.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

AUTORIZACIÓN DE (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) PARA FISCALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO, DE SER EL CASO:

DECIMA SEXTA.- El (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) reconoce que la computadora, el intranet, el extranet, la cuenta de e-mail (todo lo que ella implica así como su contenido), el teléfono celular y cualquier otro equipo tecnológico que se le otorgue para la prestación de sus servicios, son herramientas de trabajo cuyo uso exclusivamente será destinado a las labores propias del puesto; motivo por el que, a la firma del presente contrato, El (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) autoriza a LA UNIVERSIDAD para poder ejercer fiscalización y control sobre las herramientas de trabajo referidas sin restricción ni limitación alguna, revelando la expectativa de confidencialidad de las comunicaciones contenidas en las herramientas de trabajo, principalmente en el correo electrónico que proporcione LA UNIVERSIDAD con fines estrictamente laborales, lo cual no configura violación al derecho a la intimidad ni al secreto de las comunicaciones.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

DECIMA SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD y El (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) declaran que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N°29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

DECIMA OCTAVA. Son causales de resolución del contrato las siguientes:

- 18.1 Los supuestos establecidos en artículo 25 del Decreto Supremo N° 003-97-TR que regula textualmente; "c) La apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios del empleador o que se encuentran bajo su custodia, así como la retención o utilización indebidas de los mismos, en beneficio propio o de terceros, con prescindencia de su valor. d) El uso o entrega de información reservada del empleador, la sustracción o utilización no autorizada de documentos de la empresa, la información falsa al empleador con la intención de causarle perjuicio u obtener una ventaja; y la competencia desleal"
- 18.2 Adicionalmente las establecidas en el artículo 158 del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, que regula textualmente;

" Para la declaración de incompatibilidad en los cargos y funciones de los docentes ordinarios y de los contratados, en lo que les sea aplicable, se tomara en cuenta los criterios siguientes:

 - a) Los docentes que ejercen cargos y funciones académicas, administrativas o de cualquier naturaleza a dedicación exclusiva no podrán desempeñar ninguna otra función remunerada en instituciones de cualquier índole, sea privada o pública.
 - b) Los docentes que ejercen cargos y funciones académicas, administrativas a tiempo completo en la Universidad Andina del Cusco no podrán desempeñar funciones a tiempo completo en otras instituciones dentro del horario de trabajo de la Universidad.
 - c) Los docentes que laboren en otra u otras instituciones públicas o privadas a tiempo completo, con jornada de trabajo de cuarenta (40) horas semanales, tendrán hasta un máximo de veinte (20) horas semanales de trabajo lectivo en la Universidad Andina del Cusco, salvando las incompatibilidades horarias y de acuerdo a las necesidades académicas y asignación presupuestal.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

DECIMA NOVENA.- Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia sobre la naturaleza, celebración, interpretación o ejecución del presente contrato, se someten de manera expresa a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cusco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder. En señal de conformidad las partes suscriben este documento por triplicado.

CLAUSULA FINAL

VIGÉSIMA.- El (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A), se compromete a desarrollar para LA UNIVERSIDAD toda su capacidad de trabajo en el desempeño de sus labores, así como cumplir con las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la



Universidad
Andina
del Cusco
Sabiduría que vive en ti

2025

"Somos la Andina y nuestros principios
son la herencia de la Cosmovisión Andina"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Universidad, las disposiciones que imparta la Universidad en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 9º del D.S. N° 003-97-TR, TUCO del D. Legislativo 728, haciendo constar que las partes se someten a la jurisdicción de los jueces del Cusco.

Cusco, 3 de febrero de 2025

DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES
RECTORA

DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)

**CONTRATO A PLAZO DETERMINADO DE DOCENCIA UNIVERSITARIA**

Conste por el presente documento, el Contrato Sujeto a Modalidad a Plazo Determinado de Docencia Universitaria, regulado bajo los alcances del Numeral 80.3, del Art. 80° y la parte final del Art. 84° de la Ley Universitaria N° 30220 y del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

DE LOS ANTECEDENTES:

PRIMERA. - LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, con RUC N° 20177395227, representada legalmente por su Rectora **DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES**, identificada con DNI. N° 25185610, con domicilio legal en la sede institucional ubicada en la Urb. Ingeniería Larapa Grande A-7; San Jerónimo - Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA. - El (La) **MG. LIC. LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA**, identificado (a) con DNI N° 45911272, con domicilio en Jiron Sinchi Roca N-3 Distrito Tambopata Provincia y Departamento Madre De Dios, con correo electrónico mylc_math_19@hotmail.com y número de celular 974615340, a quien en adelante se le denominará **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**.

TERCERA. - LA UNIVERSIDAD es una Institución con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, destinada a impartir educación superior para contribuir al desarrollo sostenible local, regional y nacional, creada por la Ley N° 23837 y con autonomía prevista en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, regula sus funciones y atribuciones dentro de los alcances de la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Nro. 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre de 2014 y modificatorias.

CUARTA. - En función a lo expuesto en la cláusula precedente y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 80°, Numeral 80.3, LA UNIVERSIDAD requiere contratar de manera temporal, a personal profesional idóneo para el normal desarrollo de sus actividades académicas del **semestre 2025-II**, de acuerdo con el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario y concordante con la Ley Universitaria N° 30220.

DEL OBJETO DEL CONTRATO:

QUINTA. - Por el presente documento LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, los mismos que se desarrollarán de manera personal, bajo las condiciones que fija el presente contrato, a cambio de la remuneración convenida en la Cláusula Octava, únicamente por el periodo establecido y en el horario que será definido por el Director de **Filial Puerto Maldonado**.

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

SEXTA. - EL (LA) **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** desempeñará la labor docente, de manera personal, en la (el) **Filial Puerto Maldonado** de la **Filial Puerto Maldonado**, ejerciendo la misma con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica (Numeral 87.2, Art. 87° Ley N° 30220) y los demás contemplados en el art. 87 de la Ley Universitaria concordantes con el Estatuto Universitario, así como las funciones **NO LECTIVAS**, que se detalla en el sistema ERP University. Siendo LA FACULTAD un órgano responsable dedicado a la enseñanza, investigación y proyección a la comunidad universitaria, el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** se obliga a no efectuar actos que contravengan o lesionen las normas, reglamentos y disposiciones que rigen a la Universidad Andina del Cusco y su Estatuto de los cuales mediante este documento declara haber tomado conocimiento mediante la página web de la universidad (portal transparencia), por lo que EL **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** a su vez se obliga en el cumplimiento de sus servicios, materia de este contrato, a dicha normatividad y cumplir con las Actividades Académicas programadas.

Así mismo, se establece que es obligación del Docente una vez suscrito el contrato, tomar en cuenta los reglamentos que se encuentran publicados en la Página Web de la Universidad en el link "Transparencia" como son: Reglamento General de Docentes y Jefes de Prácticas, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento Sobre Hostigamiento Sexual para Docentes y Estudiantes, la Directiva sobre Notificación Electrónica y directivas administrativas de la universidad para que el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, cumpla con las disposiciones adecuadamente en el ejercicio de sus funciones.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DE LA LABOR DEL CONTRATO UNIVERSITARIO:

SÉPTIMA. - Las partes estipulan que la jornada del contrato Universitario que se suscribe, constará en anexo que formará parte del presente contrato. Cualquier modificación sobre la ampliación o reducción de la distribución de carga académica, constará en documento como parte del contrato, lo que dará lugar a suscribir adenda. La Universidad no reconoce las horas registradas fuera de la jornada académica del horario establecido.

LA UNIVERSIDAD está facultada a efectuar la suspensión o terminación del contrato universitario, por razones de incumplimiento de los deberes de EL (LA) DOCENTE establecido en la Cláusula DECIMA de este contrato.

LA UNIVERSIDAD, hace constar que las relaciones contractuales con el docente universitario se regulan bajo los alcances de la Ley Universitaria N° 30220, en cuyo marco se suscribe el presente contrato.

LA UNIVERSIDAD se compromete al pago oportuno de las remuneraciones, los aportes sociales y los derechos y beneficios a los que se halla obligado por ley, así como fijar los mecanismos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por su parte, constituye obligación de EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) las emanadas de este contrato y el respeto irrestricto a los dispositivos que regulan la actividad académica en la Universidad.

DE LA REMUNERACIÓN Y JORNADA DIARIO Y/O SEMANAL:

OCTAVA. - EI (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) percibirá la suma de S/. 87.00 (Ochenta y siete con 00/100 soles), por hora semanal/mensual, calculada al número de 24 horas académicas efectivas (jornada diaria y/o semanal), que consta en el anexo (carga académica), que hacen una retribución mensual de S/. 2088.00 soles, adicionalmente se aplicará el incremento remunerativo aprobado por Resolución N° CU-118-10/SG-UAC, Resolución N° CU-122-12/SG-UAC, Resolución CU-089-13/SG-UAC, Resolución R-063-2014-UAC, Resolución N° 095- CU-2015-UAC, Resolución N° 017- CU-2016-UAC, Resolución N° 009- A-R-2017/AJ-UAC, Resolución N° 311- CU-2019-UAC y Resolución N° 165-CU-2025-UAC, y una bonificación aprobada por Resolución N° CU-88-9/SG-UAC que se abonará vía planilla de remuneraciones con las retenciones de ley.

DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO UNIVERSITARIO:

NOVENA.- El contrato corresponde al **Semestre Académico 2025-II**, computado desde el **1 de agosto de 2025** al **31 de diciembre de 2025**, oportunidad en la que concluirá indefectiblemente el mismo.

DE LAS OBLIGACIONES DEL DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO:

DECIMA. - EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) se compromete a cumplir sus obligaciones con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad y deberá contar con los requisitos para el ejercicio de la docencia, previsto en el Art. 82° de la Ley Universitaria N° 30220.

La ausencia injustificada por parte de EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) de sus labores docentes por más de tres días consecutivos o cinco días alternados en un mes, o la interposición de queja por parte de los alumnos y/o usuarios de la Escuela Profesional respectiva de no reunir los requisitos académicos y condiciones para el ejercicio de la cátedra universitaria, dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de LA UNIVERSIDAD previstas en sus normas internas.

El Docente universitario contratado, está en la obligación al finalizar el semestre académico correspondiente entregar las actas de notas, requisito que permitirá abonar el último mes de su remuneración.

A su vez es obligatorio que el docente universitario contratado, asista a sus labores académicas decorosamente vestido, y de acuerdo con los protocolos previstos por la Universidad.

Actualizar sus datos personales en el sistema ERP a la suscripción del presente contrato.

CESIÓN DE DERECHOS:

DECIMA PRIMERA. - Por el presente contrato, EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) cede a título gratuito sus derechos a favor de LA UNIVERSIDAD respecto, los títulos de propiedad, derechos de autor, así como todo tipo de derechos de cualquier naturaleza, sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato, quedando EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica salvo autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. Se deja constancia que la información comprende inclusive las investigaciones, los borradores y los trabajos preliminares.

CONFIDENCIALIDAD:

DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** podrá divulgar, revelar o hacer conocer de cualquier manera a personas distintas a **LA UNIVERSIDAD** información relativa a ésta, a sus autoridades o a su personal.

EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) acepta y reconoce que esta obligación de confidencialidad y reserva, comprende y abarca cualquier información adquirida con ocasión directa o indirecta de su trabajo para **LA UNIVERSIDAD**, sin excepción alguna. La presente obligación de confidencialidad se mantendrá por cinco (05) años incluso si en ese periodo de tiempo concluyera el contrato su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad, por lo que, adicionalmente se encuentra adjunto al presente contrato el correspondiente anexo que será suscrito simultáneamente.

DOMICILIO:

DECIMA TERCERA. - Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:

DECIMA CUARTA. - **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A SU CORREO INSTITUCIONAL, CORREO PERSONAL, CELULAR O WHATSAPP, para todo acto de administración y de actuación administrativa, emitidas por la Universidad, conforme dispone la Ley N° 31170, Ley que establece la implementación de Mesa de Partes Digitales y notificaciones electrónicas y la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS y las normas internas de la Universidad. En caso de que el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** desee comunicarse con la UNIVERSIDAD debe realizarlo por medio oficial (mesa de partes virtual).

CONSIDERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LABORES EN TELETRABAJO, MODALIDAD, LUGAR, JORNADA LABORAL Y OTROS, DE SER EL CASO:**DECIMA QUINTA.** -

- a) Costos derivados de la modalidad virtual: Las partes acuerdan que los gastos derivados de la implementación del teletrabajo serán asumidos por **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO**. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** hará uso de su propia computadora bajo su cuenta y riesgo, así como el pago del servicio de electricidad e internet.
- b) El intranet, la cuenta de e-mail (todo lo que ella implica, así como su contenido) y cualquier otro equipo tecnológico que se le otorgue para la prestación de sus servicios, son herramientas de trabajo cuyo uso exclusivamente será destinado a las labores propias del puesto.
- c) Lugar del teletrabajo: El teletrabajo se realizará en el domicilio del **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** especificado en las generales del presente contrato. En caso de cambio del lugar de prestación de servicios, **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** deberá informarlo oportunamente, en el plazo de 5 días hábiles.
- d) Distribución de la jornada de teletrabajo y desconexión digital: La jornada de teletrabajo es de 40 horas a la semana y se distribuye en el horario establecido por la Dirección del Departamento Académico correspondiente o la que haga de sus veces, salvo que **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** no esté sujeto a jornada máxima. En ambos casos se deja constancia que las partes observarán lo dispuesto en el Art. 24 del Reglamento de la Ley N° 31572, aprobado por D.S. N° 002-2023-TR. En este sentido, LA UNIVERSIDAD se compromete a respetar el derecho a la desconexión digital garantizando que en ese periodo **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** no está obligado a responder sus comunicaciones, órdenes u otros requerimientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. La obligación de responder solo procederá cuando las partes acuerden expresamente y por escrito la realización de sobretiempo.
- e) **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** se encuentra obligado a entregar y reportar las labores realizadas dentro de su jornada laboral; para lo cual, debe comunicar a **EL EMPLEADOR** el cumplimiento de sus obligaciones cada vez que este se lo requiera. Del mismo modo, **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO** se compromete a cumplir todas y cada una de sus obligaciones y lo dispuesto bajo los alcances de la Ley N° 31572 Ley del Teletrabajo y su Reglamento D.S. 002-2023-TR.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

AUTORIZACIÓN DE (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) PARA FISCALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO, DE SER EL CASO:

DECIMA SEXTA. - El (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) reconoce que la computadora, el intranet, la extranet, la cuenta de e-mail (todo lo que ella implica, así como su contenido), el teléfono celular y cualquier otro equipo tecnológico que se le otorgue para la prestación de sus servicios, son herramientas de trabajo cuyo uso exclusivamente será destinado a las labores propias del puesto; motivo por el que, a la firma del presente contrato, El (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) autoriza a LA UNIVERSIDAD para poder ejercer fiscalización y control sobre las herramientas de trabajo referidas sin restricción ni limitación alguna, revelando la expectativa de confidencialidad de las comunicaciones contenidas en las herramientas de trabajo, principalmente en el correo electrónico que proporcione LA UNIVERSIDAD con fines estrictamente laborales, lo cual no configura violación al derecho a la intimidad ni al secreto de las comunicaciones.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

DECIMA SÉPTIMA. - LA UNIVERSIDAD y El (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) declaran que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N°29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

DECIMA OCTAVA. Son causales de resolución del contrato las siguientes:

- 18.1 Los supuestos establecidos en artículo 25 del Decreto Supremo N° 003-97-TR que regula textualmente; "c) *La apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios del empleador o que se encuentran bajo su custodia, así como la retención o utilización indebidas de los mismos, en beneficio propio o de terceros, con prescindencia de su valor.* d) *El uso o entrega de información reservada del empleador, la sustracción o utilización no autorizada de documentos de la empresa, la información falsa al empleador con la intención de causarle perjuicio u obtener una ventaja; y la competencia desleal*"
- 18.2 Adicionalmente las establecidas en el artículo 158° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, que regula textualmente;
- "Para la declaración de incompatibilidad en los cargos y funciones de los docentes ordinarios y de los contratados, en lo que les sea aplicable, se tomara en cuenta los criterios siguientes:*
- a) *Los docentes que ejercen cargos y funciones académicas, administrativas o de cualquier naturaleza a dedicación exclusiva no podrán desempeñar ninguna otra función remunerada en instituciones de cualquier índole, sea privada o pública.*
 - b) *Los docentes que ejercen cargos y funciones académicas, administrativas a tiempo completo en la Universidad Andina del Cusco no podrán desempeñar funciones a tiempo completo en otras instituciones dentro del horario de trabajo de la Universidad.*
 - g) *Los docentes que laboren en otra u otras instituciones públicas o privadas a tiempo completo, con jornada de trabajo de cuarenta (40) horas semanales, tendrán hasta un máximo de veinte (20) horas semanales de trabajo lectivo en la Universidad Andina del Cusco, salvando las incompatibilidades horarias y de acuerdo a las necesidades académicas y asignación presupuestal*".

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

DECIMO NOVENA. - Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia sobre la naturaleza, celebración, interpretación o ejecución del presente contrato, se someten de manera expresa a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cusco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder. En señal de conformidad las partes suscriben este documento por triplicado.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

CLAUSULA FINAL

VIGÉSIMA. - El (LA) **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, se compromete a desarrollar para LA UNIVERSIDAD toda su capacidad de trabajo en el desempeño de sus labores, así como cumplir con las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad, las disposiciones que imparta la Universidad en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 9º del D.S. N° 003-97-TR, TUO. del D. Legislativo 728, haciendo constar que las partes se someten a la jurisdicción de los jueces del Cusco.

Cusco, 1 de agosto de 2025

DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES
RECTORA

CONTRATADO (A)

Esc

Para salir de la pantalla completa, presione



CONTRATO DE DOCENCIA UNIVERSITARIA A TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento, denominado Contrato de Docencia Universitaria a tiempo parcial, regulado bajo los alcances del Art. 4° del D.S. N° 003-97-TR, Numeral 80.3, del Art. 80° y la parte final del Art. 84° de la Ley Universitaria N° 30220, que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA. - LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, con RUC N° 20177395227, representada legalmente por su Rectora **DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES**, identificada con DNI. N° 25185610, con domicilio legal en la sede institucional ubicada en la Urb. Ingeniería Larapa Grande A-7; San Jerónimo - Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA. - El (La) **MG. LIC. LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA**, identificado (a) con DNI N° 45911272 con domicilio en Jiron Sinchi Roca N-3 Distrito Tambopata Provincia y Departamento Madre De Dios, con correo electrónico mylc_math_19@hotmail.com y número de celular 974615340, a quien en adelante se le denominará **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**.

TERCERA. - LA UNIVERSIDAD es una Institución con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, destinada a impartir educación superior para contribuir al desarrollo sostenible local, regional y nacional, creada por la Ley N° 23837 y con autonomía prevista en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, regula sus funciones y atribuciones dentro de los alcances de la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Nro. 009-AU-2014-UAC, de fecha 07 de octubre de 2014 y modificatorias.

CUARTA. - En función a lo expuesto en la cláusula precedente y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 80°, Numeral 80.3, de la Ley Universitaria, **LA UNIVERSIDAD** requiere contratar de manera temporal, a personal profesional idóneo para el normal desarrollo de sus actividades académicas, en el **semestre 2024-I**, de acuerdo con el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario y concordante con la Ley Universitaria N° 30220

OBJETO DEL CONTRATO:

QUINTA. - Por el presente documento **LA UNIVERSIDAD** contrata los servicios de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, los mismos que se desarrollarán de manera personal, bajo las condiciones que fija el presente contrato y a tiempo parcial, a cambio de la remuneración convenida en la Cláusula Octava, únicamente por el periodo establecido y en el horario que será definido por el Director de Filial Puerto Maldonado

PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

SEXTA. - **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** desempeñará la labor docente, de manera personal, en la (el) **Filial Puerto Maldonado** de la **Filial Puerto Maldonado** ejerciendo la misma con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica (Numeral 87.2, Art. 87° Ley N° 30220 y demás concordantes con el Estatuto Universitario), así como las funciones que se le encargue.

Siendo LA FACULTAD un órgano responsable dedicado a la enseñanza, investigación y proyección a la comunidad universitaria, el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** se obliga a no efectuar actos que contravengan o lesionen las normas, reglamentos y disposiciones que rigen a la Universidad Andina del Cusco y su Estatuto de los cuales mediante este documento declara haber tomado conocimiento mediante la página web de la universidad (portal transparencia), por lo que **EL DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** a su vez se obliga en el cumplimiento de sus servicios, materia de este contrato, a dicha normatividad y cumplir con las Actividades Académicas programadas.

Así mismo, se establece que es obligación del Docente una vez suscrito el contrato, tomar en cuenta los reglamentos que se encuentran publicados en la Página Web de la Universidad en el link "Transparencia" como son: Reglamento General de Docentes y Jefes de Prácticas, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento Sobre Hostigamiento Sexual para Docentes y Estudiantes, la Directiva sobre Notificación Electrónica y directivas administrativas de la universidad para que el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, cumpla con las disposiciones adecuadamente en el ejercicio de sus funciones.

JORNADA DE TRABAJO:

SÉPTIMA. - Las partes estipulan que la jornada del contrato Universitario a tiempo parcial que se suscribe, será de **(18)** horas semanales, en el horario y días de labor que constan en los antecedentes que como ANEXO 01 forma parte de este contrato. La Universidad no reconoce las horas registradas fuera de la jornada académica.

LA UNIVERSIDAD está facultada a suspender este contrato o a resolverlo, por razones de incumplimiento de los deberes de **EL (LA) DOCENTE** establecido en la Cláusula DECIMA de este contrato.

LA UNIVERSIDAD, hace constar que las relaciones contractuales con el docente universitario se regulan bajo los alcances de la Ley Universitaria N° 30220, en cuyo marco se suscribe el presente contrato.



LA UNIVERSIDAD se compromete al pago oportuno de las remuneraciones, los aportes sociales y los derechos y beneficios a los que se halla obligada por ley, así como fijar los mecanismos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por su parte, constituye obligación de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** las emanadas de este contrato y el respeto irrestricto a los dispositivos que regulan la actividad académica en la Universidad.

REMUNERACIÓN:

OCTAVA. - **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** percibirá la suma de S/. 87.00 (Ochenta y siete con 00/100 soles), por hora semanal/mensual, calculada al número de **18** horas académicas efectivas, que hacen una retribución mensual de **S/ 1566.00 SOLES**, adicionalmente la proporción del incremento remunerativo aprobado por Resolución N° CU-118-10/SG-UAC, Resolución N° CU-122-12/SG-UAC, Resolución CU-089-13/SG-UAC, Resolución R-063-2014-UAC, Resolución N° 095- CU-2015-UAC, Resolución N° 017- CU-2016-UAC, Resolución N° 009- A-R-2017/AJ-UAC, Resolución N° 311- CU-2019-UAC y una bonificación aprobada por Resolución N° CU-88-9/SG-UAC que se abonarán vía planilla de remuneraciones con las retenciones de ley.

Al amparo del presente contrato las partes manifiestan su voluntad de que en caso se compruebe la comisión de una falta por parte de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** que genere menoscabo patrimonial a **LA UNIVERSIDAD**; ésta podrá descontar de sus remuneraciones mensuales el importe que se determine para cubrir el monto del menoscabo, pero en forma proporcional y sin afectar la Remuneración Mínima Vital vigente y en caso los descuentos no cubran el monto determinado, **LA UNIVERSIDAD** podrá retener al cese de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** la CTS que no se encuentre depositada en una entidad del sistema financiero, retención que éste último autoriza expresamente a la suscripción del presente contrato, sin que ello constituya acto de hostilidad o renuncia de derechos laborales.

DURACIÓN DEL CONTRATO UNIVERSITARIO:

NOVENA. - El presente contrato corresponde al **Semestre Académico 2024-I**, cuya vigencia será del **01 de febrero de 2024 al 30 de junio de 2024**, oportunidad en la que concluirá indefectiblemente el mismo.

OBLIGACIONES DEL DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO:

DECIMA. - **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** deberá contar con los requisitos para el ejercicio de la docencia, previstos en el Art. 82° de la Ley Universitaria N° 30220.

Cumplir las obligaciones emanadas de este contrato, las consideradas en los artículos 87° de la Ley Universitaria y 147° del Estatuto Universitario, así como los dispositivos que regulan la actividad académica en la Universidad.

Efectuar sus labores con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.

Entregar las actas de notas, al finalizar el semestre académico, requisito que permitirá abonar la remuneración del último mes.

Asistir a sus labores académicas decorosamente vestido y de acuerdo con los protocolos previstos por la Universidad.

La ausencia injustificada por parte de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** de sus labores docentes por más de tres días consecutivos o cinco días alternados en un mes, o la sanción interpuesta por la autoridad competente como consecuencia de la interposición de queja por parte de los alumnos o usuarios de la Escuela Profesional respectiva de no reunir los requisitos académicos y condiciones para el ejercicio de la cátedra universitaria, dará lugar a la resolución del contrato.

CESIÓN DE DERECHOS:

DECIMA PRIMERA. - Por el presente contrato, **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** cede a título gratuito sus derechos a favor de **LA UNIVERSIDAD** respecto; los títulos de propiedad, derechos de autor, así como todo tipo de derechos de cualquier naturaleza, sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato, quedando **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica salvo autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. Se deja constancia que la información comprende inclusive las investigaciones, los borradores y los trabajos preliminares.

CONFIDENCIALIDAD:

DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** podrá divulgar, revelar o hacer conocer de cualquier manera a personas distintas a **LA UNIVERSIDAD** información relativa a ésta, a sus autoridades o a su personal.

EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) acepta y reconoce que esta obligación de confidencialidad y reserva comprende y abarca cualquier información adquirida con ocasión directa o indirecta de su trabajo para **LA UNIVERSIDAD**, sin excepción alguna. La presente obligación de confidencialidad se mantendrá por cinco (05) años incluso si en ese periodo de tiempo concluyera el contrato su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad, por lo que, adicionalmente se encuentra adjunto al presente contrato el correspondiente anexo que será suscrito simultáneamente.

DOMICILIO:

Urbanización Ingeniería Larapa Grande

A-7 San Jerónimo

Central Telefónica: +51 (084)605000

Info@uandina.edu.pe

uandina.edu.pe



DECIMA TERCERA. - Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que la UNIVERSIDAD dirija a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:

DECIMA CUARTA. - EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A SU CORREO INSTITUCIONAL, CORREO PERSONAL, CELULAR O WHATSAPP, para todo acto de administración y de actuación administrativa, emitidas por la Universidad, conforme dispone la Ley N° 31170, Ley que establece la implementación de Mesa de Partes Digitales y notificaciones electrónicas y la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS y las normas internas de la Universidad. En caso de que el DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO desee comunicarse con la UNIVERSIDAD debe realizarlo por medio oficial (mesa de partes).

CONSIDERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LABORES EN TELETRABAJO, MODALIDAD, LUGAR, JORNADA LABORAL Y OTROS, DE SER EL CASO:

DECIMA QUINTA. -

- a) Costos derivados de la modalidad virtual: Las partes acuerdan que los gastos derivados de la implementación del teletrabajo serán asumidos por DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO hará uso de su propia computadora bajo su cuenta y riesgo, así como el pago del servicio de electricidad e internet.
- b) El intranet, la cuenta de e-mail (todo lo que ella implica, así como su contenido) y cualquier otro equipo tecnológico que se le otorgue para la prestación de sus servicios, son herramientas de trabajo cuyo uso exclusivamente será destinado a las labores propias del puesto.
- c) Lugar del teletrabajo: El teletrabajo se realizará en el domicilio del DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO especificado en las generales del presente contrato. En caso de cambio del lugar de prestación de servicios, DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO deberá informarlo oportunamente, en el plazo de 5 días hábiles.
- d) Distribución de la jornada de teletrabajo y desconexión digital: La jornada de teletrabajo es de 40 horas a la semana y se distribuye en el horario establecido por la Dirección del departamento académico o la que haga de sus veces, salvo que DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO no esté sujeto a jornada máxima. En ambos casos se deja constancia que las partes observarán lo dispuesto en el Art. 24 del Reglamento de la Ley N° 31572, aprobado por D.S. N° 002-2023-TR. En este sentido, LA UNIVERSIDAD se compromete a respetar el derecho a la desconexión digital garantizando que en ese periodo DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO no está obligado a responder sus comunicaciones, órdenes u otros requerimientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. La obligación de responder solo procederá cuando las partes acuerden expresamente y por escrito la realización de sobretiempo.
- e) El DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO se encuentra obligado a entregar y reportar las labores realizadas dentro de su jornada laboral; para lo cual, debe comunicar a EL EMPLEADOR el cumplimiento de sus obligaciones cada vez que este se lo requiera. Del mismo modo, DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO se compromete a cumplir todas y cada una de sus obligaciones y lo dispuesto bajo los alcances de la Ley N° 31572 Ley del Teletrabajo y su Reglamento D.S. 002-2023-TR.

AUTORIZACIÓN DE (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) PARA FISCALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO, DE SER EL CASO:

DECIMA SEXTA. - EI (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) reconoce que la computadora, el intranet, el extranet, la cuenta de e-mail (todo lo que ella implica así como su contenido), el teléfono celular y cualquier otro equipo tecnológico que se le otorgue para la prestación de sus servicios, son herramientas de trabajo cuyo uso exclusivamente será destinado a las labores propias del puesto; motivo por el que, a la firma del presente contrato, EI (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) autoriza a LA UNIVERSIDAD para poder ejercer fiscalización y control sobre las herramientas de trabajo referidas sin restricción ni limitación alguna, revelando la expectativa de confidencialidad de las comunicaciones contenidas en las herramientas de trabajo, principalmente en el correo electrónico que proporcione LA UNIVERSIDAD con fines estrictamente laborales, lo cual no configura violación al derecho a la intimidad ni al secreto de las comunicaciones.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

DECIMA SÉPTIMA. -LA UNIVERSIDAD y EI (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) declaran que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N°29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

Urbanización Ingeniería Larapa Grande

A-7 San Jerónimo

Central Telefónica: +51 (084)605000

Info@uandina.edu.pe

uandina.edu.pe



CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

DECIMA OCTAVA. Son causales de resolución del contrato las siguientes:

- 18.1 Los supuestos establecidos en artículo 25 del Decreto Supremo N° 003-97-TR que regula textualmente; "**c) La apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios del empleador o que se encuentran bajo su custodia, así como la retención o utilización indebidas de los mismos, en beneficio propio o de terceros, con prescindencia de su valor. d) El uso o entrega de información reservada del empleador, la sustracción o utilización no autorizada de documentos de la empresa, la información falsa al empleador con la intención de causarle perjuicio u obtener una ventaja; y la competencia desleal**"
- 18.2 Adicionalmente las establecidas en el artículo 158 del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, que regula textualmente;
" **Para la declaración de incompatibilidad en los cargos y funciones de los docentes ordinarios y de los contratados, en lo que les sea aplicable, se tomara en cuenta los criterios siguientes:**
a) **Los docentes que ejercen cargos y funciones académicas, administrativas o de cualquier naturaleza a dedicación exclusiva no podrán desempeñar ninguna otra función remunerada en instituciones de cualquier índole, sea privada o pública.**
b) **Los docentes que ejercen cargos y funciones académicas, administrativas a tiempo completo en la Universidad Andina del Cusco no podrán desempeñar funciones a tiempo completo en otras instituciones dentro del horario de trabajo de la Universidad.**
g) **Los docentes que laboren en otra u otras instituciones públicas o privadas a tiempo completo, con jornada de trabajo de cuarenta (40) horas semanales, tendrán hasta un máximo de veinte (20) horas semanales de trabajo lectivo en la Universidad Andina del Cusco, salvando las incompatibilidades horarias y de acuerdo a las necesidades académicas y asignación presupuesta.**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

DÉCIMA NOVENA. - Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia sobre la naturaleza, celebración, interpretación o ejecución del presente contrato, se someten de manera expresa a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cusco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder. En señal de conformidad las partes suscriben este documento por triplicado.

CLAUSULA FINAL

VIGÉSIMA. - **El (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, se compromete a desarrollar para LA UNIVERSIDAD toda su capacidad de trabajo en el desempeño de sus labores, así como cumplir con las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad, las disposiciones que imparta la Universidad en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 9° del D.S. N° 003-97-TR, TUO. del D. Legislativo 728, haciendo constar que las partes se someten a la jurisdicción de los jueces del Cusco.

Cusco, 01 de febrero de 2024


DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES
RECTORA


DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

CONTRATO DE DOCENCIA UNIVERSITARIA A TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento, denominado Contrato de Docencia Universitaria a tiempo parcial, regulado bajo los alcances del Art. 4° del D.S. N° 003-97-TR, Numeral 80.3, del Art. 80° y la parte final del Art. 84° de la Ley Universitaria N° 30220, que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, con RUC N° 20177395227, representada legalmente por su Rectora **DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES**, identificada con DNI. N° 25185610, con domicilio legal en la sede institucional ubicada en la Urb. Ingeniería Larapa Grande A-7; San Jerónimo - Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA.- El (La) **MG. LIC. LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA**, identificado (a) con DNI N° 45911272 con domicilio en Jiron Sinchi Roca N-3 Distrito Tambopata Provincia y Departamento Madre De Dios, con correo electrónico mylc_math_19@hotmail.com y número de celular 974615340, a quien en adelante se le denominará **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD es una Institución con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, destinada a impartir educación superior para contribuir al desarrollo sostenible local, regional y nacional, creada por la Ley N° 23837 y con autonomía prevista en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, regula sus funciones y atribuciones dentro de los alcances de la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Nro. 009-AU-2014-UAC, de fecha 07 de octubre de 2014 y modificatorias.

CUARTA.- En función a lo expuesto en la cláusula precedente y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 80°, Numeral 80.3, de la Ley Universitaria, **LA UNIVERSIDAD** requiere contratar de manera temporal, a personal profesional idóneo para el normal desarrollo de sus actividades académicas, en el **semestre 2024-II**, de acuerdo con el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario y concordante con la Ley Universitaria N° 30220

OBJETO DEL CONTRATO:

QUINTA.- Por el presente documento **LA UNIVERSIDAD** contrata los servicios de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, los mismos que se desarrollarán de manera personal, bajo las condiciones que fija el presente contrato y a tiempo parcial, a cambio de la remuneración convenida en la Cláusula Octava, únicamente por el periodo establecido y en el horario que será definido por el Director de **Filial Puerto Maldonado**

PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

SEXTA.- EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) desempeñará la labor docente, de manera personal, en la (el) **Filial Puerto Maldonado** de la **Filial Puerto Maldonado** ejerciendo la misma con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica (Numeral 87.2, Art. 87° Ley N° 30220 y demás concordantes con el Estatuto Universitario), así como las funciones que se le encargue.

Siendo LA FACULTAD un órgano responsable dedicado a la enseñanza, investigación y proyección a la comunidad universitaria, el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** se obliga a no efectuar actos que contravengan o lesionen las normas, reglamentos y disposiciones que rigen a la Universidad Andina del Cusco y su Estatuto de los cuales mediante este documento declara haber tomado conocimiento mediante la página web de la universidad (portal transparencia), por lo que **EL DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** a su vez se obliga en el cumplimiento de sus servicios, materia de este contrato, a dicha normatividad y cumplir con las Actividades Académicas programadas.

Así mismo, se establece que es obligación del Docente una vez suscrito el contrato, tomar en cuenta los reglamentos que se encuentran publicados en la Página Web de la Universidad en el link "Transparencia" como son: Reglamento General de Docentes y Jefes de Prácticas, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento Sobre Hostigamiento Sexual para Docentes y Estudiantes, la Directiva sobre Notificación Electrónica y directivas administrativas de la universidad para que el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, cumpla con las disposiciones adecuadamente en el ejercicio de sus funciones.

JORNADA DE TRABAJO:

SÉPTIMA.- Las partes estipulan que la jornada del contrato Universitario a tiempo parcial que se suscribe, será de **(18)** horas semanales, en el horario y días de labor que constan en los antecedentes que como ANEXO 01 forma parte de este contrato. La Universidad no reconoce las horas registradas fuera de la jornada académica.



40
AÑOS

“SEMBRANDO SABIDURÍA”



Universidad
Andina
del Cusco
Sabiduría que vive en ti

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

LA UNIVERSIDAD está facultada a suspender este contrato o a resolverlo, por razones de incumplimiento de los deberes de **EL (LA) DOCENTE** establecido en la Cláusula DECIMA de este contrato.

LA UNIVERSIDAD, hace constar que las relaciones contractuales con el docente universitario se regulan bajo los alcances de la Ley Universitaria N° 30220, en cuyo marco se suscribe el presente contrato.

LA UNIVERSIDAD se compromete al pago oportuno de las remuneraciones, los aportes sociales y los derechos y beneficios a los que se halla obligada por ley, así como fijar los mecanismos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por su parte, constituye obligación de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** las emanadas de este contrato y el respeto irrestricto a los dispositivos que regulan la actividad académica en la Universidad.

REMUNERACIÓN:

OCTAVA. - EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) percibirá la suma de S/. 87.00 (Ochenta y siete con 00/100 soles), por hora semanal/mensual, calculada al número de 18 horas académicas efectivas, que hacen una retribución mensual de **S/ 1566.00 SOLES**, adicionalmente la proporción del incremento remunerativo aprobado por Resolución N° CU-118-10/SG-UAC, Resolución N° CU-122-12/SG-UAC, Resolución CU-089-13/SG-UAC, Resolución R-063-2014-UAC, Resolución N° 095- CU-2015-UAC, Resolución N° 017- CU-2016-UAC, Resolución N° 009- A-R-2017/AJ-UAC, Resolución N° 311- CU-2019-UAC y una bonificación aprobada por Resolución N° CU-88-9/SG-UAC que se abonarán vía planilla de remuneraciones con las retenciones de ley.

Al amparo del presente contrato las partes manifiestan su voluntad de que en caso se compruebe la comisión de una falta por parte de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** que genere menoscabo patrimonial a **LA UNIVERSIDAD**; ésta podrá descontar de sus remuneraciones mensuales el importe que se determine para cubrir el monto del menoscabo, pero en forma proporcional y sin afectar la Remuneración Mínima Vital vigente y en caso los descuentos no cubran el monto determinado, **LA UNIVERSIDAD** podrá retener al cese de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** la CTS que no se encuentre depositada en una entidad del sistema financiero, retención que éste último autoriza expresamente a la suscripción del presente contrato, sin que ello constituya acto de hostilidad o renuncia de derechos laborales.

DURACIÓN DEL CONTRATO UNIVERSITARIO:

NOVENA.- El presente contrato corresponde al **Semestre Académico 2024-II**, cuya vigencia será del **01 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, oportunidad en la que concluirá indefectiblemente el mismo.

OBLIGACIONES DEL DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO:

DECIMA. - EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) deberá contar con los requisitos para el ejercicio de la docencia, previstos en el Art. 82° de la Ley Universitaria N° 30220.

Cumplir las obligaciones emanadas de este contrato, las consideradas en los artículos 87° de la Ley Universitaria y 147° del Estatuto Universitario, así como los dispositivos que regulan la actividad académica en la Universidad.

Efectuar sus labores con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.

Entregar las actas de notas, al finalizar el semestre académico, requisito que permitirá abonar la remuneración del último mes.

Asistir a sus labores académicas decorosamente vestido y de acuerdo con los protocolos previstos por la Universidad.

La ausencia injustificada por parte de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** de sus labores docentes por más de tres días consecutivos o cinco días alternados en un mes, o la sanción interpuesta por la autoridad competente como consecuencia de la interposición de queja por parte de los alumnos o usuarios de la Escuela Profesional respectiva de no reunir los requisitos académicos y condiciones para el ejercicio de la cátedra universitaria, dará lugar a la resolución del contrato.

CESIÓN DE DERECHOS:

DECIMA PRIMERA.- Por el presente contrato, **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** cede a título gratuito sus derechos a favor de **LA UNIVERSIDAD** respecto; los títulos de propiedad, derechos de autor, así como todo tipo de derechos de cualquier naturaleza, sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato, quedando **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica salvo autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. Se deja constancia que la información comprende inclusive las investigaciones, los borradores y los trabajos preliminares.

CONFIDENCIALIDAD:

DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** podrá divulgar, revelar o hacer conocer de cualquier manera a personas distintas a **LA UNIVERSIDAD** información relativa a ésta, a sus autoridades o a su personal.

EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) acepta y reconoce que esta obligación de confidencialidad y reserva comprende y abarca cualquier información adquirida con ocasión directa o indirecta de su trabajo para **LA UNIVERSIDAD**, sin excepción alguna. La presente obligación de confidencialidad se mantendrá por cinco (05) años incluso si en ese periodo de tiempo concluyera el contrato su incumplimiento



www.uandina.edu.pe





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

genera la correspondiente responsabilidad, por lo que, adicionalmente se encuentra adjunto al presente contrato el correspondiente anexo que será suscrito simultáneamente.

DOMICILIO:

DECIMA TERCERA. - Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que la UNIVERSIDAD dirija a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:

DECIMA CUARTA. - EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A SU CORREO INSTITUCIONAL, CORREO PERSONAL, CELULAR O WHATSAPP, para todo acto de administración y de actuación administrativa, emitidas por la Universidad, conforme dispone la Ley N° 31170, Ley que establece la implementación de Mesa de Partes Digitales y notificaciones electrónicas y la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS y las normas internas de la Universidad. En caso de que el DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO desee comunicarse con la UNIVERIDAD debe realizarlo por medio oficial (mesa de partes).

CONSIDERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LABORES EN TELETRABAJO, MODALIDAD, LUGAR, JORNADA LABORAL Y OTROS, DE SER EL CASO:

DECIMA QUINTA. -

- Costos derivados de la modalidad virtual: Las partes acuerdan que los gastos derivados de la implementación del teletrabajo serán asumidos por DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO hará uso de su propia computadora bajo su cuenta y riesgo, así como el pago del servicio de electricidad e internet.
- El intranet, la cuenta de e-mail (todo lo que ella implica, así como su contenido) y cualquier otro equipo tecnológico que se le otorgue para la prestación de sus servicios, son herramientas de trabajo cuyo uso exclusivamente será destinado a las labores propias del puesto.
- Lugar del teletrabajo: El teletrabajo se realizará en el domicilio del DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO especificado en las generales del presente contrato. En caso de cambio del lugar de prestación de servicios, DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO deberá informarlo oportunamente, en el plazo de 5 días hábiles.
- Distribución de la jornada de teletrabajo y desconexión digital: La jornada de teletrabajo es de 40 horas a la semana y se distribuye en el horario establecido por la Dirección del departamento académico o la que haga de sus veces, salvo que DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO no esté sujeto a jornada máxima. En ambos casos se deja constancia que las partes observarán lo dispuesto en el Art. 24 del Reglamento de la Ley N° 31572, aprobado por D.S. N° 002-2023-TR. En este sentido, LA UNIVERSIDAD se compromete a respetar el derecho a la desconexión digital garantizando que en ese periodo DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO no está obligado a responder sus comunicaciones, órdenes u otros requerimientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. La obligación de responder solo procederá cuando las partes acuerden expresamente y por escrito la realización de sobretiempo.
- El DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO se encuentra obligado a entregar y reportar las labores realizadas dentro de su jornada laboral; para lo cual, debe comunicar a EL EMPLEADOR el cumplimiento de sus obligaciones cada vez que este se lo requiera. Del mismo modo, DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO se compromete a cumplir todas y cada una de sus obligaciones y lo dispuesto bajo los alcances de la Ley N° 31572 Ley del Teletrabajo y su Reglamento D.S. 002-2023-TR.

AUTORIZACIÓN DE (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) PARA FISCALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO, DE SER EL CASO:

DECIMA SEXTA. - EI (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) reconoce que la computadora, el intranet, el extranet, la cuenta de e-mail (todo lo que ella implica así como su contenido), el teléfono celular y cualquier otro equipo tecnológico que se le otorgue para la prestación de sus servicios, son herramientas de trabajo cuyo uso exclusivamente será destinado a las labores propias del puesto; motivo por el que, a la firma del presente contrato, EI (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) autoriza a LA UNIVERSIDAD para poder ejercer fiscalización y control sobre las herramientas de trabajo referidas sin restricción ni limitación alguna, revelando la expectativa de confidencialidad de las comunicaciones contenidas en las herramientas de trabajo, principalmente en el correo electrónico que proporcione LA UNIVERSIDAD con fines estrictamente laborales, lo cual no configura violación al derecho a la intimidad ni al secreto de las comunicaciones.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:



40
AÑOS

"SEMBRANDO SABIDURÍA"



Universidad
Andina
del Cusco
Sabiduría que vive en ti

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DECIMA SÉPTIMA. - LA UNIVERSIDAD y EI (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) declaran que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N°29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

DECIMA OCTAVA. Son causales de resolución del contrato las siguientes:

- 18.1 Los supuestos establecidos en artículo 25 del Decreto Supremo N° 003-97-TR que regula textualmente; **"c) La apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios del empleador o que se encuentran bajo su custodia, así como la retención o utilización indebidas de los mismos, en beneficio propio o de terceros, con prescindencia de su valor. d) El uso o entrega de información reservada del empleador, la sustracción o utilización no autorizada de documentos de la empresa, la información falsa al empleador con la intención de causarle perjuicio u obtener una ventaja; y la competencia desleal"**
- 18.2 Adicionalmente las establecidas en el artículo 158 del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, que regula textualmente;
" Para la declaración de incompatibilidad en los cargos y funciones de los docentes ordinarios y de los contratados, en lo que les sea aplicable, se tomara en cuenta los criterios siguientes:
 - a) **Los docentes que ejercen cargos y funciones académicas, administrativas o de cualquier naturaleza a dedicación exclusiva no podrán desempeñar ninguna otra función remunerada en instituciones de cualquier índole, sea privada o pública.**
 - b) **Los docentes que ejercen cargos y funciones académicas, administrativas a tiempo completo en la Universidad Andina del Cusco no podrán desempeñar funciones a tiempo completo en otras instituciones dentro del horario de trabajo de la Universidad.**
 - g) **Los docentes que laboren en otra u otras instituciones públicas o privadas a tiempo completo, con jornada de trabajo de cuarenta (40) horas semanales, tendrán hasta un máximo de veinte (20) horas semanales de trabajo lectivo en la Universidad Andina del Cusco, salvando las incompatibilidades horarias y de acuerdo a las necesidades académicas y asignación presupuestal".**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

DÉCIMA NOVENA. - Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia sobre la naturaleza, celebración, interpretación o ejecución del presente contrato, se someten de manera expresa a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cusco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder. En señal de conformidad las partes suscriben este documento por triplicado.

CLAUSULA FINAL

VIGÉSIMA. - **EI (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, se compromete a desarrollar para LA UNIVERSIDAD toda su capacidad de trabajo en el desempeño de sus labores, así como cumplir con las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad, las disposiciones que imparta la Universidad en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 9° del D.S. N° 003-97-TR, TUO. del D. Legislativo 728, haciendo constar que las partes se someten a la jurisdicción de los jueces del Cusco.

Cusco, 01 de agosto de 2024


DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES
RECTORA


DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)



www.uandina.edu.pe



CONTRATO DE DOCENCIA UNIVERSITARIA A TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento, denominado Contrato de Docencia Universitaria a tiempo parcial, regulado bajo los alcances del Art. 4° del D.S. N° 003-97-TR, Numeral 80.3, del Art. 80° y la parte final del Art. 84° de la Ley Universitaria N° 30220, que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, con RUC N° 20177395227, representada legalmente por su Rectora **DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES**, identificada con DNI. N° 25185610, con domicilio legal en la sede institucional ubicada en la Urb. Ingeniería Larapa Grande A-5; San Jerónimo - Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA.- El (La) MG. LIC. LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA, identificado (a) con DNI N° 45911272 con domicilio en Jiron Sinchi Roca N-3 Distrito Tambopata Provincia y Departamento Madre De Dios, a quien en adelante se le denominará **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD es una Institución con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, destinada a impartir educación superior para contribuir al desarrollo sostenible local, regional y nacional, creada por la Ley N° 23837 y con autonomía prevista en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, regula sus funciones y atribuciones dentro de los alcances de la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Nro. 009-AU-2014-UAC, de fecha 07 de octubre de 2014 y modificatorias.

CUARTA.- En función a lo expuesto en la cláusula precedente y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 80°, Numeral 80.3, de la Ley Universitaria, **LA UNIVERSIDAD** requiere contratar de manera temporal, a personal profesional idóneo para el normal desarrollo de sus actividades académicas.

OBJETO DEL CONTRATO:

QUINTA.- Por el presente documento **LA UNIVERSIDAD** contrata los servicios de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, los mismos que se desarrollarán de manera personal, presencial, semi presencial y/o virtual, bajo las condiciones que fija el presente contrato y a tiempo parcial, a cambio de la remuneración convenida en la Cláusula Octava, únicamente por el periodo establecido y en el horario que será definido por el Director de **Filial Puerto Maldonado**

La prestación de servicios, en caso se requiera, se ejecutará utilizando su propia computadora, tablet, teléfono celular, internet, a través del correo institucional y las plataformas virtuales que la universidad habilite para tal fin, por cuyo uso de sus propias herramientas o equipos, la Universidad no se encuentra obligada a realizar ninguna compensación de los gastos adicionales que ello genere.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

SEXTA.- EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) desempeñará la labor docente, de manera personal, presencial, semi presencial y/o virtual, en la (el) **Filial Puerto Maldonado** de la **Filial Puerto Maldonado**, ejerciendo la misma con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica (Numeral 87.2, Art. 87° Ley N° 30220 y demás concordantes con el Estatuto Universitario, así como las funciones que se le encargue, cuya labor debe ser efectuada de manera personal, presencial, semi presencial y/o virtual.

Siendo LA FACULTAD un órgano responsable dedicado a la enseñanza, investigación y proyección a la comunidad universitaria, el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** se obliga a no efectuar actos que contravengan o lesionen las normas, reglamentos y disposiciones que rigen a la Universidad Andina del Cusco y su Estatuto de los cuales mediante este documento declara haber tomado conocimiento mediante la página web de la universidad (portal transparencia), por lo que EL **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** a su vez se obliga en el cumplimiento de sus servicios, materia de este contrato, a dicha normatividad y cumplir con las Actividades Académicas programadas.

Así mismo, una vez que el presente contrato sea remitido a la Dirección de Recursos Humanos debidamente suscrito, se remitirá mediante correo electrónico institucional o enlace link el Reglamento respectivo, el Reglamento de Seguridad y Salud en el



Trabajo y el Reglamento Sobre Hostigamiento Sexual para Docentes y Estudiantes, de la universidad para que el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, cumpla con las disposiciones adecuadamente en el ejercicio de sus funciones.

JORNADA DE TRABAJO:

SÉPTIMA.- Las partes estipulan que la jornada del contrato Universitario a tiempo parcial que se suscribe, será de **(18)** horas semanales, en el horario y días de labor que constan en los antecedentes que como ANEXO 01 forma parte de este contrato. La Universidad no reconoce las horas registradas fuera de la jornada académica.

LA UNIVERSIDAD está facultada a suspender este contrato o a resolverlo, por razones de incumplimiento de los deberes de EL (LA) DOCENTE establecido en la Cláusula DECIMA de este contrato.

LA UNIVERSIDAD, hace constar que las relaciones contractuales con el docente universitario se regulan bajo los alcances de la Ley Universitaria N° 30220, en cuyo marco se suscribe el presente contrato.

LA UNIVERSIDAD se compromete al pago oportuno de las remuneraciones, los aportes sociales y los derechos y beneficios a los que se halla obligada por ley, así como fijar los mecanismos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por su parte, constituye obligación de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** las emanadas de este contrato y el respeto irrestricto a los dispositivos que regulan la actividad académica en la Universidad.

REMUNERACIÓN:

OCTAVA. - **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** percibirá la suma de S/. 87.00 (Ochenta y siete con 00/100 soles), por hora semanal/mensual, calculada al número de **18** horas académicas efectivas, que hacen una retribución mensual de **S/ 1566 SOLES**, adicionalmente la proporción del incremento remunerativo aprobado por Resolución N° CU-118-10/SG-UAC, Resolución N° CU-122-12/SG-UAC, Resolución CU-089-13/SG-UAC, Resolución R-063-2014-UAC, Resolución N° 095- CU-2015-UAC, Resolución N° 017- CU-2016-UAC, Resolución N° 009- A-R-2017/AJ-UAC, Resolución N° 311- CU-2019-UAC y una bonificación aprobada por Resolución N° CU-88-9/SG-UAC que se abonarán vía planilla de remuneraciones con las retenciones de ley.

Al amparo de lo normado por el Artículo Único de la Ley N° 9463, por el presente contrato las partes manifiestan su voluntad de que en caso se compruebe la comisión de una falta por parte de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** que genere menoscabo patrimonial a **LA UNIVERSIDAD**; ésta podrá descontar de sus remuneraciones mensuales el importe que se determine para cubrir el monto del menoscabo, pero en forma proporcional y sin afectar la Remuneración Mínima Vital vigente y en caso los descuentos no cubran el monto determinado, **LA UNIVERSIDAD** podrá retener al cese de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** la CTS que no se encuentre depositada en una entidad del sistema financiero, retención que éste último autoriza expresamente a la suscripción del presente contrato, sin que ello constituya acto de hostilidad o renuncia de derechos laborales.

DURACIÓN DEL CONTRATO UNIVERSITARIO:

NOVENA.- El presente contrato corresponde al **Semestre Académico 2023-I**, cuya vigencia será del **06 de febrero de 2023 al 30 de junio de 2023**, oportunidad en la que concluirá indefectiblemente el mismo.

OBLIGACIONES DEL DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO:

DECIMA. - **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** deberá contar con los requisitos para el ejercicio de la docencia, previstos en el Art. 82° de la Ley Universitaria N° 30220.

Cumplir las obligaciones emanadas de este contrato, las consideradas en los artículos **87°** de la Ley Universitaria y **147°** del Estatuto Universitario, así como los dispositivos que regulan la actividad académica en la Universidad.

Efectuar sus labores con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.

Entregar las actas de notas, al finalizar el semestre académico, requisito que permitirá abonar la remuneración del último mes.

Asistir a sus labores académicas decorosamente vestido y de acuerdo con los protocolos previstos por la Universidad.

La ausencia injustificada por parte de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** de sus labores docentes por más de tres días consecutivos o cinco días alternados en un mes, o la sanción interpuesta por la autoridad competente como consecuencia de la interposición de queja por parte de los alumnos o usuarios de la Escuela Profesional respectiva de no reunir los requisitos académicos y condiciones para el ejercicio de la cátedra universitaria, dará lugar a la resolución del contrato.

CESIÓN DE DERECHOS:

Urbanización Ingeniería Larapa Grande

A-7 San Jerónimo

Central Telefónica: +51 (084)605000

Info@uandina.edu.pe

uandina.edu.pe

DECIMA PRIMERA. - Por el presente contrato, **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** cede a título gratuito sus derechos a favor de **LA UNIVERSIDAD** respecto, los títulos de propiedad, derechos de autor, así como todo tipo de derechos de cualquier naturaleza, sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato, quedando **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica salvo autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. Se deja constancia que la información comprende inclusive las investigaciones, los borradores y los trabajos preliminares.

CONFIDENCIALIDAD:

DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** podrá divulgar, revelar o hacer conocer de cualquier manera a personas distintas a **LA UNIVERSIDAD** información relativa a ésta, a sus autoridades o a su personal.

EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) acepta y reconoce que esta obligación de confidencialidad y reserva, comprende y abarca cualquier información adquirida con ocasión directa o indirecta de su trabajo para **LA UNIVERSIDAD**, sin excepción alguna. La presente obligación de confidencialidad se mantendrá por cinco (05) años incluso si en ese periodo de tiempo concluyera el contrato su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad, por lo que, adicionalmente se encuentra anexo al presente contrato el correspondiente anexo que será suscrito simultáneamente.

AUTORIZACIÓN PARA FISCALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO:

DECIMA TERCERA. - **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** reconoce que la computadora, el intranet, el extranet, la cuenta de e-mail (todo lo que ella implica así como su contenido), el teléfono celular y cualquier otro equipo tecnológico que se le otorgue para la prestación de sus servicios, son herramientas de trabajo cuyo uso exclusivamente será destinado a las labores propias del puesto; motivo por el que, a la firma del presente contrato, **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para poder ejercer fiscalización y control sobre las herramientas de trabajo referidas sin restricción ni limitación alguna, revelando la expectativa de confidencialidad de las comunicaciones contenidas en las herramientas de trabajo, principalmente en el correo electrónico que proporcione **LA UNIVERSIDAD** con fines estrictamente laborales, lo cual no configura violación al derecho a la intimidad ni al secreto de las comunicaciones.

DOMICILIO:

DECIMA CUARTA. - Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

DECIMA QUINTA. - Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia sobre la naturaleza, celebración, interpretación o ejecución del presente contrato, se someten de manera expresa a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cusco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder. En señal de conformidad las partes suscriben este documento por triplicado.

Cusco, 06 de febrero de 2023

DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES
RECTORA

DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)



**Universidad
Andina
del Cusco**

Sabiduría que vive en ti

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA



CONTRATO DE DOCENCIA UNIVERSITARIA A TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento, denominado Contrato de Docencia Universitaria a tiempo parcial, regulado bajo los alcances del Art. 4° del D.S. N° 003-97-TR, Numeral 80.3, del Art. 80° y la parte final del Art. 84° de la Ley Universitaria N° 30220, que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA. - LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, con RUC N° 20177395227, representada legalmente por su Rectora **DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES**, identificada con DNI. N° 25185610, con domicilio legal en la sede institucional ubicada en la Urb. Ingeniería Larapa Grande A-5; San Jerónimo - Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA. - El (La) **MG. LIC. LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA**, identificado (a) con DNI N° 45911272 con domicilio en Jiron Sinchi Roca N-3 Distrito Tambopata Provincia y Departamento Madre De Dios, a quien en adelante se le denominará **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**.

TERCERA. - LA UNIVERSIDAD es una Institución con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, destinada a impartir educación superior para contribuir al desarrollo sostenible local, regional y nacional, creada por la Ley N° 23837 y con autonomía prevista en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, regula sus funciones y atribuciones dentro de los alcances de la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Nro. 009-AU-2014-UAC, de fecha 07 de octubre de 2014 y modificatorias.

CUARTA. - En función a lo expuesto en la cláusula precedente y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 80°, Numeral 80.3, de la Ley Universitaria, LA UNIVERSIDAD requiere contratar de manera temporal, a personal profesional idóneo para el normal desarrollo de sus actividades académicas.

OBJETO DEL CONTRATO:

QUINTA. - Por el presente documento LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, los mismos que se desarrollarán de manera personal, bajo las condiciones que fija el presente contrato y a tiempo parcial, a cambio de la remuneración convenida en la Cláusula Octava, únicamente por el periodo establecido y en el horario que será definido por el Director de **Filial Puerto Maldonado**

PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

SEXTA. - EL (LA) **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** desempeñará la labor docente, de manera personal, en la (el) **Filial Puerto Maldonado** de la **Filial Puerto Maldonado** ejerciendo la misma con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica (Numeral 87.2, Art. 87° Ley N° 30220 y demás concordantes con el Estatuto Universitario, así como las funciones que se le encargue.

Siendo LA FACULTAD un órgano responsable dedicado a la enseñanza, investigación y proyección a la comunidad universitaria, el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** se obliga a no efectuar actos que contravengan o lesionen las normas, reglamentos y disposiciones que rigen a la Universidad Andina del Cusco y su Estatuto de los cuales mediante este documento declara haber tomado conocimiento mediante la página web de la universidad (portal transparencia), por lo que EL **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** a su vez se obliga en el cumplimiento de sus servicios, materia de este contrato, a dicha normatividad y cumplir con las Actividades Académicas programadas.

Así mismo, una vez que el presente contrato sea remitido a la Dirección de Recursos Humanos debidamente suscrito, se remitirá mediante correo electrónico institucional o enlace link el Reglamento respectivo, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento Sobre Hostigamiento Sexual para Docentes y Estudiantes, la Directiva sobre Notificación Electrónica y directivas administrativas de la universidad para que el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, cumpla con las disposiciones adecuadamente en el ejercicio de sus funciones.



Universidad
Andina
del Cusco

Sabiduría que vive en ti

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

JORNADA DE TRABAJO:

SÉPTIMA.- Las partes estipulan que la jornada del contrato Universitario a tiempo parcial que se suscribe, será de **(18)** horas semanales, en el horario y días de labor que constan en los antecedentes que como ANEXO 01 forma parte de este contrato. La Universidad no reconoce las horas registradas fuera de la jornada académica.

LA UNIVERSIDAD está facultada a suspender este contrato o a resolverlo, por razones de incumplimiento de los deberes de **EL (LA) DOCENTE** establecido en la Cláusula DECIMA de este contrato.

LA UNIVERSIDAD, hace constar que las relaciones contractuales con el docente universitario se regulan bajo los alcances de la Ley Universitaria N° 30220, en cuyo marco se suscribe el presente contrato.

LA UNIVERSIDAD se compromete al pago oportuno de las remuneraciones, los aportes sociales y los derechos y beneficios a los que se halla obligada por ley, así como fijar los mecanismos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por su parte, constituye obligación de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** las emanadas de este contrato y el respeto irrestricto a los dispositivos que regulan la actividad académica en la Universidad.

REMUNERACIÓN:

OCTAVA. - EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) percibirá la suma de S/. 87.00 (Ochenta y siete con 00/100 soles), por hora semanal/mensual, calculada al número de **18** horas académicas efectivas, que hacen una retribución mensual de **S/ 1566.00 SOLES**, adicionalmente la proporción del incremento remunerativo aprobado por Resolución N° CU-118-10/SG-UAC, Resolución N° CU-122-12/SG-UAC, Resolución CU-089-13/SG-UAC, Resolución R-063-2014-UAC, Resolución N° 095- CU-2015-UAC, Resolución N° 017- CU-2016-UAC, Resolución N° 009- A-R-2017/AJ-UAC, Resolución N° 311- CU-2019-UAC y una bonificación aprobada por Resolución N° CU-88-9/SG-UAC que se abonarán vía planilla de remuneraciones con las retenciones de ley.

Al amparo del presente contrato las partes manifiestan su voluntad de que en caso se compruebe la comisión de una falta por parte de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** que genere menoscabo patrimonial a **LA UNIVERSIDAD**; ésta podrá descontar de sus remuneraciones mensuales el importe que se determine para cubrir el monto del menoscabo, pero en forma proporcional y sin afectar la Remuneración Mínima Vital vigente y en caso los descuentos no cubran el monto determinado, **LA UNIVERSIDAD** podrá retener al cese de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** la CTS que no se encuentre depositada en una entidad del sistema financiero, retención que éste último autoriza expresamente a la suscripción del presente contrato, sin que ello constituya acto de hostilidad o renuncia de derechos laborales.

DURACIÓN DEL CONTRATO UNIVERSITARIO:

NOVENA.- El presente contrato corresponde al **Semestre Académico 2023-II**, cuya vigencia será del **03 de agosto de 2023 al 29 de diciembre de 2023**, oportunidad en la que concluirá indefectiblemente el mismo.

OBLIGACIONES DEL DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO:

DECIMA. - EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) deberá contar con los requisitos para el ejercicio de la docencia, previstos en el Art. 82° de la Ley Universitaria N° 30220.

Cumplir las obligaciones emanadas de este contrato, las consideradas en los artículos **87°** de la Ley Universitaria y **147°** del Estatuto Universitario, así como los dispositivos que regulan la actividad académica en la Universidad.

Efectuar sus labores con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.

Entregar las actas de notas, al finalizar el semestre académico, requisito que permitirá abonar la remuneración del último mes.

Asistir a sus labores académicas decorosamente vestido y de acuerdo con los protocolos previstos por la Universidad.

La ausencia injustificada por parte de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** de sus labores docentes por más de tres días consecutivos o cinco días alternados en un mes, o la sanción interpuesta por la autoridad competente como consecuencia de la interposición de queja por parte de los alumnos o usuarios de la Escuela Profesional respectiva de no reunir los requisitos académicos y condiciones para el ejercicio de la cátedra universitaria, dará lugar a la resolución del contrato.

CESIÓN DE DERECHOS:

DECIMA PRIMERA.- Por el presente contrato, **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** cede a título gratuito sus derechos a favor de **LA UNIVERSIDAD** respecto, los títulos de propiedad, derechos de autor, así como todo tipo de derechos de cualquier naturaleza, sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato, quedando **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla total o parcialmente a cualquier persona

Urbanización Ingeniería Larapa Grande

A-7 San Jerónimo

Central Telefónica: +51 (084)605000

Info@uandina.edu.pe

uandina.edu.pe



Universidad
Andina
del Cusco
Sabiduría que vive en ti

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

natural o jurídica salvo autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. Se deja constancia que la información comprende inclusive las investigaciones, los borradores y los trabajos preliminares.

CONFIDENCIALIDAD:

DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** podrá divulgar, revelar o hacer conocer de cualquier manera a personas distintas a **LA UNIVERSIDAD** información relativa a ésta, a sus autoridades o a su personal.

EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) acepta y reconoce que esta obligación de confidencialidad y reserva, comprende y abarca cualquier información adquirida con ocasión directa o indirecta de su trabajo para **LA UNIVERSIDAD**, sin excepción alguna. La presente obligación de confidencialidad se mantendrá por cinco (05) años incluso si en ese periodo de tiempo concluyera el contrato su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad, por lo que, adicionalmente se encuentra anexo al presente contrato el correspondiente anexo que será suscrito simultáneamente.

AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO:

DECIMA TERCERA. - **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO LA NOTIFICACION ELECTRONICA A SU CORREO INSTITUCIONAL, para todo acto de administración y de actuación administrativa, emitidas por la Universidad, conforme dispone la Ley N° 31170, Ley que establece la implementación de Mesa de Partes Digitales y notificaciones electrónicas y la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS y las normas internas de la Universidad.

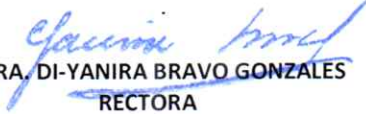
DOMICILIO:

DECIMA CUARTA. - Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

DECIMA QUINTA. - Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia sobre la naturaleza, celebración, interpretación o ejecución del presente contrato, se someten de manera expresa a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cusco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder. En señal de conformidad las partes suscriben este documento por triplicado.

Cusco, 03 de agosto de 2023


DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES
RECTORA


DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)



Univer
Andin
del C

Sabiduría que vive en ti



Firmado digitalmente por:

BRAVO GONZALES D

Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 31/07/2022 11:57:55-0500

OFICINA DE ASESORÍA

JURIDICA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CONTRATO DE DOCENCIA UNIVERSITARIA A TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento, denominado Contrato de Docencia Universitaria a tiempo parcial, regulado bajo los alcances del Art. 4° del D.S. N° 003-97-TR, Numeral 80.3, del Art. 80° y la parte final del Art. 84° de la Ley Universitaria N° 30220, que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, con RUC N° 20177395227, representada legalmente por su Rectora **DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES**, identificada con DNI. N° 25185610, con domicilio legal en la sede institucional ubicada en la Urb. Ingeniería Larapa Grande A-5; San Jerónimo - Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA.- El (La) **MG. LIC. LAGOS CHALLCO, MAGALY YOVANA**, identificado (a) con DNI N° 45911272 con domicilio en Jiron Sinchi Roca N-3 Distrito Tambopata Provincia y Departamento Madre De Dios, a quien en adelante se le denominará **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD es una Institución con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, destinada a impartir educación superior para contribuir al desarrollo sostenible local, regional y nacional, creada por la Ley N° 23837 y con autonomía prevista en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, regula sus funciones y atribuciones dentro de los alcances de la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Nro. 009-AU-2014-UAC, de fecha 07 de octubre de 2014 y modificatorias.

CUARTA. - En función a lo expuesto en la cláusula precedente y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 80°, Numeral 80.3, de la Ley Universitaria, **LA UNIVERSIDAD** requiere contratar de manera temporal, a personal profesional idóneo para el normal desarrollo de sus actividades académicas.

OBJETO DEL CONTRATO:

QUINTA.- Por el presente documento **LA UNIVERSIDAD** contrata los servicios de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, los mismos que se desarrollarán de manera personal y virtual, semi presencial y/o presencial, bajo las condiciones que fija el presente contrato y a tiempo parcial, a cambio de la remuneración convenida en la Cláusula Octava, únicamente por el periodo establecido y en el horario que será definido por el Director de **Filial Puerto Maldonado**

Cuya prestación de sus servicios se ejecutará utilizando su propia computadora, tablet, teléfono celular, internet, a través del correo institucional y las plataformas virtuales que la universidad habilite para tal fin, por cuyo uso de sus propias herramientas o equipos, La Universidad no se encuentra obligada a realizar ninguna compensación de los gastos adicionales que ello genere.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

SEXTA.- EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) desempeñará la labor docente, de manera personal y virtual, en la (el) **Filial Puerto Maldonado** de la , ejerciendo la misma con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica (Numeral 87.2, Art. 87° Ley N° 30220) y los demás contemplados en el art. 87 de la Ley Universitaria concordantes con el artículo 149 del Estatuto Universitario, así como las funciones que se le encargue, cuya labor debe ser efectuada de manera personal y virtual, ello conforme al artículo 3° del Decreto legislativo N° 1496 que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19.

Siendo LA FACULTAD un órgano responsable dedicado a la enseñanza, investigación y proyección a la comunidad universitaria, el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** se obliga a no efectuar actos que contravengan o lesionen las normas, reglamentos y disposiciones que rigen a la Universidad Andina del Cusco y su Estatuto de los cuales mediante este documento declara haber tomado conocimiento mediante la página web de la universidad (portal transparencia), por lo que EL **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** a su vez se obliga en el cumplimiento de sus servicios, materia de este contrato, a dicha normatividad y cumplir con las Actividades Académicas programadas.

Así mismo, una vez que el presente contrato sea remitido a la Dirección de Recursos Humanos debidamente suscrito, se remitirá mediante correo electrónico institucional o enlace link el Reglamento respectivo, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento Sobre

Urbanización Ingeniería Larapa Grande

A-7 San Jerónimo

Central Telefónica: +51 (084)605000

Info@uandina.edu.pe

uandina.edu.pe



Hostigamiento Sexual para Docentes Y Estudiantes, de la universidad para que el **DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)**, cumpla con las disposiciones adecuadamente en el ejercicio de sus funciones.

JORNADA DE TRABAJO:

SEPTIMA.- Las partes estipulan que la jornada del contrato Universitario a tiempo parcial que se suscribe, será de **(18)** horas semanales, en el horario y días de labor que constan en los antecedentes que como ANEXO 01 forma parte de este contrato. La Universidad no reconoce las horas registradas fuera de la jornada académica.

LA UNIVERSIDAD está facultada a suspender este contrato o a resolverlo, por razones de incumplimiento de los deberes de EL (LA) DOCENTE establecido en la Cláusula DECIMA de este contrato.

LA UNIVERSIDAD, hace constar que las relaciones contractuales con el docente universitario se regulan bajo los alcances de la Ley Universitaria N° 30220, en cuyo marco se suscribe el presente contrato.

LA UNIVERSIDAD se compromete al pago oportuno de las remuneraciones, los aportes sociales y los derechos y beneficios a los que se halla obligada por ley, así como fijar los mecanismos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por su parte, constituye obligación de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** las emanadas de este contrato y el respeto irrestricto a los dispositivos que regulan la actividad académica en la Universidad.

REMUNERACIÓN:

OCTAVA. - **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** percibirá la suma de S/. 87.00 (Ochenta y siete con 00/100 soles), por hora semanal/mensual, calculada al número de **18** horas académicas efectivas, que hacen una retribución mensual de **S/ 1566 SOLES**, adicionalmente la proporción del incremento remunerativo aprobado por Resolución N° CU-118-10/SG-UAC, Resolución N° CU-122-12/SG-UAC, Resolución CU-089-13/SG-UAC, Resolución R-063-2014-UAC, Resolución N° 095- CU-2015-UAC, Resolución N° 017- CU-2016-UAC, Resolución N° 009- A-R-2017/AJ-UAC, Resolución N° 311- CU-2019-UAC y una bonificación aprobada por Resolución N° CU-88-9/SG-UAC que se abonarán vía planilla de remuneraciones con las retenciones de ley.

Al amparo de lo normado por el Artículo Único de la Ley N° 9463, por el presente contrato las partes manifiestan su voluntad de que en caso se compruebe la comisión de una falta por parte de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** que genere menoscabo patrimonial a **LA UNIVERSIDAD**; ésta podrá descontar de sus remuneraciones mensuales el importe que se determine para cubrir el monto del menoscabo, pero en forma proporcional y sin afectar la Remuneración Mínima Vital vigente y en caso los descuentos no cubran el monto determinado, **LA UNIVERSIDAD** podrá retener al cese de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** la CTS que no se encuentre depositada en una entidad del sistema financiero, retención que éste último autoriza expresamente a la suscripción del presente contrato, sin que ello constituya acto de hostilidad o renuncia de derechos laborales.

DURACION DEL CONTRATO UNIVERSITARIO:

NOVENA.- El presente contrato corresponde al Semestre Académico **2022-II**, cuya vigencia será del **01 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, oportunidad en la que concluirá indefectiblemente el mismo, salvo prórroga o renovación expresa.

OBLIGACIONES DEL DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO:

DECIMA. - **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** deberá contar con los requisitos para el ejercicio de la docencia, previstos en el Art. 82° de la Ley Universitaria N° 30220.

Cumplir las obligaciones emanadas de este contrato, las consideradas en los artículos **87°** de la Ley Universitaria y **148°** del Estatuto Universitario, así como los dispositivos que regulan la actividad académica en la Universidad.

Efectuar sus labores con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad. Entregar las actas de notas, al finalizar el semestre académico, requisito que permitirá abonar la remuneración del último mes.

Asistir a sus labores académicas decorosamente vestido y de acuerdo con los protocolos previstos por la Universidad ante la Emergencia Sanitaria.

La ausencia injustificada por parte de **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** de sus labores docentes por más de tres días consecutivos o cinco días alternados en un mes, o la sanción interpuesta por la autoridad competente como consecuencia de la interposición de queja por parte de los alumnos o usuarios de la Escuela Profesional respectiva de no reunir los requisitos académicos y condiciones para el ejercicio de la cátedra universitaria, dará lugar a la resolución del contrato.



CESION DE DERECHOS:

DECIMA PRIMERA.- Por el presente contrato, **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** cede a título gratuito sus derechos a favor de **LA UNIVERSIDAD** respecto, los títulos de propiedad, derechos de autor morales y patrimoniales, así como todo tipo de derechos de cualquier naturaleza, sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato, quedando **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica salvo autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. Se deja constancia que la información comprende inclusive las investigaciones, los borradores y los trabajos preliminares.

CONFIDENCIALIDAD:

DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** podrá divulgar, revelar o hacer conocer de cualquier manera a personas distintas a **LA UNIVERSIDAD** información relativa a ésta, a sus autoridades o a su personal.

EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A) acepta y reconoce que esta obligación de confidencialidad y reserva, comprende y abarca cualquier información adquirida con ocasión directa o indirecta de su trabajo para **LA UNIVERSIDAD**, sin excepción alguna. La presente obligación de confidencialidad se mantendrá por cinco (05) años incluso si en ese periodo de tiempo concluyera el contrato su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad, por lo que, adicionalmente se encuentra anexo al presente contrato el correspondiente g que será suscrito simultáneamente.

AUTORIZACION PARA FISCALIZACION DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO:

DECIMA TERCERA.- **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** reconoce que la computadora, el intranet, el extranet, la cuenta de e-mail (todo lo que ella implica así como su contenido), el teléfono celular y cualquier otro equipo tecnológico que se le otorgue para la prestación de sus servicios, son herramientas de trabajo cuyo uso exclusivamente será destinado a las labores propias del puesto; motivo por el que, a la firma del presente contrato, **EL (LA) DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO (A)** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para poder ejercer fiscalización y control sobre las herramientas de trabajo referidas sin restricción ni limitación alguna, relevando la expectativa de confidencialidad de las comunicaciones contenidas en las herramientas de trabajo, principalmente en el correo electrónico que proporcione **LA UNIVERSIDAD** con fines estrictamente laborales, lo cual no configura violación al derecho a la intimidad ni al secreto de las comunicaciones.

DOMICILIO:

DECIMA CUARTA. - Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

DECIMA QUINTA. - Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia sobre la naturaleza, celebración, interpretación o ejecución del presente contrato, se someten de manera expresa a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cusco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder. En señal de conformidad las partes suscriben este documento por triplicado.

Cusco, 01 de agosto de 2022

**DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES
RECTORA**

DOCENTE CONTRATADO (A)

ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

DIPLOMADOS
CAPACITACIONES



PERÚ

Ministerio
de Educación

CONSTANCIA

SE OTORGA A:

LAGOS CHALLCO MAGALY YOVANA

Por haber aprobado el curso:

**EVALUACIÓN FORMATIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE
FORMACIÓN DOCENTE EN SERVICIO**



Desarrollado desde el 22 de noviembre del 2023 hasta el 29 de enero del 2024 , con un
total de 42 horas.

Lima, 30 de enero del 2024.



ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director

Dirección General de Desarrollo Docente



ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES

Director

Dirección de Formación Docente en Servicio



01-23MAEFPNF-20240130-45911272-0000021853



PERÚ

Ministerio
de Educación

CONSTANCIA

SE OTORGA A:

LAGOS CHALLCO MAGALY YOVANA

Por haber aprobado el curso:

**METODOLOGÍAS ACTIVAS EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE
EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL FORMACIÓN DOCENTE EN
SERVICIO**



Desarrollado desde el 31 de octubre del 2023 hasta el 7 de febrero del 2024, con un total de 84 horas.



ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director

Dirección General de Desarrollo Docente



ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES

Director

Dirección de Formación Docente en Servicio

Lima, 8 de febrero del 2024.





PERÚ

Ministerio
de Educación

CONSTANCIA

Se otorga a:

LAGOS CHALLCO MAGALY YOVANA

Por haber aprobado el:

**PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE EN SERVICIO 2023
(RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 089-2023-MINEDU) EN LA MODALIDAD A
DISTANCIA CON TUTORÍA Y DESARROLLADO POR EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN**

Desarrollado desde el 28 de junio del 2023 hasta el 29 de febrero del 2024, con un total de 282 horas.



ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES

Director

Dirección de Formación Docente en Servicio



Lima, 30 de agosto del 2024.

ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director

Dirección General de Desarrollo Docente



02-23MAPROTUT-20240830-45911272-0000003124



PERÚ

Ministerio
de Educación

Módulos del Programa

Módulo I: Neuroeducación, competencia lectora y convivencia democrática en el aula para el desarrollo de los aprendizajes

Curso virtual

La convivencia democrática e intercultural en el aula y la escuela

Aportes de la neuroeducación al proceso de enseñanza y aprendizaje

La competencia lectora en el proceso de enseñanza

Módulo II: Metodologías activas y evaluación formativa en el proceso enseñanza y aprendizaje

Curso virtual

Metodologías activas en el proceso de enseñanza y aprendizaje

Evaluación formativa





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO



Certificado

Otorgado a:

MAGALY YOVANA LAGOS CHALLCO

Por haber participado y aprobado el **CURSO DE ESPECIALIZACIÓN: MODELOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL** en calidad de ASISTENTE, otorgado por la Universidad Nacional del Altiplano Puno y la Escuela de Posgrado - Programa de Educación Continua PEC- EPG, evento desarrollado del 06 de agosto hasta el 02 de septiembre de 2024; con una duración de **64 horas académicas**.

Puno, 05 de septiembre de 2024.



DR. PAULINO MACHACA ARI
Rector
UNA - PUNO



DR. JUAN WALTER TUDELA MAMANI
Director de la Escuela de Posgrado
UNA - PUNO



Ing. RENE L. ARAUJO COTACALLAPA
Programa de Educación Continua
UNA - PUNO



Documento generado por:
ESCUELA DE POSGRADO - UNAP
Firma digital no configurada
Fecha: 2026-08-10 12:35:36

Eventos EPG 2024



E04-092

TEMARIO DEL CURSO

1. DISEÑO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- Formatos de proyecto
- Proyecto cualitativo y cuantitativo
- Procesos teóricos del proyecto de investigación
- Procesos metodológicos de la investigación

2. ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

- Elaboración de instrumentos de investigación
- Validación de instrumentos de investigación
- Aplicación de instrumentos de investigación
- Juicio de expertos y alfa de Cronbach

3. ANÁLISIS DE DATOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

- Uso de gestor de referencia Mendeley en la investigación
- Herramientas digitales de investigación
- Uso de software estadístico SPSS en la investigación
- Uso de software estadístico Atlas TI



Documento generado por:
ESCUELA DE POSGRADO - UNAP
Firma digital no configurada
Fecha: 2026-08-10 12:35:24

Eventos EPG 2024



E10-365



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO ESCUELA DE POSGRADO



UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CERTIFICADO

Otorgado a:

MAGALY YOVANA LAGOS CHALLCO

Por su participación en calidad de:

ASISTENTE

En el "**CURSO TALLER: PROCESO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**", organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, desarrollado del 26 de agosto al 13 de setiembre de 2024.

El curso tuvo una duración total de 80 horas académicas, en las que se abordaron diversos aspectos fundamentales del proceso de investigación científica.

Puno, Setiembre de 2024



DR. JUAN WALTER TUDELA MAMANI
Director General de la
Escuela de Posgrado
UNA - PUNO



DR. JUAN INQUILLA MAMANI
Decano de la Facultad de
Ciencias Sociales
UNA - PUNO



DR. JORGE APAZA TICONA
Director de la Unidad de Posgrado
de la Facultad de Ciencias Sociales
UNA - PUNO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO ESCUELA DE POSGRADO



UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Certificado

Otorgado a:

MAGALY YOVANA LAGOS CHALLCO

Por su participación en calidad de:

ASISTENTE

En el “CURSO TALLER: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INFORME FINAL DE LA TESIS MAESTRÍA Y DOCTORADO”, organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, desarrollado del 27 de mayo al 12 de junio de 2025.

El curso tuvo una duración total de 120 horas académicas, en las que se abordaron diversos temas para la elaboración del proyecto e informe final de la tesis de posgrado.

Puno, Junio de 2025



DR. JUAN WALTER TUDELA MAMANI
DIRECTOR GENERAL DE LA
ESCUELA DE POSGRADO - UNA PUNO



DR. JUAN INQUILLA MAMANI
DECANO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIALES - UNA PUNO



DR. JORGE APAZA TICONA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - UNA PUNO

TEMARIO DEL CURSO

1. FORMATOS Y GUÍAS DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- Plataforma PILAR EPG.
- Formatos de proyecto de investigación Cualitativo y Cuantitativo.
- Guías de elaboración de proyecto de investigación.
- Estructura del proyecto de investigación.

2. GESTOR DE REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS SEGÚN ENFOQUE CUALITATIVO Y CUANTITATIVO

- Elaboración y validación de instrumentos de investigación.
- Gestor de referencia Mendeley y herramientas digitales.
- Aplicación de instrumentos de investigación y juicio de expertos.
- Uso de norma APA en la investigación.

3. ANÁLISIS DE DATOS Y REDACCIÓN DE LA TESIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO

- Uso de software estadístico SPSS y ATLAS.ti en la investigación.
- Redacción del borrador de tesis Cualitativo y Cuantitativo.
- Presentación borrador de tesis al PILAR EPG.
- Trámites y sustentación de la tesis.



Documento generado por:
ESCUELA DE POSGRADO - UNAP
Firma digital no configurada
Fecha: 2026-08-10 12:35:01

Eventos EPG 2024



E29-302



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO



Otorga el presente:

CERTIFICADO

MAGALY YOVANA LAGOS CHALLCO

Por haber participado y aprobado el Curso de Especialización: Metodología de la Investigación con Inteligencia Artificial. En calidad de ASISTENTE, otorgado por la Universidad Nacional del Altiplano Puno y la Escuela de Posgrado, Programa de Educación Continua, evento desarrollado del 14 de abril hasta el 10 de mayo del 2026; con una duración de 64 horas académicas y 64 créditos académicos.

Puno, junio del 2026

Documento generado por:
ESCUELA DE POSGRADO - UNAP
Firma digital no configurada
Fecha: 2026-08-10 12:30:47



Paulino Machaca Ari
Dr. Paulino Machaca Ari
Universidad Nacional del Altiplano
Rector



Juan Walter Tudela Mamani
Dr. Juan Walter Tudela Mamani
Director de la Escuela de Posgrado
UNA-PUNO

Eventos EPG 2024



E46-020

El presente certificado y las firmas consignadas en él han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 141-A del Código Civil.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, esta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta. Verifique la autenticidad de este documento digital desde el enlace: <https://cursos.unap.org.pe>





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO

Otorga el presente

CERTIFICADO



MAGALY YOVANA LAGOS CHALLCO

POR HABER PARTICIPADO Y APROBADO EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN: INVESTIGACIÓN CUALITATIVA CON ATLAS.TI: HERRAMIENTAS Y TÉCNICAS PARA LA INVESTIGACIÓN, EN CALIDAD DE **ASISTENTE**, OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA ESCUELA DE POSGRADO, PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA, EVENTO DESARROLLADO DEL 11 DE MARZO HASTA EL 5 DE ABRIL DEL 2026; CON UNA DURACIÓN DE 64 HORAS ACADÉMICAS Y 04 CRÉDITOS.

PUNO, ABRIL DEL 2026

Documento generado por:
ESCUELA DE POSGRADO - UNAP
Firma digital no configurada
Fecha: 2026-08-10 12:29:33



Paulino Machaca Ari

Dr. Paulino Machaca Ari
Universidad Nacional del Altiplano
Rector



Juan Walter Tudela Mamani

Dr. Juan Walter Tudela Mamani
Director de la Escuela de Posgrado
UNA-PUNO



E45-079

El presente certificado y las firmas consignadas en él han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 141-A del Código Civil.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, esta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta. Verifique la autenticidad de este documento digital desde el enlace: <https://cursos.unap.org.pe>

ATLAS.ti
The Qualitative Data Analysis Software



Universidad Nacional del Altiplano Puno
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
UNIDAD DE POSGRADO



CERTIFICADO

Otorgado a:

MAGALY YOVANA LAGOS CHALLCO

Por su participación como **ASISTENTE** en el Curso Taller “**ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE MAESTRÍA Y DOCTORADO**” aprobado con Resolución de Decanato N° 380-2025-D-FCEDUC-UNA, evento organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación. Realizado del 21 de julio al 08 de agosto de 2025, con una duración de 120 horas académicas, equivalentes a 4 créditos.


Dr. Jorge Alfredo Ortiz del Carpio
Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación
UNA - PUNO


Dr. Felipe Gutierrez Osco
Director de la Unidad de Posgrado
FCEDUC-UNA - PUNO



PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS / PUBLICACIONES

COAUTORÍA DE CAPÍTULO DE LIBRO
COAUTORÍA DE LIBRO

ARCO
EDITORES

Gestión, tecnología y sociedad en la era digital:

Enfoques multidisciplinares de investigación

Miguel Ángel Suárez Almeida
Rosa Elvira Marmanillo Manga
Gilbert Roland Alvarado Arbildo
Compiladores



CAPÍTULO 8

LAS REDES SOCIALES Y SU IMPACTO EN JÓVENES CON TRASTORNOS DE ANSIEDAD: UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA

Social media and its impact on young people with anxiety disorders: a systematic review

Magaly Yovana Lagos Chalco
Manuel Alejandro Concha Huarcaya
Delmer Romero Palomino
Cris Yanet Velasco Falla
Sarita Silvia Cóndor Surichaqui
Doi: 10.48209/978-65-5417-649-8

Resumen: Las redes sociales (RS) son plataformas digitales que facilitan la interacción de las personas a escala global. Sin embargo, su uso indiscriminado trae efectos negativos en el comportamiento de las personas, como los trastornos de ansiedad en adultos jóvenes. El objetivo general del presente estudio fue analizar el impacto del uso de las redes sociales en jóvenes con trastornos de ansiedad. Se optó por una metodología de enfoque cualitativo que permitió realizar una revisión sistemática de la literatura relacionada siguiendo el método PRISMA (2020) en el periodo 2015-2025. La búsqueda mediante palabras clave y operadores booleanos se efectuó en las bases de datos Scopus, SciELO, Dialnet y Latindex, tras lo cual se identificaron 442 documentos. Finalizadas las fases de cribado, elegibilidad e inclusión, se revisaron 16 artículos en profundidad. Los resultados señalaron que la mayoría de las publicaciones se registraron en 2021 ($n = 4$), el enfoque metodológico predominante fue el cuantitativo (56,25 %) y la base de datos de mayor aporte fue Latindex (37,5 %). En conclusión, los jóvenes diagnosticados con trastorno de ansiedad se exponen a efectos negativos por la interacción en RS. Por ello, deben recibir previamente una formación sólida para el uso de estas, con el apoyo de padres o especialistas en la materia. Esto les permitirá contar con herramientas para evitar riesgos adicionales en su salud mental, impidiendo el incremento de los niveles de ansiedad o el desarrollo de una baja autoestima.

Palabras clave: redes sociales (RS), impacto, trastorno de ansiedad, efectos colaterales, adultos jóvenes

Arco Editores

Brasil, Santa Maria, 25 de Fevereiro de 2026

Certificado de revisão por pares

A Arco Editores certifica que o livro **GESTIÓN, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD EN LA ERA DIGITAL: ENFOQUES MULTIDISCIPLINARIOS DE INVESTIGACIÓN** é resultado de pesquisas em atividades de ciência e tecnologia. Este texto foi submetido a uma avaliação externa por pares, duplo-cega, antes da publicação, com parecer favorável.

Organizadores da obra

- Miguel Ángel Suárez Almeida
- Rosa Elvira Marmanillo Manga
- Gilbert Roland Alvarado Arbildo

Dados catalográficos:

ISBN: 978-65-5417-649-1

Fecha de publicación: 25/02/2026

DOI da obra: [10.48209/978-65-5417-649-1](https://doi.org/10.48209/978-65-5417-649-1)

CAPÍTULO 1

Enfoques éticos en el proceso de formación docente en el marco de la cultura digital: una revisión narrativa.

AUTORES: Tedy Panduro Ramírez; Eloy Robles Carrión; Martha Alejandrina Eguía Alarcón; Maribel Coromoto Adrián Romero; Paulina Celina Rojas Rivera

DOI: [10.48209/978-65-5417-649-0](https://doi.org/10.48209/978-65-5417-649-0)

CAPÍTULO 2

Capacidad tecnológica de la información y su impacto en la gestión estratégica en educación superior.

AUTORES: María Isabel Abanto Rojas; Paulina Celina Rojas Rivera; Ángel Jhostin Torres López; Maribel Coromoto Adrián Romero; Sarita Silvia Cóndor Surichaqui

DOI: [10.48209/978-65-5417-649-2](https://doi.org/10.48209/978-65-5417-649-2)

CAPÍTULO 3

Impacto del delito cibernético en las empresas de Latinoamérica: una revisión sistemática

AUTORES: Alfonso Reynaldo Fuentes Calcino; Hugo Antonio Luna Macedo; Jaime Arturo Callalla Mamani; Carlos Alberto Vargas Vilela; Edhin Campos Barranzuela

DOI: [10.48209/978-65-5417-649-3](https://doi.org/10.48209/978-65-5417-649-3)

CAPÍTULO 4

Atención médica de calidad, un panorama desde la salud pública: una revisión paraguas

AUTORES: Jhon Omar Martín Gamarra Vilela; Juan Miguel Ponce Loza; Jesús Víctor Zúñiga Huerta; Esperanza Doraliza Melgarejo Valverde; Diana Gissela Guibovich Arroyo

DOI: [10.48209/978-65-5417-649-4](https://doi.org/10.48209/978-65-5417-649-4)

CAPÍTULO 5

El rol de la innovación tecnológica en la mejora de la gestión estratégica

AUTORES: Frank Fitzgerald Minaya Rosas de la Vega; Edison Vega Otazu; Raúl Edgardo Tabra Castillo; Hugo Antonio Luna Macedo; Marleny Córdor Santos

DOI: [10.48209/978-65-5417-649-5](https://doi.org/10.48209/978-65-5417-649-5)

CAPÍTULO 6

Integración de tecnologías digitales en las operaciones gubernamentales y la sostenibilidad urbana: una revisión sistemática

AUTORES: Jorge Luis Arrué Flores; Gregorio Esteban Huaroc Adriano; Carlos Bustamante Ochoa; Miguel Ángel Tupac Yupanqui Esquivel; León Isaac Quispe Huaranca

DOI: [10.48209/978-65-5417-649-6](https://doi.org/10.48209/978-65-5417-649-6)

CAPÍTULO 7

Características de la economía informal en Latinoamérica: una revisión sistemática

AUTORES: Jesús Huamán Palomino; Jorge Luis Arrué Flores; Tedy Panduro Ramírez; Jorge Luis Bernal Samanez; Domingo Hernández Celis

DOI: [10.48209/978-65-5417-649-7](https://doi.org/10.48209/978-65-5417-649-7)

CAPÍTULO 8

Las redes sociales y su impacto en jóvenes con trastornos de ansiedad: una revisión sistemática

AUTORES: Magaly Yovana Lagos Challco; Manuel Alejandro Concha Huarcaya; Delmer Romero Palomino; Cris Yanet Velasco Falla; Sarita Silvia Córdor Surichaqui

DOI: [10.48209/978-65-5417-649-8](https://doi.org/10.48209/978-65-5417-649-8)

CAPÍTULO 9

La gestión contable en el sector empresarial latinoamericano: una revisión sistemática

AUTORES: Pedro Gustavo Castro Burgos; Marco Liborio Oyola Díaz; Félix Pele Mendoza Cayetano; Tania Verónica Espinoza Gil; Manuel Augusto Rodríguez Ramírez

DOI: [10.48209/978-65-5417-649-9](https://doi.org/10.48209/978-65-5417-649-9)

Arco Editores

CNPJ: 32.868.240/0001-07

Santa Maria

Rio Grande do Sul-Brasil

contato@arcoeditores.com

ATENTAMENTE, **gov.br**

Documento assinado digitalmente

IVANIO FOLMER

Data: 26/02/2026 10:55:38-0300

Verifique em <https://validar.iti.gov.br>

Ivanio Folmer
Editor Chefe



Compendium of Multidisciplinary Scientific Research

Angel David Aroquipa Velasquez
EDITOR

Compendium of Multidisciplinary Scientific Research

Universidad Nacional del Altiplano

Escuela de posgrado

Av. Floral 1153, Puno

Editor – director : M.Sc. Angel David Aroquipa Velasquez

Comité Editorial : - Larico Sucaticona, Elizabet
- Vigo Rivera, Juan Eduardo

EQUIPO DE REDACCIÓN:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| ▪ Almanza Huaman Luz Marina | ▪ Larico Sucaticona Elizabet |
| ▪ Bernedo Alanguia Amelia Julia | ▪ Mamani Carcasi Karen Paola |
| ▪ Chambi Quispe Maribel | ▪ Mamani Choque Moisés Javier |
| ▪ Coa Choquehuanca Jhonatan | ▪ Mamani Huanacuni Gloria Yovanna |
| ▪ Coapaza Mamani Gloria Teresa | ▪ Mamani Mamani Maria Lizbeth |
| ▪ Curasi Quispe Leidi Karen | ▪ Mayta Pinto Olga Nelida |
| ▪ Flores Ramos Aurea Escocia | ▪ Paja Justo Nancy |
| ▪ Gomez Quezada Heli Ulises | ▪ Puma Quispe Flavio Froilan |
| ▪ Hanco Gallegos Stephany Yenny | ▪ Quispe Velasquez Doris Deaneth |
| ▪ Huanca Rojas Lupe Marilu | ▪ Ramos Alave Rosmery |
| ▪ Huascope Aycachi Carlos | ▪ Riva Osnayo Mayela |
| ▪ Incacutipa Limachi Fredy Leunam | ▪ Szczcpansky Grobas David |
| ▪ Jimenez Mita Dora Yuly | ▪ Tito Espillico Sol Catherine |
| ▪ Lagos Chalco Magaly Yovana | ▪ Vigo Rivera Juan Eduardo |

1.^a Edición julio de 2025

Tiraje: 100 ejemplares

Depósito Legal N° 2025-07427

ISBN: 978-612-03-1135-6

Se terminó de imprimir en julio de 2025 en:

LUCERO IMPRESIONES

RUC 10411509015

De Antonia Ccama Quispe

Jr. Moquegua 360 – B, Puno - Perú

Teléfono 051 208093 – Cel. 921 431042



PERÚ

Ministerio de Cultura

Biblioteca Nacional
del Perú

Jefatura

Dirección de Gestión
de las Colecciones

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

NÚMERO DE REGISTRO DE DEPÓSITO LEGAL 2025-07427

Ley N° 31253

ESTA SOLICITUD TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, SU ALTERACIÓN, FALSEDAD O INCUMPLIMIENTO
DARÁ LUGAR A SANCIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

NOMBRE DEL SOLICITANTE

Nombre del Depositante ANGEL DAVID AROQUIPA VELASQUEZ
Documento Identidad 41782852
En su calidad de EDITOR/AUTOR

DATOS DEL MATERIAL

Tipo de Publicación LIBRO O FOLLETO
Título Compendium of Multidisciplinary Scientific Research
Fecha Solicitud 08/07/2025 13:52:20

Ejemplares a entregar 4
Edición 1

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El artículo 8º de la Ley N° 31253, exige que en el material figure lo siguiente:

1. El título de la publicación
2. Número de edición.
3. El nombre del autor(es), conforme a la Ley sobre el Derecho de Autor.
4. La razón social y domicilio legal del editor en caso corresponda.
5. La razón social y domicilio legal del impresor.
6. Mes y año de la edición.
7. Tiraje de la publicación.
8. El número de registro de depósito legal asignado por la Biblioteca Nacional del Perú.

Una vez publicada la obra deberá remitirse a la Biblioteca Nacional del Perú ejemplares
correspondientes en plazo no mayor a 90 DÍAS HÁBILES contados a partir del último día hábil del
mes y año de la edición consignada en la obra.

El incumplimiento de estas disposiciones dará inicio al Procedimiento de Imposición de Sanciones.

BNP expedirá constancia digital de depósito legal (de no haber observaciones), dentro de los 20
días hábiles de entregados los ejemplares, conforme a ley.



FICHA REGISTRO DE ISBN
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER

Agencia Peruana del ISBN

Biblioteca Nacional del Perú

www.bnp.gob.pe

No Radicación 315886

Fecha de asignación: 2025-07-08

Importante:

- El ISBN es un identificador internacional, que facilita la distribución y comercialización del libro y no conlleva ninguna forma de protección legal ni de los derechos de propiedad intelectual.
- La Agencia Peruana de ISBN no interviene ni se hace responsable de la cesión de derechos para las publicaciones registradas en el ISBN

Tipo de Obra	Información del Título
ISBN Obra independiente: ISBN Solicitado	Título: Compendium of Multidisciplinary Scientific Research
ISBN Volumen:	Título:
ISBN Obra Completa:	Título:
Sello editorial:	

Subtítulo
Subtítulo Obra Independiente:
Subtítulo Obra Volumen:
Subtítulo Obra Completa:

Tema		
Materia: 001.4 - Investigación		Tipo de Contenido: Libros Universitarios
CLASIFICACIÓN THEMA		
GTZ - Estudios generales		
Colección:	No colección:	Serie:
Público objetivo: Enseñanza universitaria o superior		
IDIOMAS		
Español		
Inglés		

Colaboradores y Autor(es)		
Nombre	Nacionalidad	Rol
Aroquiya Velásquez, Angel David	Perú	Compilador

Traducción			
Traducción: No	Del:	Al:	Idioma Original:
Título Original:			

Información de Edición			
No de Edición: 1	Ciudad de Edición: Puno	Departamento, Estado o Provincia: Puno	Fecha de aparición: 2025-07-08
Coedición: No		Coeditor:	

Comercializable	
No de ejemplares oferta nacional: 100	Precio en moneda local: 50
No de ejemplares oferta externa: 0	Precio en dólares:
Oferta total: 100	
Disponibilidad: Disponible	Estatus en el catálogo: Próxima aparición

Descripción física - Impresión en papel			
Descripción física: Folleto	No páginas: 382	Tipo de impresión: Offset	No tintas: 1
Tipo de encuadernación: Tapa blanda o rústica	Tipo papel: Papel bond o papel obra		Gramaje: 60-75
Tamaño: 18x24	Peso: 350 g.		

Descripción física - Medio electrónico o digital		
Tipo de soporte:	Formato:	Tipo de contenido:
Medio electrónico o digital:	Protección técnica:	Permiso de uso:



FICHA REGISTRO DE ISBN
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER

Agencia Peruana del ISBN

Biblioteca Nacional del Perú

www.bnp.gob.pe

No Radicación 315886

Fecha de asignación: 2025-07-08

Tipo de restricción de uso:	Tipos de acceso:	Tamaño:
-----------------------------	------------------	---------

Editorial o Autor-Editor: Aroquipa Velasquez, Angel David		
Número de identificación tributaria o de ciudadanía : 41782852		Teléfono: 951637666
Representante legal:		
Responsable ISBN:	e-mail: adavy2@hotmail.com	Teléfono:

Control de Agencia

MÉRITOS

RESOLUCIONES DE FELICITACIÓN



TRANSCRIPCIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 005162 -2018

PUERTO MALDONADO: **18 DIC. 2018**

Visto, el Informe Nº 131-2018-DRE-DGP/PROG.DEVIDA/C.TEC. Y los documentos adjuntos en veinte y tres (23) folios útiles,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el 76º del D.S Nº 011-2012-ED, Reglamento de la Ley de General de Educación Nº 28044, la Dirección Regional de Educación es el órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo y de planificar, ejecutar y evaluar las políticas y planes regionales en materia de educación, deporte, recreación, ciencia, investigación, innovación y tecnología, en concordancia con la políticas nacionales de educación;

Que, de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, se establecen funciones a favor de la sociedad y el logro de resultados, en una población objetivo para el cumplimiento de las metas establecidas en las Estrategias Nacionales de Lucha Contra las Drogas 2017-2021;

Que, el Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en el 2018, desarrolló diferentes actividades con los docentes, estudiantes y padres de familias de las Instituciones Educativas focalizadas en la UGEL-Tambopata y Tahuamanu (Sostenibilidad del PP PTCD), de acuerdo a las actividades programadas en el POA-2018;

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, otorgar estímulos y reconocimiento a favor de quienes han desplegado esfuerzo por contribuir a que las familias capacitadas incrementen habilidades parentales para prevenir el consumo de drogas, de acuerdo al Informe Nº 131-2018-DRE-DGP/PROG.DEVIDA/C.TEC, según Disposiciones de la Ley de la reforma Magisterial Nº 29944, en su capítulo II, Art. 5º, inciso c) Valorar el mérito en el desempeño laboral y el Art. 42º de los premios y estímulos en su inciso b) Agradecimientos, felicitaciones y condecoraciones mediante resolución Directoral Regional, por su participación destacada en acciones de capacitación, proyectos y programas implementados por el Ministerio de Educación a través de la DRE Madre de Dios y UGEL;

Estando con el informe del Coordinador Técnico Regional, Especialista de Tutoría y Orientación Educativa, Visado por la Dirección de Gestión Pedagógica, oficina de Personal y Asesoría Jurídica, así como la Dirección de Gestión Institucional, Administración y dispuesto por la Directora Regional de Educación de Madre de Dios, con el Memorándum Nº 5577-2018-GOREMAD/DRE;

De conformidad con lo establecido con la Ley de Educación Nº 28044 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, La Ley de Reforma Magisterial Nº 29944 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, el Decreto Supremo Nº 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, R.D. Nº 0343-2010-ED, Normas para el Desarrollo de las acciones de Tutoría y Orientación Educativa, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas y la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios en el marco de los Programas Presupuestales DEVIDA 2018; Plan Operativo Anual 2018, aprobado con Oficio Nº 000511-2018-DV-GG-PP y Resolución Directoral Regional Nº 0004050-2018; Directiva Nº 009-2018-GRP-DRE-MDD/DGP-PP PTCD (R.D.R Nº 0001752-2018) y en el uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 025-2015-GOREMAD/GR de fecha (06-02-2017) y las atribuciones previstas en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR, a los docentes facilitadores por el cumplimiento en la aplicación del Programa Preventivo "Familias Fuertes: Amor y Límites" realizadas en su Institución Educativa durante el año lectivo 2018, conforme se detalla a continuación.

UGEL TAMBOPATA**FACILITADOR(a) - FAMILIAS FUERTES: AMOR Y LÍMITES**

N. ORD.	INSTITUCION EDUCATIVA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO MODULAR	ESPECIALIDAD
01	AUGUSTO BOURONCLE ACUÑA	HUALLPA MONJE, Norma Mariluz	40199138	1040199138	HISTORIA Y GEOGRAFIA
02		CHUCUYA QUISPE, Milagros del Rocío	44392386	1044392386	INGLES
03	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	REATEGUI SILVA, Yessenia Rubi	44573979	1044573979	CIENCIAS NATURALES
04		VAZQUEZ RAFAEL, Elizabeth	40901700	1040901700	CIENCIAS NATURALES Y ECOLOGIA
05	Cap. ALIPIO PONCE VASQUEZ	HUAYLLANI HUAMANI, Ilver Fernando	29723691	1029723691	CIENCIAS SOCIALES
06		TTITO YUCRA, Mercedes Rosario	41858471	1041858471	COMPUTACION E INFORMATICA
07	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	TAIPE FIDHEL Oscar	04816330	1004816330	HISTORIA Y GEOGRAFIA
08		QUISPE NINA, Isaac	45841752	1045841752	LENGUA Y LITERATURA
09	CAP. FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES	GUEVARA DAVALOS, Giannina	27737798	1027737798	EDUC. RELIGIOSA
10		JUSTO RODRIGO, Luisa	04827299	1004827299	LENGUA Y LITERATURA
11	SEÑOR DE LOS MILAGROS	CUTIPA QUISPE, Abraham Yusti	46526336	1046526336	MATEMÁTICA
12		LAGOS CHALLCO, Magali Yovana.	45911272	1045911272	MATEMATICA
13		PANDURO PIZANGO, Blanca	40862237	1040862237	TECNICO EN LABORATORIO
14	DOS DE MAYO	GARCÍA MÁLAGA, Juan Ulises.	04821192	1004821192	CIENCIAS SOCIALES
15		COYLA RAMOS, Lisbeth Fresy	41117441	1041117441	EDUCACIÓN RELIGIOSA
16		MAMANI PUMA, Lucy Arcelia	42880894	1042880894	CIENCIAS BIOLOGICAS
17	LA PASTORA	ROJAS MOTTA, Clara	04827330	1004827330	EDUC. RELIGIOSA
18		DELGADO PANDURO, Kelinda Livi	04827974	1004827974	COMUNICACION
19	FAUSTINO MALDONADO	PAREDES QUISPE, Frida	41474957	1041474957	CIENCIA, TECNOLOGIA Y AMBIENTE
20		HUAMAN LOPEZ, Fanny	21566145	1021566145	CIENCIA, TECNOLOGIA Y AMBIENTE
21	JORGE CHAVEZ RENGIFO	QUISPE CHUQUITARQUI, Rita Amelia	01558428	1001558428	EDUCACION FISICA
22		QUISPE SILVA, Nancy Karina	41161935	1041161935	CIENCIA TECNOLOGIA Y AMBIENTE
23		JOVE CANQUI, Roxana Silvia	42151803	1042151803	EDUC. PRIMARIA
24	GUILLERMNO BILLINGHURTS	MENDOZA PACURI, Sonia	04816526	1004816526	HISTORIA Y GEOGRAFIA
25		CCOLQUE ALVAREZ, Betzabe	42134240	1042134240	CIENCIAS NATURALES
26	MIGUEL GRAU SEMINARIO	CHOQUE MANUEL, Carmen	44904388	1044904388	INGLES
24		HUILLCA RICALDE, Felipa	42199985	1042199985	LENGUA Y LITERATURA
28		CCALA VILLACA, Daniel	48051411	1048051411	AUXILIAR DE APOYO

FACILITADORES (a) - FAMILIAS FUERTES: AMOR Y LÍMITES					
N. ORD.	INSTITUCION EDUCATIVA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO MODULAR	ESPECIALIDAD
01	"DOS DE MAYO"	CORONADO CRUZALEGUI, Gladys	33826618	01033826618	Ingles
02		MAMANI HUARCAYA, Hermógenes	41785605	01041785605	Educación Primaria

ARTICULO SEGUNDO.- ANOTAR, como mérito en la ficha escalonaria de los docentes mencionados, en la instancia correspondientes, según los casos.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y a los Órganos Administrativo de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, según corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Luis Alberto, RODRIGO MAMANI
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
MADRE DE DIOS



Transcribe a Un Para su Conocimiento y Fines Consiguientes. Atentamente

Roger Cárdenas Corahua
Especialista Administrativo II
JEFE DE UNIDAD
TRÁMITE DOCUMENTARIO

DISTRIBUCIÓN
Unidad de Archivo General
Unidad de Personal
Interesados
LARM/DRE/MDD
CEMR/DDP
MDCP/EES
CC/Arch
CC/Arch



TRANSCRIPCIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº

005163

-2018

PUERTO MALDONADO: **18 DIC. 2018**

Visto, el Informe Nº 130-2018-DRE-DGP/PROG.DEVIDA/C.TEC. Y los documentos adjuntos en treinta (30) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, en el artículo 56º considera que, el profesor es agente fundamental del proceso Educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en toda las dimensiones del desarrollo humano, le corresponde por tan elevada misión incentivos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por su aporte a la innovación educativa;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, es deber del estado garantizar el ejercicio profesional del profesor y otorgar premios y estímulos que son derechos que le asisten por el desempeño profesional consecuencia de los resultados del aprendizaje, conforme contempla el Literal b), artículo 42º, que indica: "El ministerio de educación, los gobiernos regionales y gobiernos locales según corresponda, mediante resolución de la autoridad competente reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente o directivo a través de agradecimientos, felicitaciones condecoraciones, mediante Resolución Directoral Regional, Ministerial o Suprema". Art 76º literal "a" Ley de la Reforma Magisterial (D. S Nº 004-2013-ED);

Que, de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas- DEVIDA y la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, se establecen funciones a favor de la sociedad y el logro de resultados, en una población objetivo para el cumplimiento de las metas establecidas en las Estrategias Nacionales de Lucha Contra las Drogas 2017-2021;

Que, el Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en el año 2018, desarrolló diferentes actividades con los docentes tutores y estudiantes de las Instituciones Educativas focalizadas de la UGEL-Tambopata y Tahuamanu (sostenibilidad del PP PTCO), de acuerdo a las actividades programadas en el POA-2018;

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, otorgar estímulos y reconocimiento a favor de quienes han desplegado esfuerzo por contribuir en el ámbito educativo a que los escolares del nivel secundario desarrollen habilidades psicosociales para la Prevención del Consumo de Drogas, de acuerdo al Informe Nº 130-2018-DRE-DGP/PROG.DEVIDA/C.TEC, según Disposiciones de la Ley de la reforma Magisterial Nº 29944, en su capítulo II, Art. 5º, inciso c) Valorar el mérito en el desempeño laboral y el Art. 42º de los premios y estímulos en su inciso b) Agradecimientos, felicitaciones y condecoraciones mediante resolución Directoral Regional, por su participación destacada en acciones de capacitación, proyectos y programas implementados por el Ministerio de Educación a través de la DRE Madre de Dios y UGEL;

Estando con el informe del Coordinador Técnico Regional, Especialista de Tutoría y Orientación Educativa, Visado por la Dirección de Gestión Pedagógica, oficina de Personal y Asesoría Jurídica, así como la Dirección de Gestión Institucional, Administración y dispuesto por el Director Regional de Educación de Madre de Dios, con el Memorándum Nº 5575-2018-GOREMAD/DRE;

De conformidad con lo establecido con la Ley de Educación Nº 28044 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, La Ley de Reforma Magisterial Nº 29944 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, el Decreto Supremo Nº 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, R.D. Nº 0343-2010-ED, Normas para el Desarrollo de las acciones de Tutoría y Orientación Educativa. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas y la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios en el marco de los Programas Presupuestales DEVIDA 2018; Plan Operativo Anual 2018, aprobado con Oficio Nº 000511-2018-DV-GG-PP y Resolución Directoral Regional Nº 0004050-2018; Directiva Nº 009-2018-GRP-DRE-MDD/DGP-PP PTCO, aprobado con la Resolución Directoral Regional Nº 0001752-2018; y en el uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 025-2015-GOREMAD/GR de fecha (06-02-2017) y las atribuciones previstas en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR RECONOCIMIENTO Y FELICITACION a nombre de la Dirección Regional de educación de Madre de Dios, a los docentes tutores por el cumplimiento del desarrollo de las 12 sesiones del Módulo IV y V, en las 12 Instituciones Educativas de la Provincia de Tambopata, alcanzando realizar 207 Aplicaciones del "Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" en el ámbito educativo durante el año lectivo 2018, conforme se detalla a continuación:

UGEL TAMBOPATA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "AUGUSTO BOURONCLE ACUÑA"						
Nº ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DNI	CÓDIGO MODULAR	CARGO	ESPECIALIDAD
1	CUELA CONDORI, Obdulia	Augusto Bouroncle Acuña	24705624	1024705624	TUTORA	COMUNICACION
2	QUISPE CHICCORI, Luz Marina	Augusto Bouroncle Acuña	04815956	1004815956	TUTORA	CIENCIAS NATURALES
3	MAMANI CALCINA, Biltran	Augusto Bouroncle Acuña	29658450	1029658450	TUTOR	EDUCACION POR EL ARTE
4	TOCRA HUAYPUNI Erika Paula	Augusto Bouroncle Acuña	29553510	1029553510	TUTORA	CIENCIAS SOCIALES
5	HUANCA MAMANI, Eduardo	Augusto Bouroncle Acuña	42782837	1042782837	TUTOR	EDUCACION POR EL ARTE
6	MONTUFAR CAHUATA, Tania Ruth	Augusto Bouroncle Acuña	24718808	1024718808	TUTORA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO
7	AGUIÑO MAMANI, Carlos	Augusto Bouroncle Acuña	01338046	1001338046	TUTOR	COMPUTACION E INFORMATICA
8	UMERES CHOQUE, Luz Marina	Augusto Bouroncle Acuña	04824271	1004824271	TUTORA	MATEMATICA
9	HUALLPA MONJE, Norma Mariluz	Augusto Bouroncle Acuña	40199138	1040199138	TUTORA	HISTORIA Y GEOGRAFIA
10	ALTAMIRANO SALINAS, Leonarda	Augusto Bouroncle Acuña	48241540	1048241540	TUTORA	CIENCIAS NATURALES
11	VILLAVICENCIO PAUCARPURA, María Esther	Augusto Bouroncle Acuña	41362360	8000071522	TUTORA	COMPUTACION E INFORMATICA
12	ARELLANO PUENTE, Sara Elsa	Augusto Bouroncle Acuña	21128505	1021128505	TUTORA	COMUNICACION
13	LAROTA RUIZ, Corina	Augusto Bouroncle Acuña	23997821	1023997821	TUTORA	FISICA MATEMATICA Y CIENCIAS RELIGIOSAS
14	ARTEAGA SUCARI, Rubén Ubaldo	Augusto Bouroncle Acuña	02437205	1002437205	TUTOR	MATEMATICA
15	HUAYHUA PACHAPUMA, Rosmery	Augusto Bouroncle Acuña	42636421	1042636421	TUTORA	MATEMATICA
16	CHUCUYA QUISPE, Milagros de Rocio	Augusto Bouroncle Acuña	44392386	1044392386	TUTORA	INGLES
17	PINEDO OVALLE, Juan Carlos	Augusto Bouroncle Acuña	04809476	1004809476	TUTOR	HISTORIA Y GEOGRAFIA
18	SALAS TINCUSI, Eusebio	Augusto Bouroncle Acuña	23974870	1023974870	COORD. TDE	
19	CUSI RAMOS, Jasué	Augusto Bouroncle Acuña	23939214	1023939214	SUB DIRECTOR	
20	RIVERA SUNIGA, Antonio	Augusto Bouroncle Acuña	04822397	1004822397	DIRECTOR	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "GUILLERMO BILLINGHURST"						
Nº ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DNI	CÓDIGO MODULAR	CARGO	ESPECIALIDAD
1	CARRION ZUÑIGA, Isabel	Guillermo Billinghurst	23939220	1023939220	TUTORA	HISTORIA Y GEOGRAFIA
2	LEON MEDINA, Tulio Enrique	Guillermo Billinghurst	05070311	1005070311	TUTOR	FILOSOFIA Y RELIGION
3	MENDOZA MAYTA, Roberto	Guillermo Billinghurst	08063708	1008063708	TUTOR	EDUCACION FISICA
4	GOMEZ DIAZ, Liliana Del Rosario	Guillermo Billinghurst	41220076	1041220076	TUTORA	LENGUAJE Y LITERATURA
5	DELGADO GONZALES, Kestie Amel	Guillermo Billinghurst	04809520	1004809520	TUTORA	HISTORIA Y GEOGRAFIA
6	SOTELO VELARDE, Maribel	Guillermo Billinghurst	00796652	1000796652	TUTORA	HISTORIA Y GEOGRAFIA
7	QUINTANILLA PAREDES, Dionisia	Guillermo Billinghurst	09529484	1009529484	TUTORA	MATEMATICA
8	COCHAMA PUMA, Apolinaria	Guillermo Billinghurst	04816125	1004816125	TUTORA	MATEMATICA
9	PEREDES PEREZ, Job Junior	Guillermo Billinghurst	73226803	1073226803	TUTOR	MATEMATICA Y COMPUTACION
10	CANAHUIRI GUTIERREZ, Javier	Guillermo Billinghurst	43575276	1043575276	TUTOR	COMUNICACION
11	HUAYHUA HUAYHUA, Guillermo	Guillermo Billinghurst	40023080	1040023080	TUTOR	MATEMATICA
12	GUILLEN GUILLEN, Juan	Guillermo Billinghurst	04804257	1004804257	TUTOR	EDUCACION FISICA
13	COLLANTES VARGAS, Regina	Guillermo Billinghurst	43697115	1043697115	TUTORA	CIENCIAS NATURALES
14	GUEVARA DUAREZ, Manuel Felipe	Guillermo Billinghurst	40599776	1040599776	TUTOR	CIENCIAS SOCIALES
15	LOPEZ DELGADO, Edgar	Guillermo Billinghurst	04820946	1004820946	TUTOR	FISICA Y QUIMICA
16	BELLIDO RAMOS, Salomón	Guillermo Billinghurst	46208654	1046208654	TUTOR	MATEMATICA Y COMPUTACION
17	PEÑA GUBIEL, Jessica	Guillermo Billinghurst	45311886	1045311886	TUTORA	INGLES
18	CARRASCO FIGUEROA, Gloria	Guillermo Billinghurst	23877234	1023877234	COORD. TDE	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JORGE CHÁVEZ RENGIFO"						
Nº ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DNI	CÓDIGO MODULAR	CARGO	ESPECIALIDAD
1	TICONA SUCAPUCA, Efraín	Jorge Chavez Rengifo	02433535	1002433535	TUTOR	CIENCIAS SOCIALES
2	HUAMAN ROSAS, Noemí	Jorge Chávez Rengifo	44585292	1044585292	TUTORA	EDUC. FISICA
3	HUARSAYA ONOFRE, Pedro	Jorge Chávez Rengifo	43278250	1043278250	TUTOR	EDUC. RELIGIOSA
4	NUNURA QUEHUARUCHO, Alen	Jorge Chávez Rengifo	44094112	1044094112	TUTOR	EDUC PARA EL TRABAJO
5	CRUZ COLLANTES, María Antonieta	Jorge Chávez Rengifo	049639900	10049639900	TUTORA	COMUNICACION
6	MENDOZA YUCRA, Carina Lucero	Jorge Chávez Rengifo	77232907	1077232907	TUTORA	INGLES
7	QUINONES CONDORI, Hernán Alberto	Jorge Chávez Rengifo	43918724	1043918724	TUTOR	EDUC. ARTISTICA
8	LLOLLA PACHARI, Chayto	Jorge Chávez Rengifo	46005810	46005810	TUTOR	MATEMATICAS
9	QUISPE CHUQUITARQUI, Rita Amelia	Jorge Chávez Rengifo	01558428	1001558428	COORD - TDE	EDUC FISICA
10	ROQUE GUIASADO, Ruben	Jorge Chávez Rengifo	01320867	1001320867	DIRECTOR	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CAP. ALIPIO PONCE VASQUEZ"						
Nº ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DNI	CÓDIGO MODULAR	CARGO	ESPECIALIDAD
1	CUETO ZEVALLOS, Mayvi Kristel	"CAP. ALIPIO PONCE VASQUEZ"	43643504	1043643504	TUTORA	MATEMATICA
2	RAMIREZ ZEGARRA, Dennis	"CAP. ALIPIO PONCE VASQUEZ"	44552593	1044552593	TUTOR	MATEMATICA
3	CUADROS ONOFRE, Wilfredo	"CAP. ALIPIO PONCE VASQUEZ"	23987675	1023987675	TUTOR	COMUNICACION
4	TAMBO CHOQUE, Kelly Judith	"CAP. ALIPIO PONCE VASQUEZ"	00517506	1000517506	TUTORA	CIENCIAS SOCIALES
5	VELASQUEZ PORTOCARRERO, Alice Margoth	"CAP. ALIPIO PONCE VASQUEZ"	04815870	1004815870	TUTORA	HISTORIA Y GEOGRAFIA
6	BRUNA YANA, Natividad Juana	"CAP. ALIPIO PONCE VASQUEZ"	02432243	1002432243	TUTORA	LENGUA Y LITERATURA
7	TTITO YUCRA, Mercedes Rosario	"CAP. ALIPIO PONCE VASQUEZ"	41858471	1041858471	TUTORA	COMPUTACION E INFORMATICA
8	QUISPE PHOCCOHUANCA, Sadith Karina	"CAP. ALIPIO PONCE VASQUEZ"	42932804	1042932804	TUTORA	INGLES
9	FALCONI MELGAR, Carlos Cesar	"CAP. ALIPIO PONCE VASQUEZ"	21559851	1021559851	TUTOR	EDUCACION FISICA
10	HUAYLLANI HUAMANI, Ilver Fernando	"CAP. ALIPIO PONCE VASQUEZ"	29723691	1029723691	COORD. TOE	
11	QUILLE MAMANI, Ángel	"CAP. ALIPIO PONCE VASQUEZ"	40060599	1040060599	SUB DIRECTOR	
12	QUISPE DE MARTEL, Gladys	"CAP. ALIPIO PONCE VASQUEZ"	04820673	1004820673	DIRECTORA	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA PASTORA"						
Nº ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DNI	CÓDIGO MODULAR	CARGO	ESPECIALIDAD
1	CASTILLÓN GARCÍA, Mirian Vanessa	LA PASTORA	45590815	1045590815	TUTORA	CIENCIAS SOCIALES
2	PUMA LLAMOS, Adán	LA PASTORA	45595484	1045595484	TUTOR	MATEMATICA
3	DELGADO PANDURO, Kelinda Livi.	LA PASTORA	04827974	1004827974	TUTORA	COMUNICACION
4	RODRIGUEZ CAIRO, Izkra	LA PASTORA	23989308	1023989308	TUTORA	COMUNICACION
5	.CHAVEZ GAVIDIA, Cesar	LA PASTORA	43242148	1043242148	TUTOR	COMPUTACION E INFORMATICA
6	ROJAS MOTTA, Clara	LA PASTORA	04827330	1004827330	TUTORA	RELIGION
7	.CAMARGO MACAHUACHI, Luz Amparo	LA PASTORA	04582802	1004582802	TUTORA	COMUNICACION
8	QUISPE MOLLEPAZA, Norka	LA PASTORA	02447875	1002447875	TUTORA	EDUCACION ARTISTICA
9	.ACUÑA BLANCO, Rene	LA PASTORA	23939103	1023939103	TUTOR	HISTORIA Y GEOGRAFIA
10	LOAYZA CCOYCCOSI, José Luis	LA PASTORA	45233311	1045233311	TUTOR	MATEMATICA
11	TICUNA RIVERA, Maribel	LA PASTORA	25861446	1025861446	TUTORA	CIENCIAS SOCIALES
12	YANCACHACIA BAUTISTA, Jenry	LA PASTORA	02043663	1002043663	TUTOR	EDUCACION ARTISTICA
13	SILVA YUCRA, Rony Luis	LA PASTORA	05071231	1005071231	COORD. TOE	COMUNICACION
14	GRANADOS YABAR, Adelaida.	LA PASTORA	04815420	1004815420	DIRECTORA	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMTE. MIGUEL GRAU SEMINARIO"						
Nº ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DNI	CÓDIGO MODULAR	CARGO	ESPECIALIDAD
1	CHAMPI TURPO, Avelino	Almte. Miguel Grau Seminario	25185513	1025185513	TUTOR	CIENCIAS SOCIALES
2	HUILLCA RICALDE, Felipa	Almte. Miguel Grau Seminario	42199985	1042199985	TUTORA	LENGUA Y LITERATURA
3	CACERES SALLHUE, Bianca Ysabel	Almte. Miguel Grau Seminario	21544017	1021544017	TUTORA	CIENCIAS BIOLÓGICAS FÍSICAS
4	PARRA ROMERO, Yovany Américo	Almte. Miguel Grau Seminario	01553504	1001553504	TUTOR	MATEMATICAS
5	SUCASAIRE POMA, Sergio	Almte. Miguel Grau Seminario	02049140	1002049140	TUTOR	ARTE
6	BISSA TABORGA, Máximo	Almte. Miguel Grau Seminario	02444404	1002444404	TUTOR	EDUCACION PARA EL TRABAJO
7	ANCCO GARRIDO, Juan Valdemar	Almte. Miguel Grau Seminario	23822485	1023822485	TUTOR	CIENCIAS SOCIALES
8	RUBIO HUAMAN, Roque Yaneth	Almte. Miguel Grau Seminario	05070389	1005070389	TUTORA	MATEMATICA
9	SUYO CCAPA, Saul	Almte. Miguel Grau Seminario	24707767	1024707767	TUTOR	EDUCACION FISICA
10	CATUNTA CORAHUA, Juan Carlos	Almte. Miguel Grau Seminario	43635878	1043635878	AUXILIAR DE EDUCACION	
11	ESPINOZA PEREZ, Hipólito	Almte. Miguel Grau Seminario	09429067	1009429067	SUB DIRECTOR	
12	LIMPE CAHUANA, Vicente	Almte. Miguel Grau Seminario	24711651	1024711651	DIRECTOR	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES"

Nº ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DNI	CÓDIGO MODULAR	CARGO	ESPECIALIDAD
1	GUEVARA DAVALOS, Giannina	Cap. Fap. José Abelardo Quiñones	27737798	1027737798	TUTORA	RELIGION
2	BAEZ HUAMAN, Yosmar Rebeca	Cap. Fap. José Abelardo Quiñones	46430231	1046430231	TUTORA	MATEMATICA Y COMPUTACION
3	JUSTO RODRIGO, Luisa	Cap. Fap. José Abelardo Quiñones	04827299	1004827299	TUTORA	LENGUA Y LITERATURA
4	MAMANI QUISPE, Isaías José	Cap. Fap. José Abelardo Quiñones	04816718	1004816718	TUTOR	HISTORIA Y GEOGRAFIA
5	RAMOS MAQUERA, Edgar	Cap. Fap. José Abelardo Quiñones	04824120	1004824120	TUTOR	CIENCIAS NATURALES
6	VARGAS QUISPE, Maritza	Cap. Fap. José Abelardo Quiñones	04816703	1004816703	TUTORA	MATEMATICA
7	HERRERA VELA, Jessica	Cap. Fap. José Abelardo Quiñones	10389969	1010389969	TUTORA	COMUNICACIÓN E INGLÉS
8	BECERRA MARTINEZ, Jhon Fred	Cap. Fap. José Abelardo Quiñones	23929917	1023929917	TUTOR	EDUCACIÓN FÍSICA
9	GUERRERO COLLADO, José Manuel	Cap. Fap. José Abelardo Quiñones	19260416	1019260416	TUTOR	EDUCACIÓN FÍSICA
10	SULLCA GARCIA, Norma	Cap. Fap. José Abelardo Quiñones	43642721	1043642721	TUTORA	INGLÉS
11	JAVIER HUAMAN, Sara Milagros	Cap. Fap. José Abelardo Quiñones	40355460	1040355460	TUTORA	COMPUTACION E INFORMATICA
12	FLOREZ ZUÑIGA, Washington	Cap. Fap. José Abelardo Quiñones	24707466	1024707466	TUTOR	COMPUTACION E INFORMATICA
13	GONZALES NAVARRO, Dimpna	Cap. Fap. José Abelardo Quiñones	23861438	1023861438	COORDINADORA DE TUTORIA	COMPUTACION E INFORMATICA
14	YUCRA CAIRA, Damián	Cap. Fap. José Abelardo Quiñones	30837927	1030837927	DIRECTOR	MATEMATICA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CARLOS FERMÍN FITZCARRALD"

Nº ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DNI	CÓDIGO MODULAR	CARGO	ESPECIALIDAD
1	SOTO MARCHAN, Elio Yvan	Carlos Fermín Fitzcarrald	16738238	1016738238	TUTOR	LENGUA Y LITERATURA
2	GUEVARA LUQUE, Lizeth Mireya	Carlos Fermín Fitzcarrald	42166724	1042166724	TUTORA	INGLÉS
3	PANCCA LIPA, Irene	Carlos Fermín Fitzcarrald	04826848	1004826848	TUTOR	LENGUA Y LITERATURA
4	FERNANDEZ HANCO, Eva	Carlos Fermín Fitzcarrald	02433632	8000071477	TUTOR	MATEMÁTICA
5	REATEGUI SILVA, Yessenia Rubí	Carlos Fermín Fitzcarrald	44573979	1044573979	TUTOR	CIENCIAS NATURALES
6	CCALLATA CALLATA, Mariano	Carlos Fermín Fitzcarrald	04825097	1004825097	TUTOR	MATEMÁTICA
7	JAMACHI QUISPE, Guido	Carlos Fermín Fitzcarrald	40023142	1040023142	TUTOR	CIENCIA TECNOLOGIA Y AMBIENTE
8	LOBO CCOYLLO, Saturnino	Carlos Fermín Fitzcarrald	04827333	1004827333	TUTOR	MATEMATICA
9	YANCACHAJLLA BAUTISTA, Ulises	Carlos Fermín Fitzcarrald	02035231	1002035231	TUTOR	ARTE
10	VARGAS CALIZAYA, Atilio Olmer	Carlos Fermín Fitzcarrald	07660837	8000071478	TUTOR	LENGUA Y LITERATURA
11	HUAMAN HUILLCA, Pablo	Carlos Fermín Fitzcarrald	24384538	1024384538	TUTOR	FILOSOFIA, PSICOLOGIA Y CIENCIAS SOCIALES
12	ORACO TELLERIA, Javier	Carlos Fermín Fitzcarrald	04815649	1004815649	TUTOR	HISTORIA Y GEOGRAFIA
13	HUISACAYNA RAMOS Julia Maximiliana	Carlos Fermín Fitzcarrald	05064200	1005064200	TUTOR	BIOLOGÍA QUÍMICA
14	RAMOS QUISPE, Wilfredo	Carlos Fermín Fitzcarrald	24706860	1024706860	TUTOR	EDUCACIÓN FÍSICA
15	VENTURA MAYORGA, Elías Alejandro	Carlos Fermín Fitzcarrald	29361183	1029361183	TUTOR	MATEMÁTICA
16	RAMOS QUISPE, Lednidas Evan	Carlos Fermín Fitzcarrald	04824059	1004824059	TUTOR	LENGUA Y LITERATURA
17	SACSI GONZALES, Mateo	Carlos Fermín Fitzcarrald	07536921	1007536921	TUTOR	FILOSOFIA Y RELIGION
18	VAZQUEZ RAFAEL, Elizabeth	Carlos Fermín Fitzcarrald	40901700	1040901700	TUTOR	CIENCIAS NATURALES Y ECOLOGIA
19	HUAYTA TUPA José Fernando	Carlos Fermín Fitzcarrald	04823977	1004823977	TUTOR	HISTORIA GEOGRAFIA
20	RAMOS QUISPE, Wilfredo	Carlos Fermín Fitzcarrald	24706860	1024706860	TUTOR	EDUCACION FISICA
21	VARGAS CCAYO, Abrahán Ángelo	Carlos Fermín Fitzcarrald	71993808	1071993808	TUTOR	INGLES
22	PEREZ VENTURA, Wiston Jhony	Carlos Fermín Fitzcarrald	41085227	8000074002	TUTOR	CIENCIA TECNOLOGIA Y AMBIENTE
23	PEÑA GUILLEN, José Luis	Carlos Fermín Fitzcarrald	43726937	1043726937	TUTOR	Historia Geografía y Economía
24	PEREZ VENTURA, Wiston Jhony	Carlos Fermín Fitzcarrald	41085227	8000074002	TUTOR	CIENCIAS NATURALES Y ECOLOGIA
25	MAMANI HUARCAYA, Damián	Carlos Fermín Fitzcarrald	01553504	1001553504	TUTOR	MATEMÁTICA
26	CACERES PEÑA, Julio Cesar	Carlos Fermín Fitzcarrald	04805308	1004805308	TUTOR	LENGUA Y LITERATURA
27	MARTINEZ NUÑEZ VELA, Arturo Roger	Carlos Fermín Fitzcarrald	04820174	1004820174	TUTOR	RELIGIÓN
28	AGUILAR YUCRA, Raúl	Carlos Fermín Fitzcarrald	40348180	1040348180	TUTOR	CIENCIA TECNOLOGIA Y AMBIENTE
29	PARRA ROMERO, Roció Esther	Carlos Fermín Fitzcarrald	25198947	1025198947	TUTORA	CIENCIAS SOCIALES
30	PITA RUIZ, Jorge Augusto	Carlos Fermín Fitzcarrald	04817739	1004817739	COORDINADOR TOE	LENGUA Y LITERATURA
31	CHAVEZ PINTO, Carlos Oscar	Carlos Fermín Fitzcarrald	04825477	1004825477	SUB DIRECTOR	MATEMATICA
32	PILARES ALVAREZ, Nissida Carmen	Carlos Fermín Fitzcarrald	09476483	1009476483	DIRECTORA	EDUCACION PRIMARIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES"

Nº ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DNI	CÓDIGO MODULAR	CARGO	ESPECIALIDAD
1	TAIPE FIDHEL, Oscar	Nuestra Señora de las Mercedes	04816330	1004816330	TUTOR	HISTORIA Y GEOGRAFIA
2	ALEGRE NUÑEZ, María Carmen	Nuestra Señora de las Mercedes	23942785	1023942785	TUTORA	MATEMATICA
3	LAYME CAHUANA, Marlene	Nuestra Señora de las Mercedes	04822323	1004822323	TUTORA	LENGUA Y LITERATURA
4	CONDEÑA OVIEDO, Nancy	Nuestra Señora de las Mercedes	40401585	1040401585	TUTORA	CIENCIA TECNOLOGIA Y AMBIENTE
5	QUISPE NINA, Isaac	Nuestra Señora de las Mercedes	45841752	1045841752	TUTOR	LENGUA Y LITERATURA
6	CHOQUE SUYO, Agustín	Nuestra Señora de las Mercedes	24697145	1024697145	TUTOR	CIENCIA TECNOLOGIA Y AMBIENTE
7	COYLA APAZA, Edwin	Nuestra Señora de las Mercedes	41696523	1041696523	TUTOR	MATEMATICA
8	USEDO SIHUAYRO, Alipio	Nuestra Señora de las Mercedes	42113180	1042113180	TUTOR	MATEMATICA
9	QUISPE TIURO, Jean Carlo	Nuestra Señora de las Mercedes	45496226	1045496226	TUTOR	EDUCACION PARA EL TRABAJO
10	CACHIQUE RENGIFO, Doris Keymer	Nuestra Señora de las Mercedes	04821027	1004821027	TUTORA	EDUCACION FISICA
11	GONZALES HERRERA, Jackeline Fabiola	Nuestra Señora de las Mercedes	04817097	1004817097	TUTORA	EDUCACION PARA EL TRABAJO
12	JIMENEZ RIOS, Ali Michel	Nuestra Señora de las Mercedes	40932617	1040932617	TUTOR	INGLES
13	SANTOS CEBRIAN, Armando	Nuestra Señora de las Mercedes	29678144	1029678144	TUTOR	HISTORIA Y GEOGRAFIA
14	USCA MANDUJANO, David	Nuestra Señora de las Mercedes	04823867	1004823867	TUTOR	HISTORIA Y GEOGRAFIA
15	CAMACHO RIVEROS, Cristhian Danny	Nuestra Señora de las Mercedes	45541224	1045541224	TUTOR	MATEMATICA
16	APAZA MAMANI, Bethi	Nuestra Señora de las Mercedes	02425049	1002425049	Coord. TOE	CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE
17	TTITO VILCA, Sara Agripina	Nuestra Señora de las Mercedes	04827054	1004827054	SUB DIRECTORA	LENGUAJE Y LITERATURA
18	SUAREZ JARA, Samuel	Nuestra Señora de las Mercedes	04826725	1004826725	DIRECTOR	EDUCACION PRIMARIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SEÑOR DE LOS MILAGROS"

Nº ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DNI	CÓDIGO MODULAR	CARGO	ESPECIALIDAD
1	CUTIPA QUISPE, Abraham Yusti	Señor de los Milagros	46526336	1046526336	TUTOR	MATEMÁTICA
2	CHOQUE GARCIA, Natali	Señor de los Milagros	23900299	1023900299	TUTORA	COMUNICACIÓN
3	TAPARA PALOMINO, Silverio	Señor de los Milagros	24704082	1024704082	TUTOR	EDUC. ARTISTICA
4	TACILLA TAFUR, Luis	Señor de los Milagros	10297396	1010297396	TUTOR	CIENCIA TECNOLOGIA Y AMBIENTE
5	LAGOS CHALLCO, Magali Yovana.	Señor de los Milagros	45911272	1045911272	TUTORA	MATEMATICAS
6	ALAVE TORRES, Juan Carlos	Señor de los Milagros	42626044	1042626044	TUTOR	EDUC. ARTISTICA
7	QUISPE MAMANI, Walter	Señor de los Milagros	04822768	1004822768	TUTOR	COMUNICACIÓN
8	CHARCA TICONA, Julián	Señor de los Milagros	04827528	1004827528	TUTOR	COMUNICACIÓN
9	QUISPE MAMANI, Mario	Señor de los Milagros	04818488	1004818488	TUTOR	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA
10	FLORES CANAZA, Santiago Francemil	Señor de los Milagros	23956449	8000071562	TUTOR	MATEMÁTICA
11	LUNA GUILLEN, Jackeline	Señor de los Milagros	04963707	1004963707	TUTORA	COMUNICACION
12	ROMAN DRE, Tito Ignacio	Señor de los Milagros	04818177	1004818177	TUTOR	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA
13	SARGENTO MANYA, Victoriana	Señor de los Milagros	24683013	1024683013	TUTORA	CIENCIA TECNOLOGIA Y AMBIENTE
14	MEZA MACHACA, Elicia	Señor de los Milagros	24698449	1024698449	TUTOR	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA
15	VILLAZANTE AUCCAPURI, Milagros	Señor de los Milagros	43289400	1043289400	TUTORA	EDUCACION RELIGIOSA
16	CHALLCO CCOYA, Cesar	Señor de los Milagros	04823925	1004823925	TUTOR	MATEMATICA
17	ROZAS FERNANDEZ, Aydee	Señor de los Milagros	23938074	1023938074	COORD - TOE	MATEMATICA
18	LUQUE LANCHIPA, Clara Nilda	Señor de los Milagros	04826972	1004826972	Sub DIRECTORA	MATEMATICA
19	HUANCARA CONDO, Julio	Señor de los Milagros	24884948	1024884948	DIRECTOR	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DOS DE MAYO"

Nº ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DNI	CÓDIGO MODULAR	CARGO	ESPECIALIDAD
1	ARTEAGA SUCARI, Rubén Ubaldo	DOS DE MAYO	02437205	1002437205	TUTOR	MATEMATICAS
2	COAGUILA LAYME, Georgina Paulina	DOS DE MAYO	04963864	1004963864	TUTORA	COMUNICACION
3	COAQUIRA MOLLEAPAZA, Frank Wilson	DOS DE MAYO	43051933	1043051933	TUTOR	COMUNICACION
4	COLQUE MANYA, Leonardo.	DOS DE MAYO	24698352	1024698352	TUTOR	CIENCIA, TECNOLOGIA Y AMBIENTE
5	RUEDA TICONA, óscar	DOS DE MAYO	00486678	1000486678	TUTOR	CIENCIAS SOCIALES
6	LÓPEZ HUANCRA, Alfredo.	DOS DE MAYO	02432015	1002432015	TUTOR	FISICO - MATEMATICO
7	MEJÍA REYES, Carlos Marcos	DOS DE MAYO	45233311	1045233311	TUTOR	INGLES
8	FLORES CRUZ, Gloria	DOS DE MAYO	04819914	1004819914	TUTORA	MATEMATICAS
9	MOLINA FIERRO, José	DOS DE MAYO	2140155	102140155	TUTOR	COMUNICACION
10	MAMANI CONDORI, Miguel Ángel	DOS DE MAYO	41833514	41833514	TUTOR	MATEMATICAS
11	MAMANI PUMA, Lucy Arcelia	DOS DE MAYO	42880894	1042880894	TUTORA	CIENCIA, TECNOLOGIA Y AMBIENTE
12	PERALTA CHAPIAMA, Hilda Albina.	DOS DE MAYO	04828216	1004828216	TUTOR	COMUNICACION
13	PERLACIO ÁLVAREZ, Eva Dolores.	DOS DE MAYO	06284176	1006284176	TUTORA	CIENCIA, TECNOLOGIA Y AMBIENTE
14	HUAYTA FORA, Yenny	DOS DE MAYO	43164870	1043164870	TUTORA	INGLES
15	QUISPE ASLLA, Henry.	DOS DE MAYO	23950420	1023950420	TUTOR	COMUNICACION
16	GARCIA MÁLAGA, Juan Ulises.	DOS DE MAYO	04821192	1004821192	COORD. TOE	CIENCIAS SOCIALES
17	AGUILETA OLAZABAL, John Bernardo	DOS DE MAYO	24683104	1024683104	SUB DIRECTOR	CIENCIA, TECNOLOGIA Y AMBIENTE
18	GRIFA JURUICHI, Víctor Rolando	DOS DE MAYO	05062386	05062386	DIRECTOR	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FAUSTINO MALDONADO"						
Nº ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DNI	CÓDIGO MODULAR	CARGO	ESPECIALIDAD
1	PAREDES QUISPE, Frida	FAUSTINO MALDONADO	41474957	1041474957	TUTORA	CIENCIA, TECNOLOGIA Y AMBIENTE
2	HUAMAN LOPEZ, Fanny	FAUSTINO MALDONADO	21566145	1021566145	TUTORA	CIENCIA, TECNOLOGIA Y AMBIENTE
3	CARI PARIONA, Juana Esperanza	FAUSTINO MALDONADO	04812966	1004812966	TUTORA	COMUNICACION
4	MORALES SALAS, Angélica	FAUSTINO MALDONADO	04809454	1004809454	TUTORA	EDUC RELIGIOSA
5	ESCALANTE MITANI, Nidia	FAUSTINO MALDONADO	05071266	1005071266	TUTORA	CIENCIA, TECNOLOGIA Y AMBIENTE
6	MERCADO SÁNCHEZ, Sofia Hortencia.	FAUSTINO MALDONADO	04824068	1004824068	TUTORA	CIENCIAS SOCIALES
7	NÚÑEZ BERNABE, Cinthia Pamela.	FAUSTINO MALDONADO	42286384	1042286384	TUTORA	INGLES
8	ESPINOZA QUISPE, Doris	FAUSTINO MALDONADO	44745372	1044745372	TUTORA	MATEMATICAS
9	SALLO PAUCAR, Balvina	FAUSTINO MALDONADO	05070942	1005070942	TUTORA	COMUNICACION
10	CCOLQUE CCOLQUE, Percy	FAUSTINO MALDONADO	45048852	45048852	TUTOR	MATEMATICA
11	QUISPE CONDORI, Jaime	FAUSTINO MALDONADO	04816321	1004816321	TUTOR	MATEMATICA
12	ZEÑA TOCTO, Pilar	FAUSTINO MALDONADO	43398030	1043398030	TUTORA	EDUC PARA EL TRABAJO
13	ZURITA CASTRO, Luis	FAUSTINO MALDONADO	04821502	1004821502	TUTOR	HISTORIA Y GEOGRAFIA
14	CARITA MAMANI, Luis	FAUSTINO MALDONADO	42960188	1042960188	TUTOR	COMUNICACION
15	RUIZ REATEGUI, Lucy Graciela.	FAUSTINO MALDONADO	05071859	1005071859	TUTORA	COMUNICACION
16	SILVA CHAMPI, Carlos Alberto	FAUSTINO MALDONADO	2472324	102472324	TUTOR	EDUCACION POR EL TRABAJO
17	PEÑA CORNEJO, Carmen	FAUSTINO MALDONADO	09440899	1009440899	TUTORA	EDUC. ARTISTICA
18	CASMA CORDERO, Javier	FAUSTINO MALDONADO	21566018	1021566018	TUTOR	CIENCIAS SOCIALES
19	MAMANI CHOQUECHAMBI, Gladys	FAUSTINO MALDONADO	29619798	1029619798	TUTORA	MATEMATICAS
20	INFANTAS MORENO, Hugo	FAUSTINO MALDONADO	04820900	1004820900	TUTOR	EDUC. FISICA
21	ZEGARRA VERA, Jeanett Gisele	FAUSTINO MALDONADO	05071910	1005071910	COORD. TOE	CIENCIA, TECNOLOGIA Y AMBIENTE
22	VILLEGAS CUBA, Josué Audias	FAUSTINO MALDONADO	27427636	1027427636	SUB DIRECTOR	
23	HUAYTA HUAYTA, Alfredo	FAUSTINO MALDONADO	04824892	1004824892	DIRECTOR	

UGEL-TAHUAMANU

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DOS DE MAYO"- TAHUAMANU						
Nº ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DNI	CÓDIGO MODULAR	CARGO	ESPECIALIDAD
1	MENDOZA CHECCA, Renée Felicia	DOS DE MAYO	23855066	01023855066	TUTORA	Lengua y literatura
2	MULLISACA ESTOFANERO, Rosa	DOS DE MAYO	41957356	01041957356	TUTORA	Comunicación
3	OCHOA LUCAS, Erlinda Isabel	DOS DE MAYO	04824355	01004824355	TUTORA	Educación Primaria
4	MORÓN HUARCA, Richard Herbert	DOS DE MAYO	46128353	01046128353	TUTOR	Matemática y computación
5	URQUÍA TANGOA, Roberto	DOS DE MAYO	05061698	01005061698	TUTOR	Técnico agropecuario
6	ADCO VILCARANA, María Teresa	DOS DE MAYO	40379501	01040379501	TUTORA	Físico matemática
7	MAMANI NINA, Mateo	DOS DE MAYO	24713380	01024713380	TUTOR	Educación física
8	QUISPE LUQUE, Augusto	DOS DE MAYO	80042215	01080042215	TUTOR	Técnico en computación
9	MOROCCO CCOYO, Verónica	DOS DE MAYO	41269126	01041269126	TUTORA	Matemática
10	MENDOZA CHECCA, Renée Felicia	DOS DE MAYO	23855066	01023855066	COORD. TOE	Lengua y literatura
11	MAROCHO SANTOYO, Yoni Josefina	DOS DE MAYO	23841143	10023841143	SUB-DIRECTORA	
12	RIVERA CONDORI, Félix Wilfredo	DOS DE MAYO	01223835	01001223835	DIRECTOR	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la inscripción y registro de la presente Resolución a la Oficina de Escalafón para su reconocimiento como **MERITO** a los docentes arriba mencionados.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y a los Órganos Administrativo de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, según corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Luis Alberto, RODRIGO MAMANI
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
MADRE DE DIOS

DISTRIBUCIÓN
Unidad de Archivo General
Unidad de Personal
Interesados
LABM/OPE/MOD
CEMR/OCP
MESP/SES
CC/Arch



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento y Fines Consecuentes. Atentamente

Roger Catunta Corahua
Especialista Administrativo II
JEFE DE UNIDAD
TRÁMITE DOCUMENTARIO